TOMO CI Montevideo Viernes 7 de Noviembre de 1930 Núm. 7294

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se somete a la aprobación de la Asamblea General la Convención internacional sobre el cumplimiento de sentencias arbitrales dictadas en el extranjero.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 17 de 1930.

A la Asamblea General:

La Presidencia de la República tiene el honor de someter a la consideración del Poder Legislativo la Convención sobre cumplimiento de sentencias arbitrales dictadas en el extranjero, con el objeto de obtener la autorización pertinente para proceder a la adhesión de la República.

La referida Convención, aprobada por la VIII Asamblea de la Sociedad de las Naciones, viene a contemplar la situación creada por el Protocolo de 1923, relativo a cláusulas de arbitraje en materia comercial, que fué sometido a la aprobación de esa Asamblea General por medio del mensaje que le fué dirigido con fecha 18 de Setiembre de 1925.

A los efectos de informarla respecto de la finalidad y alcance de las disposiciones de la Convención objeto de este mensaje, así como de su relación con nuestra legislación en la materia, paso a reproducir el memorándum preparado por el Ministerio de Relaciones Exteriores cuando el anteproyecto respectivo de la Convención fué presentado, para su estudio, a los miembros de la Sociedad de las Naciones.

Por un telegrama que el Secretariado General de la Sociedad de las Naciones acaba de dirigir a este Ministerio, se comunica que el Consejo de la Sociedad, decidió incluir en la orden del día de la próxima VIII Asamblea, el proyecto de Protocolo relativo a la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras.

Este proyecto está destinado a completar el Protocolo de 1923 sobre cláusulas de arbitraje.

El principio fundamental del Protocolo de 1923 está contenido en el artículo 1.o, según el cual los Estados contratantes, reconocen la validez, entre las partes sometidas respectivamente a la jurisdicción de Estados contratantes diferentes, del compromiso, así como de la cláusula compromisoria por la cual las partes de un contrato se obligan, en materia comercial o en otra materia cualquiera susceptible de ser resuelta por vía de arbitraje por compromiso, a someter en todo o en parte las diferencias que puedan surgir de dicho contrato a un arbitraje, aún si este arbitraje deba realizarse en un país que no sea aquel a cuya jurisdicción está sometida cada una de las partes del contrato.

Supongamos que en un contrato comercial celebrado entre un individuo sujeto a la legislación del país A y otro sujeto a la legislación del país B, se ha convenido que toda diferencia que pueda surgir como consecuencia de ese contrato, debe ser resuelta por la vía del arbitraje.

Supongamos también que surgida una diferencia como consecuencia del cumplimiento de aquel contrato, el individuo sujeto a la legislación del país A, en lugar de recurrir al arbitraje tal como estaba estipulado, inicia una acción a su contraparte ante los tribunales ordinarios del país A.

De acuerdo con el principio general del Protocolo de 1923, y con la disposición expresa del artículo 4.o del mismo, el tribunal ordinario requerido deberá remitir a los interesados al juicio de los árbitros, siempre que medie el pedido de uno de los interesados.

Tales las proyecciones del Protocolo de 1923.

Ahora bien: el artículo 3.o establece la obligación para todo Estado contratante de asegurar la ejecución por sus autoridades y conforme a las disposiciones de su ley nacional, de las sentencias arbitrales dictadas en su territorio, en virtud de los preceptos del Protocolo.

Como se ve, esa obligación se limita únicamente a las sentencias arbitrales dictadas en el propio territorio, no conteniendo ninguna prescripción en cuanto a la ejecución de las sentencias arbitrales dictadas en el extranjero.

A esto último, precisamente, tiende el proyecto de Protocolo que por decisión del Consejo de la Sociedad de las Naciones será remitido a la consideración de la VIII Asamblea.

Textos del proyecto

Los abajo firmados, debidamente autorizados, declaran que aceptan, en nombre de los Estados que representan, las disposiciones siguientes:

Artículo 1.o En cada uno de los Estados contratantes la autoridad de una sentencia arbitral dictada en otro Estado contratante como consecuencia de un compromiso o de un cláusula compromisoria previstos en el Protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje abierto en Ginebra después del 24 de Setiembre de 1923, será reconocida y su ejecución será acordada, conforme a las leyes de este Estado, si dicha sentencia reune las condiciones siguientes:

A) que haya sido dictada como consecuencia de un compromiso o de una cláusula compromisoria válidos según la legislación que les sea aplicable.
B) que el objeto de la sentencia sea susceptible de ser resuelto por vía de arbitraje, según la ley del Estado en que sea invocada.
C) que la sentencia haya sido pronunciada por el tribunal arbitral previsto por el compromiso o la cláusula compromisoria, o constituído conforme al acuerdo de las partes y a la ley que regula el procedimiento arbitral.
D) que la sentencia haya adquirido el carácter de definitiva en el Estado en que ha sido dictada.
C) que la sentencia no sea contraria al orden público o a los principios de Derecho Público del Estado en que ella es invocada.

Art. 2.o Aún cuando fueran llenadas las condiciones previstas en el artículo primero, el reconocimiento y la ejecución de la sentencia serán rehusados si el Juez constata:

A) que la sentencia ha sido anulada en el país en que fué dictada.
B) que la parte contra la cual se invoca la sentencia no ha tenido conocimiento, en tiempo útil, de manera que haya podido hacer sus medios, o que estando incapaz, no haya estado regularmente representada.
C) que la sentencia no verse sobre la diferencia establecida en el compromiso o en las previsiones de la cláusula compromisoria, o que ella no resuelva todas las cuestiones, y sólo éstas, que estaban sometidas al tribunal arbitral.

Art. 3.o Si la parte contra la cual ha sido dictada la sentencia establece que según la ley que regula el procedimiento de arbitraje, existe una causa además de las determinadas en los artículos primero y segundo, que le permite pedir la anulación de la sentencia, el Juez podrá, ya rehusar el reconocimiento o la ejecución, ya suspenderla, dando a la parte un plazo razonable para poder pronunciar la nulidad por el tribunal competente.

Art. 4.o La parte que invoca la sentencia o que pide su ejecución, debe proporcionar:

1) el original de la sentencia o una copia que reuna, según la legislación del Estado en que haya sido dictada, las condiciones requeridas para su autenticidad.
2) las piezas e informes para establecer que la sentencia ha adquirido el carácter de definitiva en el Estado en que fué dictada.
3) en caso ocurrente, las piezas e informes para establecer que han sido llenadas las condiciones previstas en las letras a) y c) del artículo 1.o.

Art. 5.o Las disposiciones de los artículos precedentes no privan a ninguna parte interesada del derecho a prevalecerse de una sentencia arbitral, de la manera y en la medida admitidas por la legislación o los tratados del Estado en que esa sentencia es invocada.

Art. 6.o El presente Protocolo, que quedará abierto para la firma de todos los Estados signatarios del Protocolo de arbitraje de 1923, será ratificado.

No podrá ser ratificado sino por los Estados respecto de los cuales esté en vigor el Protocolo de 1923.

Las ratificaciones serán depositadas lo antes posible ante el Secretario General de la Sociedad de las Naciones, quien notificará el depósito a todos los signatarios.

Art. 7.o El presente Protocolo entrará en vigor una vez que haya sido ratificado por dos Estados. La entrada en vigor se efectuará para cada Estado tres meses después del depósito de sus ratificaciones ante el Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

Art. 8.o El presente Protocolo podrá ser denunciado por todo Estado contratante. La denuncia será notificada por escrito al Secretario General de la Sociedad de las Naciones, que comunicará inmediatamente una copia certificada conforme de la notificación a todos los otros Estados contratantes, haciéndoles saber la fecha en que la ha recibido.

La denuncia no producirá sus efectos sino respecto al Estado que la haya notificado y un año después que la notificación haya llegado al Secretario General de la Sociedad de las Naciones.

La denuncia del Protocolo relativo a las cláusulas de arbitraje importará de pleno derecho la denuncia del presente Protocolo.

El artículo 9.o, que es el último del Protocolo, se refiere a las distintas formas de aceptación y denuncias del mismo con relación a colonias, posesiones, territorios de ultramar, protectorados y territorios bajo mandato.

Cómo se justifica la iniciativa del protocolo proyectado

El protocolo de 1923 ha tenido la virtud de crear una situación especial que es digna de consideración.

En efecto, cuando en un conflicto de intereses privados entre en juego un compromiso o una cláusula compromisoria comprendidos en las previsiones del Protocolo de 1923, ese compromiso, o esa cláusula compromisoria, impiden, en la medida pertinente, que se inicie una acción ante los tribunales ordinarios de todo Estado contratante.

El tribunal requerido para juzgar en un litigio previsto por ese compromiso o por esa cláusula compromisoria, debe remitir el asunto al juicio de árbitros (Artículo 4.o del Protocolo de 1923).

Ahora bien: en algunos países, no puede darse ejecución a las sentencias arbitrales dictadas en el extranjero.

¿Cuál sería, en esos países, la situación de la parte interesada?

Estaría en la imposibilidad de hacer ejecutar la sentencia arbitral en el extranjero, y por efecto del Protocolo de 1923, estaría asimismo en la imposibilidad de intentar una acción judicial independiente.

El medio de solucionar la cuestión no puede ser otro que el de asegurar la ejecución de las sentencias arbitrales dictadas en el extranjero.

Dos caminos se presentan para ello: 1.o propiciar la celebración de tratados bilaterales; 2.o la celebración de un convenio colectivo.

Las ventajas de los tratados bilaterales para estos casos, radica en que favorecen la simplificación de los requisitos a llenarse para la validez de la sentencia extranjera, en virtud del mayor conocimiento de las garantías que ofrecen las administraciones de justicia de los países contratantes.

Pero, en cambio, tiene el grave inconveniente para la situación planteada por el Protocolo de 1923 de que haría demorar por mucho tiempo la solución que las circunstancias reclaman.

Este obstáculo serio desaparece con la celebración de un convenio colectivo como el propuesto.

Consecuencias de las relaciones entre el Protocolo del 23 y el proyectado

La primera observación que corresponde señalar es la relativa a la limitación del convenio.

En efecto, la finalidad del mismo, no es otra, según se ha visto, que la de contemplar la situación creada por el Protocolo de 1923, por tanto, el proyecto se refiere tan solo a las sentencias arbitrales dictadas como consecuencia de un compromiso o cláusula compromisoria previstos en el Protocolo del 23.

De manera que el convenio proyectado sólo quedará abierto a la firma de los Estados que hayan aceptado aquel Protocolo, los que están en libertad de aprobar con el ahora proyectado.

A pesar de esa vinculación tan estrecha con el Protocolo de 1923, el texto propuesto no se refiere, sin embargo, a todas las sentencias arbitrales dictadas en virtud de aquel Protocolo. Se limita a regular el efecto internacional de las sentencias arbitrales dictadas como consecuencia de un compromiso o cláusula compromisoria previstos por el Protocolo del 23, pero dictadas en un Estado que sea parte en el nuevo Protocolo.

Esta limitación responde al principio de reciprocidad, que está consagrado por la mayoría de las legislaciones, entre las que figura la uruguaya.

Si no se hubiera proyectado esa restricción, ¿qué resultaría? Supongamos: el país A que reconoce la validez de las sentencias extranjeras ha aceptado el Protocolo del 23, pero no el que ahora se propone; el país B, ha adoptado los dos. Pues bien, las sentencias dictadas en A tendrían validez en B, pero las dictadas en este último país carecerían de valor legal en el país A. Los Estados que siguen en la materia el principio de reciprocidad, como el Uruguay, se resistirían a admitir semejante solución.

El proyecto y los principios de nuestra legislación

La legislación del Uruguay en la materia consiste en los preceptos que integran el Capítulo IX del Título IV de la Parte 1.a del Código de Procedimiento Civil, y en las disposiciones del Título III del Tratado de Derecho Procesal aprobado por el Congreso de Montevideo de 1889.

Nuestro Código de Procedimiento Civil, en el capítulo citado que se refiere a la "ejecución de las sentencias dictadas por Tribunales extranjeros", habla solamente de sentencias, sin distinguir a éstas de los fallos arbitrales.

Existe una opinión según la cual, la razón de que el Código no haya mencionado expresamente a los fallos arbitrales al enunciar las reglas a que está sometida la ejecu-

ción de las sentencias extranjeras, es la de que el laudo arbitral no queda limitado en sus efectos al territorio en que fué dictado sino que se extiende a los demás países, porque la autoridad de los árbitros no deriva de la soberanía del país en que actúan, sino de la voluntad de las partes, cuya voluntad debe ser cumplida en cualquier territorio.

Esta opinión, basada en el carácter convencional del arbitraje, no ha tenido éxito, ni ha podido tenerlo.

La argumentación de Díaz ("Cosa juzgada"), citada por De-María, es decisiva: en primer término, el arbitraje puede ser forzoso, impuesto por la ley en vez de voluntario, y entonces el carácter de convencional desaparece. Aún en el caso de arbitraje estipulado por las partes, cuando la ejecución del compromiso es forzosa, ese mismo carácter sufre bastante con la designación judicial de los árbitros. La parte, además, puede haber sido llevada al juicio arbitral sin haber sido legalmente citada y representada; y la falta de este requisito impediría la aceptación del laudo, del mismo modo que la de la sentencia.

Por fin, el laudo puede, como a sentencia, atacar disposiciones de orden público, lo que haría imposible su aceptación.

Después de las aclaraciones precedentes se debe concluir, en consecuencia, que el régimen del Capítulo precitado del Código de Procedimiento Civil, es común para las sentencias y para los fallos arbitrales.

¿Y cuál es ese régimen?

Las sentencias dictadas en país extranjero tendrán en la República la fuerza que establezcan los tratados respectivos (artículo 511); si no se hubiese tratado con la nación en que se hayan dictado, tendrán la misma fuerza que por las leyes de dicha nación se dieren a las ejecutorias dictadas en la República (artículo 512); y si la sentencia procede de una nación en que, por su jurisprudencia, no se dé cumplimiento a las dictadas en los tribunales de la República, no tendrán fuerza en ésta (artículo 513).

Cuando la sentencia no estuviese en ninguno de los casos antedichos, tendrá fuerza ejecutoria en la República, con tal de que llene determinados requisitos.

Estos requisitos son los siguientes:

1.o que la sentencia se presente en forma auténtica.

2.o que haya sido pronunciada por la autoridad judicial competente.

3.o que la parte contra quien se haya dictado haya sido legalmente citada y representada en juicio o legalmente declarada rebelde, habiéndosele notificado, aún en este caso, la sentencia.

4.o que sus disposiciones no sean contrarias al orden, a la moral, a la Constitución o a las leyes de la República.

Tales son las condiciones que deben llenarse en los casos generales, es decir, en los casos de sentencias dictadas en países donde tienen fuerza ejecutoria las dictadas en el Uruguay, y a falta de Tratados.

Nuestro Código consagra la preferencia para lo que se haya estipulado en convenciones internacionales.

El único Pacto internacional que regula sobre esta materia, suscripto y ratificado por el Uruguay, es el Tratado de Derecho Procesal del Congreso de Montevideo.

Comparando los requisitos ya expuestos que se exigen a falta de convención internacional, con los establecidos en el Tratado de Derecho Procesal citado, y confrontando luego ambas disposiciones con las correlativas del proyecto de Protocolo cuya adopción se propone, se observa lo siguiente:

1.er Requisito. Autenticidad de la sentencia

Nuestro Código, a este respecto se limita a decir en el artículo 514 que la sentencia tendrá fuerza ejecutoria "si se presenta en forma auténtica".

El Tratado sobredicho se limita a exigir en el inciso 1) del artículo 4), la parte que invoca la sentencia o que pide la ejecución, debe proporcionar "el original de la sentencia" o una copia que reuna, según la legislación del país en que ha sido dictada, las condiciones requeridas para su autenticidad.

2.o Requisito. Autoridad que dictó la sentencia

Nuestro Código establece en el inciso 1.o del artículo 514 la necesidad de que la sentencia "haya sido pronunciada por la autoridad judicial competente". Se entiende que esa competencia se juzga conforme a las leyes del país en que fué dictada.

El Tratado del 89 exige en el inciso a) del artículo V, "que la sentencia o fallo haya sido expedido por tribunal competente en la esfera internacional".

La disposición correlativa del proyecto del Protocolo no es otra cosa que la contenida en el inciso c) del artículo 1.o, que exige la condición de que "la sentencia haya sido dictada por el tribunal arbitral previsto por el compromiso o cláusula compromisoria, o constituído conforme al acuerdo de las partes y a la ley que regula el procedimiento arbitral".

En efecto, este Protocolo estaría en situación de dependencia respecto al de arbitraje comercial, y por tanto, sólo puede referirse al tribunal previsto en el compromiso o cláusula, cuya eficiencia legal es el objeto del Protocolo del 23.

En caso que falte estipulación sobre el tribunal, el proyecto se remite a la voluntad de las partes, voluntad que deberá ajustarse a la ley que regule el procedimiento arbitral.

3.er Requisito. Intervención en el juicio de la parte contra la cual se pronunció la sentencia

Nuestro Código, en el inciso 2.o del artículo 514, exige "que la parte contra la cual se haya dictado, haya sido legalmente citada y representada en el juicio, o legalmente declarada rebelde, habiéndosele notificado, aún en este caso, la sentencia".

El Tratado de Montevideo establece en el inciso c) del artículo V, "que la parte contra quien se haya dictado, haya sido legalmente citada y representada o declarada rebelde, conforme a la ley del país donde se ha seguido el juicio".

El proyecto, en el inciso b) del artículo 22, preceptúa que la ejecución será rehusada si el Juez constata: "que la parte contra la cual es invocada la sentencia no ha tenido, en tiempo útil, conocimiento del procedimiento arbitral, de manera que haya podido hacer valer sus medios, o que estando incapaz, no haya estado regularmente representada".

La primera diferencia que se advierte es que tanto el Código como el Tratado de Montevideo se refieren a la parte contra la cual se ha dictado la sentencia, en tanto que el proyecto se refiere a la parte contra la cual se invoca la sentencia. No parece que esta disparidad pueda ofrecer desventaja para el proyecto, desde que quien invoca una sentencia, ya para obtener una ejecución o ya como base de excepción de cosa juzgada, da con ello la mejor prueba de su conformidad y acatamiento.

La segunda diferencia consiste en que mientras el Código y el Tratado exigen eventualmente la declaración de rebeldía, el proyecto sólo habla de que la parte haya tenido, en tiempo útil, conocimiento del proceso arbitral, de manera tal que haya tenido oportunidad de hacer valer sus derechos.

Esta disposición del proyecto se presenta, pues, en una forma menos analítica y precisa. Pero, el criterio que ha predominado para hacerlo así, es el de dar mayor margen a la apreciación del Juez que ha de reconocer el valor legal del fallo. En efecto, la Comisión redactora, al referirse a esta disposición, dice lo siguiente: "Entre las condiciones previstas en el artículo 2, la que se basa en la circunstancia de que la parte no haya tenido conocimiento, en tiempo útil, del proceso arbitral, de manera de poder hacer valer sus medios, importa, de la parte del Juez, el ejercicio de amplios poderes de apreciación de los que deberá usar con el fin de asegurar equitativamente el respeto de los derechos de la defensa; deberá, dado el caso, apreciar especialmente si la parte ha tenido conocimiento de las explicaciones y documentos presentados por su adversario, para poderlos contradecir".

La tercera diferencia consiste en que, mientras el Código exige que aún en el caso de rebeldía se le haya notificado la sentencia a la parte contra la cual ha sido dictada, el proyecto no registra tal requisito.

Pero es de notar que tal condición no es tampoco impuesta por el Tratado del 89; de manera que bajo el régimen de éste, es perfectamente válida la notificación por los estrados, lo que así no puede ocurrir en los casos de aplicación de las disposiciones de nuestro Código.

La cuarta diferencia radica en que mientras el Tratado del 89 se refiere expresamente "a la ley del país en donde se ha seguido el juicio", el Código y el proyecto nada dicen al respecto.

Pero esa aplicación del principio "locus regit actum" expresamente consagrado por la Convención precitada, alcanza también a los casos en que rige nuestra legislación común. Los comentaristas de nuestro Código, siguiendo a los comentaristas del Código italiano, fuente del uruguayo, en esta materia, así lo dicen inequívocamente. Pablo De-María, por ejemplo, dice: "Poco importa que la citación sea nula conforme a la ley del lugar donde se ejecuta la sentencia con tal que sea válida con arreglo a la ley del lugar donde se siguió el juicio".

4.o Requisito. Imperio de las leyes de orden jurídico y otras

Nuestro Código dispone lo siguiente en su artículo 515: "Aún cuando la sentencia reuna los requisitos establecidos en el artículo anterior, no se ejecutará en la República si sus disposiciones son contrarias al orden, a la moral, a la Constitución y a las leyes".

El Tratado del 89 exige, en el inciso d) del artículo V, que la sentencia o fallo arbitral "no se oponga a las leyes de orden público del país de su ejecución".

El proyecto dispone como condición, en el inciso a) del artículo 1.o: "que la sentencia no sea contraria al orden público o a los principios de Derecho Público del Estado en que ella es invocada".

La primera diferencia es la de que mientras nuestro Código se refiere a las disposiciones de la sentencia contrarias a la moral, al orden, etc., el Tratado habla de la sentencia que se oponga, y el proyecto, de la sentencia contraria al orden público, etc.

Nuestro Código se refiere, pues, sólo a lo dispositivo de la sentencia. El Tratado y el proyecto, en cambio, abarcan con sus disposiciones, la parte expositiva además de la dispositiva.

La segunda diferencia consiste en que nuestro Código se refiere genéricamente a las leyes, comprendiendo por tanto las de Derecho Privado, mientras que el Tratado y el proyecto se remiten a las de orden público, agregando el último, los principios de Derecho Público.

Quiere decir, pues, que cuando rija el régimen del Código no se podrá ejecutar una sentencia que contenga una disposición que no siendo contraria al orden público, lo sea en cambio a una ley de Derecho Privado. Esa misma herencia podría tener ejecución bajo el régimen del Tratado del 89, y siendo arbitral, bajo el régimen que crearía el proyecto de Protocolo que se estudia.

Es de advertir que en general las legislaciones en este punto sólo exigen que las sentencias no se opongan al orden o derechos públicos.

Ya se ha dicho que el legislador abandonó en el Tratado del 89 el régimen del Código, adoptando el mismo especificado en el proyecto.

Otros requisitos

El Tratado del 89 exige otros requisitos que no se hallan consagrados en nuestro Código. Se examinarán a continuación, haciendo la consiguiente confrontación con las disposiciones análogas del proyecto.

A

En el inciso b) del artículo V, el Tratado lo requiere como condición de la sentencia: "que tenga el carácter de ejecutoriada o pasada en autoridad de cosa juzgada en el Estado en que se ha expedido". Correlativamente el inciso c) del artículo VII del mismo pacto internacional exige la presentación de "copia auténtica del auto en que se declare que la sentencia o laudo tiene el carácter de ejecutoriado o pasado en autoridad de cosa juzgada, y de las leyes en que dicho auto se funda".

Por su parte el proyecto ha previsto garantías análogas. En efecto: el inciso d) del artículo 1.o, requiere como condición "que la sentencia haya adquirido el carácter de definitiva en el Estado en que ha sido dictada". Y en el inciso 2) del artículo 4.o, determina que la parte que invoca la sentencia o que pide la ejecución, debe proporcionar "las piezas e informes para establecer que la sentencia ha adquirido el carácter de definitivo en el Estado en que fué firmada".

No existen, como se ve, diferencias sensibles entre ambos cuerpos de disposiciones.

B

El Tratado del 89, incluye entre los documentos indispensables para solicitar el cumplimiento de las sentencias y fallos arbitrales (artículo VI, inciso b), "la copia de las piezas necesarias para acreditar que las partes han sido citadas".

El proyecto no contiene disposición análoga. Pero ya hemos visto que en materia del requisito sobre intervención de la parte contra la cual se invoca la sentencia, el proyecto adopta un sistema menos analítico y preciso que el consagrado por nuestro Código y el Tratado de Montevideo, dejando al Juez un mayor margen para su apreciación acerca del respeto de los derechos de la defensa.

Es cierto que el proyecto no contiene precepto igual al del inciso b) del artículo VI precitado, pero no es menos exacto que el proyecto exige la intervención de la parte en el juicio, o su debida representación en caso de incapacidad, condición ésta que de no haberse cumplido implicaría una omisión que quitando efecto legal al fallo, puede ser invocada por el interesado como causa de nulidad del mismo a los fines de su ejecución o reconocimiento en el país que se invoque.

C

El artículo VII del Tratado del 89 preceptúa lo siguiente: "El carácter ejecutivo o de apremio de las sentencias o fallos arbitrales, y el juicio a que su cumplimiento dé lugar, serán los que determine la ley de procedimiento del Estado donde se pide la ejecución".

El principio que informa este artículo es el que se aplica aún en el régimen del Código que no lo consagra expresamente, y el que se aplicaría en el caso de la vigencia del proyecto, "sobre estos puntos, dice Manrosa, no cabe la reciprocidad; la sentencia se ejecuta bajo la autoridad de la ley y por ministerio de la Nación donde ha de tener efecto".

Otras garantías ofrecidas por el proyecto que no han sido previstas por nuestra legislación

1.a El inciso a) del artículo 1.o exige como condición de la sentencia "que haya sido dictada a consecuencia de un compromiso o de una cláusula compromisoria válidos, según la legislación que les sea aplicable".

La finalidad misma del proyecto fundamenta por sí sola esta disposición.

Debe hacerse la observación que el proyecto no especifica cuál es la legislación aplicable. Tal determinación deberá hacerse bajo el imperio de los principios del Derecho Internacional Privado.

2.a El inciso b) del artículo 1.o, requiere "que según la ley del Estado en que es invocada, el objeto de la sentencia sea susceptible de ser resuelto por la vía del arbitraje".

Dice a este respecto la Comisión redactora: "Al proscribir que la diferencia debe ser susceptible de arbitraje, según la ley del Estado en el que se invoca la sentencia, se ha querido señalar que esta ley debía también ser tomada en consideración pero no se ha querido poner en duda que esa diferencia debe ser susceptible de aquel procedimiento, según la ley que rige el arbitraje".

La aclaración transcripta era innecesaria, como lo es en realidad la disposición misma del proyecto. En efecto, el Capítulo II del Título VII de la Parte 1.a de nuestro Código de Procedimiento Civil, establece cuáles son las "causas que no pueden someterse a juicio arbitral absolutamente, o sin ciertas formalidades".

Pero éstas son disposiciones de orden público, y por tanto no podría darse ejecución en la República a un fallo que las contrariara, aún cuando no existiera el precepto del inciso b) del artículo 1.o del proyecto.

3.a El artículo 2.o, en su inciso a) establece que aún cumplidas las condiciones previstas en el artículo 1.o, el reconocimiento y ejecución de la sentencia serán rehusados si el Juez constata que la sentencia ha sido anulada en el Estado en que ha sido dictada.

Se dirá que esta disposición es innecesaria en virtud de que la parte interesada al aportar la prueba de la nulidad de la sentencia decretada en el país en que fué dictada, impide cualquier reconocimiento de efecto legal.

Sin embargo, se ha tenido en cuenta una circunstancia especial, cual es la diversidad de las legislaciones respecto a la ejecución de las sentencias extranjeras. Efectivamente, mientras según algunas legislaciones esas sentencias tienen ejecución como consecuencia de un juicio contradictorio, hay otras que autorizan esa ejecución después de un previo examen por el Juez mismo, sin ninguna intervención de las partes, que no tienen otro derecho que apelar de la decisión judicial.

Es pues necesario que se otorgue al Juez la facultad de poder resolver de oficio la prueba de haberse llenado esas condiciones.

Se justifica, por tanto, la disposición así como la forma que se adopta para todos los requisitos previstos por el artículo 2, aun cuando no interese particularmente al Uruguay, ya que entre nosotros, conforme a lo preceptuado en los artículos 517 y siguientes del Código citado, la ejecución de las sentencias dictadas por los tribunales extranjeros da lugar a un procedimiento contencioso.

4.a El inciso c) del artículo 2, establece que la ejecución o reconocimiento serán rehusados si el Juez constata "que la sentencia no versa sobre la diferencia prevista en el compromiso o por la cláusula compromisoria, o que ella no resuelve todas las cuestiones, y sólo aquellas que estaban sometidas al tribunal arbitral".

Las observaciones señaladas en los párrafos precedentes sobre la justificación de las disposiciones del artículo 2, deben ser tenidas aquí nuevamente en cuenta.

Por otra parte, este artículo en lo esencial prevé el caso de la sentencia "ultra petita", lo que se halla conforme a lo dispuesto por nuestro Código en su artículo 570.

5.a Dice el artículo 3 del proyecto: "Si la parte contra la cual ha sido dictada la sentencia establece que según la ley que regule el procedimiento del arbitraje, existe una causa, además de las determinadas en los artículos primero y segundo que le permita pedir la anulación de la sentencia, el Juez podrá, ya rehusar el reconocimiento o la ejecución, ya suspenderla, dando a la parte un plazo para hacer pronunciar la nulidad por el tribunal competente".

Se ha partido de la base de que además de las causas de nulidad fijadas en los artículos 1 y 2, es posible que existan otras que pueden dar lugar, en el país del fallo, a una acción de nulidad.

Esa acción puede alcanzar, según las legislaciones, formas muy diversas; así como puede ser muy largo el plazo de prescripción de la acción o intentarse el reconocimiento de la sentencia antes del vencimiento de ese plazo.

En vista de ello y de la diversidad de las legislaciones respecto del procedimiento para la ejecución de las sentencias extranjeras, se ha tratado de evitar que un fallo judicial viciado tenga efecto internacional.

Pero en muchos casos, el Juez del país de ejecución no estará en condiciones de examinar los vicios que estrechamente vinculados a las particularidades del procedimiento en uso de una Nación extraña.

Podría ser deseable que el Juez suspendiera la decisión hasta que el incidente se ventilara en el extranjero, pero ese medio puede no ser compatible con las reglas procesales de algunos países.

Es por tales razones que la Comisión redactora del proyecto creyó conveniente darle al Juez aquellas facultades optativas.

6.a Por último, en el inciso 3.o del artículo 4.o, se establece que, en caso ocurrente, el que invoca la sentencia o pide su ejecución, deberá presentar piezas e informes para probar que se han cumplido las condiciones previstas en los incisos a) y b) del artículo primero, relativos a que la sentencia haya sido dictada como consecuencia de un compromiso o cláusula compromisoria, válidos, según la legislación que les sea aplicable y que haya sido pronunciada por el tribunal previsto por las partes, o constituido según la voluntad de éstas y la ley que presida el procedimiento arbitral.

Es como se ve, una garantía más, pero que no se establece con el carácter de obligatoriedad general, sino que se libra al criterio del Juez o tribunal la decisión de solicitar esas pruebas en los casos que lo consideren conveniente, lo que podrá hacerse de oficio o a petición de parte.

Puede pues afirmarse que el proyecto de Protocolo en cuestión se ajusta a los principios de nuestra legislación, y que aún bajo varios aspectos es más exigente en materia de requisitos a llenarse para obtener la ejecución o reconocimiento de los fallos arbitrales dictados en el extranjero, lo que es perfectamente explicable dada su naturaleza de convenio colectivo.

No hay duda que muchos tipos de tratados bilaterales ofrecen una mayor simplicidad, y es precisamente contemplando tal circunstancia que se ha redactado el artículo 5, en virtud del cual se declara que las disposiciones del Protocolo no privan a ninguna de las partes interesadas el derecho de prevalecerse de una sentencia arbitral, de la manera y en la medida admitidas por la legislación o los tratados del Estado en que esa sentencia es invocada.

Debo agregar, por último, que recabada la opinión del Consejo Nacional de Administración, acaba de hacerse saber que no tiene observación que formular respecto de la Convención de que se trata.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más distinguida consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** —**RUFINO T. DOMINGUEZ.**

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención sobre cumplimiento de sentencias arbitrales dictadas en el extranjero, adoptada por la VIII Asamblea de la Sociedad de las Naciones, el 26 de Setiembre de 1927.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **RUFINO T. DOMINGUEZ.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Obras Públicas

2

Mensaje. Se solicita un aumento de sueldos para los Ingenieros Jefes de las Secciones Iluminación y Balizamiento y Puertos del Río de la Plata de la Dirección de Hidrografía.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1930.—Número 961|30.

A la Asamblea General:

En la planilla de presupuesto de la Dirección de Hidrografía el cargo de Ingeniero Jefe de la Sección Iluminación y Balizamiento y el de Ingeniero Jefe de la Sección Puertos del Río de la Plata, medio bajo y oceánico, están dotados el primero con $ 291.66 y el segundo con $ 250.00 mensuales.

En la planilla de la Dirección Puerto de Montevideo figura un cargo de Ingeniero de 1.ª y uno de Ingeniero de Contralor, etc., con $ 281.25 cada uno y un Ingeniero de 2.ª clase con $ 250.00 mensuales; en la Dirección de Vialidad tres cargos de Ingenieros de 2.ª clase también con $ 250.00 mensuales cada uno; en la de Hidrografía dos cargos de Ingenieros con $ 250.00 cada uno y dos cargos de Ingenieros de 2.ª clase con el mismo sueldo mensual.

Como los sueldos que asigna la ley de Presupuesto General de Gastos a los Jefes de Sección y a los Ingenieros de 1.ª clase en otras dependencias del Ministerio de Obras Públicas son de $ 364.75 y $ 312.50, respectivamente, el Consejo Nacional de Administración, teniendo en cuenta que se trata de cargos de igual categoría y con idéntica responsabilidad, entiende que deben estar igualmente dotados.

En cuanto al sueldo de los Ingenieros de 2.ª clase entiende también el Consejo Nacional de Administración que las asignaciones fijadas a los mismos deben igualarse con las de los ingenieros de 1.ª clase en atención a que las funciones que desempeñan son idénticas a los cometidos que tienen a su cargo los últimos.

En consecuencia, el Consejo Nacional de Administración resolvió con fecha 4 de Setiembre próximo pasado dirigirse a la Asamblea General a fin de que en oportunidad de abocarse al estudio del proyecto de Presupuesto General de Gastos que le ha sido remitido, quiera modificar las asignaciones que en el mismo se establecen para los Ingenieros Jefes de las Secciones Iluminación y Balizamiento y Puertos del Río de la Plata, medio bajo y oceánico de la Dirección de Hidrografía, elevándolos a $ 364.75 cada uno y el de Ingeniero de 1.ª clase y el de Ingeniero de Contralor, etc., de la Dirección Puerto de Montevideo a $ 312.50 cada uno mensuales y el de los Ingenieros de 2.ª clase de la misma Dirección y de la de Vialidad también a $ 312.50.

Consultada la Presidencia de la República, de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, ha prestado su conformidad.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — **VICTOR BENAVIDES.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Mensaje. Se solicita una modificación de la planilla de sueldos para el personal extrapresupuesto de la Oficina Central de la Dirección de Saneamiento.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 23 de 1930.

A la Asamblea General:

Los estudios y obras a cargo de la Dirección de Saneamiento han experimentado un desarrollo extraordinario desde hace tres años y como consecuencia del escaso personal que le asigna el Presupuesto General de Gastos ha debido aumentarse considerablemente, para responder a las

exigencias del trabajo que surgen en primer término, del propósito de satisfacer con la rapidez posible la necesidad de dotar a las poblaciones del interior de la República, de las instalaciones sanitarias que requieren su importancia y estado de desarrollo y en segundo lugar de la necesidad de atender al funcionamiento de los nuevos organismos que crea el esfuerzo de la mencionada Dirección.

El Consejo Nacional de Adminsitracion, tomando en consideración las necesidades comprobadas y la experiencia adquirida en los últimos tiempos respecto a la mejor forma de distribuir el trabajo de la Dirección de Saneamiento, aprobó con fecha 3 de Julio del corriente año la planilla de presupuesto que se acompaña y que somete a la aprobación de esa Asamblea General.

La mayor parte de los cargos a crearse en el presupuesto aprobado, existen ya remunerados unos con cargo a las leyes especiales de 26 de Febrero de 1919 y 20 de Diciembre de 1927, que autorizan la ejecución de los estudios y obras y otros con cargo a los proventos de los servicios de funcionamiento o a Rentas Generales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley ultimamente citada.

Aun cuando la actuación del personal remunerado con cargo a los fondos especiales y leyes citadas, es de carácter transitorio si se tiene en cuenta la duración limitada de los estudios relacionados con la preparación de cada proyecto de obras, en realidad resultan permanentes, en razón de la continuidad de los estudios sucesivos que deben abordar.

Por otra parte, esa continuidad puede estimarse definitiva ya que a los proyectos de primera instalación, que actualmente merecen la preferencia con objeto de activar en lo posible el saneamiento de las distintas localidades de la República, sucederán las ampliaciones y complementaciones cuya necesidad hará sentir inevitablemente el progreso normal y desarrollo de las poblaciones.

En cuanto al personal remunerado con los proventos de los servicios de funcionamiento o con Rentas Generales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley de 20 de Diciembre de 1927, es en un conjunto de carácter permanente, por estar precisamente dedicado a atender dicho funcionamiento.

Sin embargo, dada la índole de los servicios que presta la mayoría de ese personal, especialmente el obrero, su situación no puede considerarse de estabilidad absoluta, pues la práctica del trabajo demuestra la necesidad de modificar los cometidos y, en consecuencia, las designaciones y asignaciones de los diversos puestos.

Por otra parte, el carácter industrial de los servicios no es conciliable con un régimen de inamovibilidad que impida tomar determinaciones rápidas y eficaces para conseguir la regularidad del funcionamiento.

En atención a esas consideraciones se ha previsto en el proyecto que se acompaña, la amovilidad de dicho personal en forma análoga a la prescripta por el artículo 31 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Por razones análogas se ha previsto la posibilidad de efectuar traslados dentro del personal técnico y de oficina de las Secciones y Servicios de Saneamiento.

Dadas las razones expuestas, el Consejo Nacional de Administración espera que la Asamblea General prestará su aprobación a la planilla de presupuesto que acompaña.

Consultado el Presidente de la República al respecto, ha manifestado que no tiene observación que formular.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — VICTOR BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Apruébase la siguiente planilla de sueldos para el personal extrapresupuesto de la Oficina Central de la Dirección de Saneamiento, cuyo pago se atenderá así: con cargo a los recursos autorizados por la ley de 26 de Febrero de 1919:

DIRECCION

	Mensual
1 Ingeniero proyectista	$ 312 50
1 Ayudante de ingeniero	" 135 —

DIVISION EXPLOTACION

1 Ingeniero Jefe, Subdirector	$ 375 —
1 Ayudante de ingeniero	" 135 —
1 Dibujante 1.º	" 110 —
1 Auxiliar	" 70 —

DIVISION ESTUDIOS

1 Ingeniero Jefe	$ 364 58
3 Ingenieros proyectistas cada uno a $ 312.50	" 937 50
4 Ingenieros ayudantes cada uno a $ 312.50	" 1.250 —
3 Agrimensores idem cada uno a $ 180.00	" 540 —
2 Ayudantes de ingenieros cada uno a $ 160.00	" 320 —
1 Ayudante técnico	" 160 —
1 Ayudante de ingeniero	" 135 —
5 Dibujantes de 1.ª cada uno a $ 110.00	" 550 —

DIVISION OBRAS

1 Inspector General de Obras	$ 364 58
1 Ayudante técnico	" 160 —
1 Ayudante de ingeniero	" 160 —

DIVISION ENSAYOS

1 Ingeniero Jefe	$ 312 50

DIVISION MECANICA

1 Ingeniero Jefe	$ 312 50
1 Ayudante ingeniero mecánico	" 135 —
1 Dibujante de 1.ª	" 110 —

SECRETARIA

1 Oficial 1.º (a crearse)	$ 100 —
1 Archivero	" 100 —
1 Auxiliar 1.º	" 80 —
3 Auxiliares a $ 70.00 cada uno	" 210 —
1 Portero	" 60 —

CONTADURIA

1 2.º Tenedor de Libros	$ 145 —
1 3.º Tenedor de Libros (a crearse)	" 120 —
3 Oficiales 1.os de control a $ 100.00 cada uno	" 300 —
1 Auxiliar 1.º (a crearse)	" 80 —

TESORERIA

1 Auxiliar 1.º (a crearse)	$ 80 —

PROVEEDURIA Y DEPOSITO

1 Jefe (a crearse)	$ 180 —
1 Guardalibros (a crearse)	" 120 —
1 Oficial 1.º de control (a crearse)	" 100 —
1 Auxiliar 1.º	" 80 —
1 Auxiliar	" 70 —

Con cargo a la ley de 20 de Diciembre de 1927, artículo 14.

DIVISION EXPLOTACION

2 Ingenieros Inspectores (a crearse) a $ 312.50 cada uno	$ 625 —
1 Ingeniero ayudante (a crearse)	" 312 50
1 Oficial 1.º (a crearse)	" 100 —
1 Auxiliar 1.º (a crearse)	" 80 —

SECRETARIA

1 Mensajero	$ 33 32

PROVEEDURIA Y DEPOSITO

1 Peón de oficina	$ 60 —

Con cargo al producido del servicio de explotación de las Usinas de Aguas Corrientes.

CONTADURIA

1 Contador	$ 250 —
1 1.er Tenedor de Libros	" 180 —
1 Auxiliar 1.º	" 80 —

TESORERIA

1 Tesorero	$ 180 —

Asciende el importe de la planilla de sueldos que se aprueba a la suma de diez mil seiscientos setenta y cuatro pesos con noventa y ocho centésimos ($ 10.674.98).

Art. 2.° Declárase incluído el personal a que se refiere la planilla de sueldos que se aprueba entre los declarados amovibles por el artículo 31 de la ley de Presupuesto General de Gastos.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 23 de 1930.

VICTOR BENAVIDES.

4

Resolución. Se dispone la forma en que se realizará el pago de gastos de funcionamiento y sueldos de personal de los equipos camineros cedidos en préstamo a los Concejos Departamentales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 22 de 1930.

Habiéndose cedido oportunamente un equipo caminero al Concejo de Administración Departamental de Salto para el arreglo de caminos nacionales en ese Departamento;
Vista la gestión del referido Concejo, solicitando que los gastos de funcionamiento de dicho equipo y sueldos del personal del mismo sean de cuenta de la Dirección de Vialidad en virtud de que dichas máquinas serán utilizadas en el arreglo de caminos nacionales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Disponer, con carácter general, que los gastos de funcionamiento y sueldos del personal de los equipos camineros, cedidos en calidad de préstamo a los Concejos de Administración Departamentales, o que se cedan en lo sucesivo, serán de cuenta de la Dirección de Vialidad, siempre que dichos equipos sean utilizados en el arreglo de caminos nacionales.
Cuando los equipos sean utilizados en caminos departamentales o vecinales, los referidos gastos serán de cuenta de los respectivos Concejos Departamentales.
La Dirección de Vialidad ejercerá la debida vigilancia y control, a fin de que los equipos cedidos sean utilizados en la forma dispuesta en esta resolución.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza, por vía de ensayo, el tránsito de ganados por el puente de Paso de los Toros, fijándose las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 16 de 1930.

Vista la gestión iniciada por el Banco Francés Supervielle y C.a y Valdés García y Barrios, solicitando autorización para transportar tropas por el puente sobre el Paso de los Toros del río Negro en grupos hasta de cien animales;
Manifestado la Dirección de Vialidad en el precedente informe, que la situación excepcional del puente del río Negro da lugar a un tránsito de numerosas tropas que vienen a invernar al Sur del citado río, por lo que podría tenerse alguna tolerancia, a fin de facilitar el tránsito en grupos mayores que los que prescribe el Reglamento respectivo (diez cabezas como máximo),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar, por vía de ensayo y exclusivamente para el puente del Paso de los Toros, el tránsito de tropas en las siguientes condiciones:

1.° Las tropas podrán pasar el puente en grupos hasta de 100 animales por vez, entendiéndose que no pasarán vehículos, ginetes ni peatones, en sentido contrario, hasta tanto no haya pasado un grupo de animales todo el puente.
2.° Los grupos de más de diez animales sólo entrarán el puente cuando se haya detenido el tránsito en sentido contrario en la margen opuesta y cuando no haya ningún vehículo ni transeunte pasando el puente en sentido contrario.
3.° Las tropas antes y después de pasar el puente, transitarán fuera del macadam en cuanto sea posible.
4.° Todo perjuicio hecho en el puente por las tropas o por sus conductores, serán de cuenta de éstos, debiendo denunciarse inmediatamente por los camineros.
5.° Los grupos de animales deberán ser debidamente custodiados y conducidos por personal suficiente. En caso contrario los guardapuentes o camineros no permitirán el paso de ganado, solicitando, en caso necesario, el concurso de la policía.
6.° Los guardapuentes comunicarán a la Dirección de Vialidad toda dificultad que el cumplimiento de esta nueva disposición, tomada como ensayo, puede ocasionar, ya sea al tránsito público, ya a la conservación del puente.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se declara urgente una expropiación para obras de acceso al puente de Colmán, arroyo Malo

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 22 de 1930.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para la construcción del acceso al puente de Colmán, arroyo Malo, es necesario expropiar la parcela de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente al señor Juvenal García;
Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Juvenal García, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de una superficie de 1 h. 2.588 m.2, y sus límites son: al Norte, una línea recta de 40 m., que la separa de campo de la sucesión Semeria; al Este, una línea recta y curva, cuya longitud total es de 383 m. 50, que la separa de más campo del señor Juvenal García; al Sur, línea de 40 m., que sigue el cauce del arroyo Melo, límite con campo de la sucesión Saint Bois; al Oeste, una línea recta y curva, cuya longitud total es de 301 m. 50, que lo separa de Juvenal García.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se declara urgente una expropiación para obras de acceso al puente en construcción del Paso de Colmán.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 30 de 1930.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota que para dar acceso al puente en construcción del Paso de Colmán, es necesario expropiar el terreno delineado en el plano adjunto, de la sucesión Semería;
Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la parcela de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión Semería, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 7 h. 2.972 m.2, cuyos límites son: al Este, una línea recta y curva de 1.864 m., con más campo del que se expropia; al Sur, una recta de 40 m., con Juvenal García; al Oeste, una recta y curva de 1.808 m., con más campo de la citada sucesión, y una recta de 40 m., que sigue el cauce del arroyo Sarandí, límite con campo de Agustín Vega.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se declara urgente una expropiación para obras de acceso al puente de Paso de Colmán

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 30 de 1930.

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota, que para dar acceso al puente del Paso de Colmán, arroyo Malo, es necesario expropiar el terreno delineado en el plano adjunto, del señor Agustín Vega;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Agustín Vega, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 4.424 m.2, cuyos límites son: al Norte, una línea recta de 108 m., con más terreno del que se expropia; al Este, una línea de 40 m., que sigue el cauce del arroyo Sarandí, límite con campo de la sucesión Semería; al Sur, una recta de 112 m., con el señor Agustín Vega; al Oeste, una línea de 40 m., con el camino nacional.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.**—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara urgente una expropiación para obras de ampliación en el puerto de Salto

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 16 de 1930.

Vista la precedente nota de la Dirección de Hidrografía solicitando la expropiación del terreno con mejoras, delineado en el plano adjunto, del señor Pedro Iturburu, necesario para las obras de ampliación del puerto de Salto;

Considerando: Que el artículo 32 de la ley de 19 de Octubre de 1928, declara de utilidad pública los terrenos con edificios que sean necesarios para la ejecución de las obras de hidrografía a que se refiere la misma; y

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno y mejoras, delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Pedro Iturburu, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Salto, de un área de 1.731 m.2 5.517, cuyos límites son: al Norte, una línea quebrada de 19 m. 60, 8 m. 80 y 25 m. 30, lindando con el edificio de la Aduana y don Fernando Antía; al Este una línea quebrada de 44 m. 40 con don Pascual Tanco; al Sur, una línea de 42 m. 15, con la calle Purificación; al Oeste, una línea de 34 m. 60, con la calle Ramírez.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Hidrografía a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara urgente una expropiación para obras de ampliación en el puerto de Salto

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo, Octubre 16 de 1930.

Vista la precedente nota de la Dirección de Hidrografía solicitando la expropiación del terreno con mejoras, delineado en el plano adpunto, de la sucesión Pascual Tanca, necesario para las obras de ampliación del puerto de Salto;

Considerando: Que el artículo 32 de la ley de 19 de Octubre de 1928, declara de utilidad pública los terrenos y propiedades que sean necesarias para la ejecución de las obras de hidrografía a que se refiere la misma; y

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno y mejoras, delineada en el plano acompañado, perteneciente a la sucesión de Pascual Tanca, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departamento de Salto, de una área de 1.843 m.2 0.100 cm.2, cuyos límites son: al Norte, línea recta de 29 m. 55, lindando con el edificio de la Aduana; al Este 41 m. 87, de frente a la calle Gaboto; al Sur, 32 m. 85 de frente a la calle Purificación; al Oeste, línea sinuosa, edificada, de 41 m. 40, lindando con Pedro Iturburu.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Hidrografía a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se declara urgente una expropiación para obras de ampliación en el puerto de Salto

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 16 de 1930.

Vista la precedente nota de la Dirección de Hidrografía solicitando la expropiación del terreno con edificio delineado en el plano adjunto, del señor Fernando Antía, necesario para las obras de ampliación del puerto de Salto;

Considerando: Que el artículo 32 de la ley de 19 de Octubre de 1928, declara de utilidad pública los terrenos y propiedades que sean necesarios para la ejecución de las obras de Hidrografía a que se refiere la misma;

Atento a lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno y mejoras, delineada en plano acompañado, de propiedad de Fernando Antía, ubicada en la 1.ª sección judicial del Departameno de Salto, compuesta de una superficie aproximada de 1.083 m.2 7.125, cuyos límites son: al Norte, calle Brasil, línea de 25 m. 40; al Este, propiedad del Estado (Aduana) y Pedro Iturburu, línea de 42.40; Sur, Pedro Iturburu, línea de 25 m. 30; al Oeste, calle Ramírez, línea de 43 m. 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Hidrografía a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la referida ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. —Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Noviembre 5 de 1930

REUNIONES DE COMISIONES

Especial de Presupuesto y Salud Pública—

Asistencia: Carámbula (Felisberto F.), Zavala Muniz, Moreno, Arrillaga Safons, Forteza, Lorenzo y Deal, Etchepare, Segredo, Haity y Romero.

Inasistencia: Patron, González Vidart, Gutiérrez (César G.), y Dufour (con licencia).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 5 de Noviembre de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Cortinas, Caviglia, Martín C. Martínez, Lussich, Herrera, Victoriano M. Martínez, Berreta y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario, don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—Cirilo F. Vicente, Rubio Hnos. y C.ª, N. J. Cereceda y otros vecinos de Castillos solicitan, telegráficamente, que la construcción de la carretera entre esa población y 19 de Abril se realice de acuerdo con el trazado primitivo propuesto por la Dirección de Vialidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—José María Varletta, Guarda de Vigilancia de la División Resguardo reclama del nombramiento del señor Isabelino Vargas para desempeñar el cargo de Fiscal de 3.ª clase de la referida repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

3—Carlos W. Alisenis invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al acto inaugural de la exposición de sus obras escultóricas y pictóricas, a realizarse en el día de hoy, a las 18 horas, en la planta baja del Ateneo de Montevideo.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Demicheli.

El doctor Brum pidió al señor Ministro se regularice la situación del Ecónomo de la Granja Modelo quien, desde hace tiempo, se encuentra separado de su puesto. El doctor Demicheli expresó que el Consejo Nacional ya se había pronunciado sobre el referido asunto, remitiendo a sus efectos el expediente a la Universidad, la que ha solicitado nuevos informes. No obstante ello, el señor Ministro prometió considerar los nuevos aspectos que presenta esta cuestión.

El doctor Sorín hizo saber que había recibido una carta del Diputado por Durazno, doctor Fusco, quien le expresa que se halla mal ubicado y es anegadizo el terreno adquirido para la escuela de la Colonia Rossel y Rius. Agregó que la Comisión de Fomento Escolar presentó renuncia al informarse de la adquisición del predio referido y que el Inspector Departamental es partidario de cambiar la ubicación que se proyectaba dar a dicho establecimiento de enseñanza. El señor Ministro declaró que conocía el asunto y le consta que la Comisión de Bienes Escolares trata de resolverlo favorablemente.

El señor Cortinas da cuenta de que, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo, tuvo oportunidad, en su reciente viaje a Mercedes, de entrevistarse con el agrimensor don Fernando Visetti, comisionado para hacer el deslinde del terreno donado por el doctor Terra para construir la escuela "Asencio". Dicho agrimensor ya realizó la tarea encomendada, remitiendo el plano que entrega al Ministro para que se haga la escrituración definitiva. Agrega el señor Cortinas, que, por su parte, en nombre propio y de su socio señor Morixe, dió orden de construir a su cargo los alambrados para cercar el predio, así como entregar los materiales ofrecidos oportunamente, a fi nde que la escuela pueda cuanto antes, librarse al servicio público.

Manifestó el señor Presidente doctor Brum, que transmitía al señor Ministro de Instrias, el memorándum que le entregó el Centro Comercial a Industrial de Paysandú, rogándole preferente atención. Dice así:

"Con fecha Setiembre 24 próximo pasado el Centro se dirigió a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, interpretando el sentir de la población en general y recogiendo las observaciones y denuncias de la prensa local, solicitando la ampliación de los servicios de esta Sucursal de Correos. En dicha solicitud se enumeraron las siguientes mejoras: A) Nombramiento de cuatro nuevos empleados auxiliares; B) Nombramiento de dos nuevos carteros; C) Envío de un camión para transporte de correspondencia a poblaciones vecinas, tales como Pueblo Porvenir, Parada Esperanza, etc.; D) Nombramiento de dos carteros a caballo para el reparto de correspondencia en la sección quintas; E) Instalación de una nueva sucursal con expedición directa de correspondencia franca y recomendada y de encomiendas postales, en las cercanías de la estación del ferrocarril; sucursal de la índole de la que tan grandes servicios presta a la Estación Central de Montevideo. Con ello se conseguiría: la necesaria ampliación de los horarios vigentes para atender al público, en especial el establecido para servicios de recomendadas, encomiendas postales y giros, de cuatro horas en la actualidad; un reparto más rápido y eficaz dentro y fuera del radio urbano; mejoras indispensables en el servicio de sección quintas, cuya población a la par que su importancia comercial ha aumentado considerablemente de varios años a esta parte: incalculables beneficios para la parte Nordeste de la ciudad que con la instalación de una sucursal, vería subsanados los inconvenientes que provienen de la larga distancia que hoy separa a sus habitantes de la oficina central. Con el cambio aludido se daría a las poblaciones vecinas, la seguridad de un reparto más rápido y decoroso de la correspondencia, evitándose extravíos muy frecuentes."

El doctor Lussich interesó la atención del señor Ministro acerca de la pronta iniciación de las obras de construcción de la escuela número 45 de Las Flores, expresando el señor Ministro que se pidieron varias propuestas, las que han pasado a informe de la Dirección de Arquitectura. A propósito de este asunto, el doctor Lussich indicó la conveniencia de que se aprovechara el período de vacaciones para efectuar la mayor cantidad posible de reparaciones en los edificios escolares del país, lo que fué tomado en cuenta por el señor Ministro.

El doctor Caviglia expresó que los vecinos de Bella Unión desean se instale un liceo en dicha localidad, fundándose no sólo en la importancia que ha adquirido aquella zona, sino también en los beneficios que se podría ofrecer a los habitantes de Cabellos y Gomensoro, así como a los hijos de familias uruguayas radicadas en poblaciones cercanas de Brasil y Argentina. El señor Ministro expresó que de acuerdo con la ley la facultad de ubicar los nuevos liceos corresponde a las autoridades universitarias, por lo que pondrá estas manifestaciones en conocimiento del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

También se interesó el doctor Caviglia porque se active el asunto relativo a la entrega de recursos destinados a la creación del monumento a las Misiones. El señor Ministro dijo que hace algún tiempo se envió un mensaje al Cuerpo Legislativo solicitando aumento de la partida primeramente votada, no habiéndose obtenido hasta ahora ningún pronunciamiento al respecto.

Expresó igualmente el doctor Caviglia que diversas poblaciones del interior se interesan por la realización del proyecto del doctor Brum que acuerda autonomía a los Concejos Auxiliares. El doctor Brum expresó que ese pronunciamiento debe obtenerse de las Asambleas Representativas Departamentales.

El doctor Lussich reiteró sus anteriores manifestaciones en el sentido de que se active el sumario mandado instruir en el Museo Histórico. El doctor Demicheli hizo saber que el Fiscal no se había pronunciado al respecto. En vista de ello, se dispuso fijarle un plazo de diez días para la evacuación de la vista.

Dijo el Consejero Herrera que, según se le comunicaba, en la ciudad de Durazno se cobra lo mismo que en Paysandú por la fuerza motriz, es decir, diez centésimos el kilowatt, cuando en la Capital solo vale tres. En apoyo de la industria y del trabajo nacional es imperioso introducir una rebaja práctica en estas elevadas tarifas, a fin de que deje de ser un lujo el uso de la fuerza eléctrica. Pero en Durazno ocurre que no se da energía de día, a pesar de haberse inaugurado el servicio oficial que, naturalmente debe ser más liberal que el privado. La iluminación allí empieza a las seis y media de la tarde. Es Durazno una de las ciudades más adelantadas del país y está en pleno progreso. En consecuencia, es de toda equidad darle fuerza motriz y luz de día, sin perjuicio de la consabida rebaja de tarifas. Es lo que señala, contesmente, a la atención del Directorio de las Usinas Eléctricas. El doctor Brum expresó que la ciudad de Treinta y Tres se encuentra en el mismo caso, pero tiene entendido que la Usina Eléctrica trata de mejorar los servicios de todas las localidades del interior.

Refirió el Consejero Herrera a la discusión trabada respecto a la acumulación de cátedras universitarias. Debe reconocer que encuentra realmente convincentes las réplicas de los profesores Acosta y Lara y Reyes Thevenet. De ella se deduce, con cifras, que hay una sensible diferencia entre su retribución nominal y la verdadera.

Por otra parte encuentra muy valedero el aserto de que en el caso de los cargos administrativos no existen vacaciones; también así, la explicación sobre las clases pagadas a los profesores suplentes por hora. Hace estas manifestaciones en homenaje a lo que tiene por verdadero y para darle oportunidad al señor Ministro de aceptarlas o oponerles su discrepancia.

Manifestó el señor Ministro con respecto a este asunto que las rectificaciones hechas por algunos profesores son debidas al error en que ha incurrido un cronista al confundir los cargos "acumulables" con los sueldos cobrados. Los sueldos son siempre menores a los de la acumulación porque sobre el total se plantean los descuentos legales, que reducen en parte la cantidad total.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 29.

Se modificó, a indicación del doctor Victoriano Martínez el asunto número 12 en el sentido de que se designa Portero con carácter interino, de la escuela número 1 de Aplicación para Varones, a don Tomás Alasco.

Al aprobarse el asunto número 14 conteniendo el decreto por el cual se convoca a elecciones en todo el país para Presidente de la República y 3 cargos de Consejeros Nacionales, y de Senadores en los Departamentos de Flores, Río Negro, Rivera, Rocha, Tacuarembó y Treinta y Tres, el doctor Caviglia manifestó que en su reciente visita a distintas zonas del país tuvo oportunidad de informarse acerca de la inspiración de algunos grupos políticos de que se postergue ese acto eleccionario, fundándose en que la falta de inscripción de las listas no había permitido realizar los trabajos electorales y que bastaba se produjeran lluvias antes de fin de mes para que no se pudiese llegar, por el mal estado de los caminos o la creciente de los pasos, a zonas distantes de la capital de los Departamentos. El doctor Caviglia dijo después que uno de los defectos de la ley Electoral consiste en establecer un plazo exigüo entre la fecha de la inscripción de las listas y el día de la elección, agregando que si se promoviera la reforma de la ley en el sentido indicado, estaría dispuesto a acompañarla con su voto, porque la considera justa. El doctor Lussich dijo que ya que el doctor Caviglia había hablado de este asunto y en la forma expresada, en vísperas electorales, no era posible quedar en silencio sin riesgo de que éste se tomara por un asentimiento.

El simple hecho del pedido de aplazamiento de las elecciones, tendría el inconveniente que se pudiera interpretar equivocadamente; que se atribuyera a causas extrañas a aquellas a las que en realidad obedece. No hay que dar motivo a la menor suspicacia. Es necesario que todas las prescripciones de la ley se cumplan sin distingos ni variantes. Hay que no dar materia o argumento a las imaginaciones calenturientas. Por otra parte hay interés en salir de una vez del pleito eleccionario, ya que aún dentro de la mayor tranquilidad en cuanto a la firmeza de las instituciones y de las leyes, no hay duda que toda elección trae aparejada cierta nerviosidad y agitación en los espíritus, que los distrae de las ocupaciones habituales. Dada la frecuencia de las elecciones, este argumento adquiere cierto valor mayor.

Las dificultades a que se refiere el señor Consejero Caviglia son de menor cuantía.

Adhirió el doctor Herrera a las manifestaciones del señor Consejero Lussich, agregando que, aunque el señor Consejero Caviglia simplemente había articulado un comentario, creía que éste no debía pasar sin observación. Considera absolutamente inadmisible que se hable de postergar las elecciones; pero, desde que se habla de enmiendas a introducir, en lo futuro, en la legislación electoral; en resumen, todo queda reducido a una simple sugestión, o sea, a nada.

Considera que ni siquiera se debe hablar de la postergación del acto comicial, pues eso daña el crédito cívico de la Nación. Es necesario demostrar, con hechos positivos y honrosos, que el juego normal de las instituciones entre nosotros es una verdad adquirida. Tiene la seguridad de que el país saldrá con honor de esta contienda comicial, triunfe quien triunfe, ofreciendo al continente el ejemplo seductor de un pueblo viril y organizado donde la democracia no es una palabra vana.

El doctor Caviglia sostuvo que la idea de modificar en aquella parte de la ley Electoral debe merecer por igual la atención de todos los partidos, porque tanto unos como otros resultan perjudicados en la práctica, por las dificultades que crea en campaña el mal estado de los caminos, especialmente en esta época del año.

El señor Cortinas deja constancia de que no dá a las palabras del Consejero Caviglia nada más que la importancia que tienen: propiciar una reforma de futuro, a fin de alargar el plazo que establece la ley entre la inscripción de listas y las elecciones. La verdad es, que nadie obliga a los partidos a esperar al último día para inscribir las listas y el que así proceda, que se atenga a las consecuencias, pues la ley no puede estarse modificando por razones circunstanciales. En cuanto al futuro, como en el año próximo, algo habrá que reformar para ir mejorando la ley, podría tomarse en cuenta la indicación por más que tratándose de una elección de Diputados, es de creer que los candidatos tendrán las listas prontas a su debido tiempo. Esto, como simple comentario, pues en la actualidad el Consejo no tiene otro cometido que convocar a elecciones, razón por la cual debe votarse sin más trámite el proyecto respectivo.

Tras otras consideraciones, se dió por terminado el debate, quedando aprobado el decreto de convocatoria a elecciones propuesto por el señor Ministro.

De acuerdo con una proposición de dicho Secretario de Estado, se aprobó la siguiente resolución: 1.o Autorizar a los estudiantes de 3.er año de la Escuela de Veterinaria para rendir, en el período ordinario o complementario, examen de la materia previa, patología general y propedéutica, siempre que éste sea dado antes de los exámenes de patología médica y patología quirúrgica. 2.o Conceder a los alumnos de 4.o año de la misma Escuela, la facultad de prestar examen de patología médica y patología quirúrgica, en cualquier período habilitado para los estudiantes, con la condición de que estas pruebas precedan a las de clínica médica y clínica quirúrgica. 3.o La presente concesión será válida únicamente para los alumnos de 3.o y 4.o curso del corriente año escolar. 4.o Comuníquese y publíquese.

El Consejo se enteró de un informe elevado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relacionado con la clausura de la escuela rural número 47 de Olimar.

Fueron desestimados los reclamos interpuestos contra la designación de don Darío A. Saráchaga para el cargo de Comprador - Vendedor del Patronato de Delincuentes y Menores.

También tomó conocimiento el Consejo de un decreto del Municipio de San José creando un impuesto de $ 6.00 mensuales sobre los surtidores de nafta instalados en las localidades urbanas de ese Departamento.

El Ministro Demicheli se excusó de intervenir en la elección de terna para candidatos para la Jefatura de Policía de Colonia. Se aceptó la excusación y fué designado el Ministro de Obras Públicas para entender en este asunto; debiendo efectuarse la elección en la sesión próxima.

A esta altura entró a Sala el Ministro de Obras Públicas quien manifestó que se adeudaban dos quincenas de jornales a los obreros de los talleres del Ministerio. Como no hay dinero suficiente en los talleres para el pago de esos jornales, por no haber sido abonadas todavía diversas cuentas en favor de aquéllos, el Ministro propuso como solución provisoria que se tomaran los fondos necesarios de la partida "Anticipos" de las Direcciones de Vialidad e Hidrografía, a reintegrarse esas cantidades con las cuentas que las mismas Direcciones deben abonar a los citados talleres.

Recordó el Consejero Herrera que, al referirse al conflicto municipal de Pando, había afirmado que la apelación interpuesta por un grupo de Diputados Departamentales de Canelones hacía inoficiosa toda nueva intervención, desde el momento que automáticamente aquélla ha producido efectos suspensivos. El estudio detenido de los antecedentes del caso le permite ratificarse en lo que antes dijera.

En efecto, el decreto de la Representativa de Canelones lleva la fecha 4 de Enero de 1930; el 13 de Enero, o sea en tiempo, fué apelado por el tercio de miembros de la Asamblea. Esta apelación está pendiente ante la Asamblea General; de manera que todo está en suspenso. Sin embargo, el 13 de Octubre la Representativa aprobó otro decreto, mandando cumplir el decreto de 4 de Enero, ya apelado.

Taxativamente se refiere en esa resolución al referido decreto, lo que hace evidente la nulidad de lo actuado, desde que no puede ponerse en vigencia un acuerdo pendiente en una segunda instancia.

Pero poniéndose a cubierto contra cualquier argucia, inaceptable en caso tan claro, el tercio de Diputados Departamentales interpuso su nueva apelación. Por lo tanto, está apelado por dos veces ante la Asamblea General el decreto que establece el monopolio de la matanza en Canelones.

Aumentando la arbitrariedad cometida, el Concejo Auxiliar de Pando, con fecha 14 de Julio, impuso el monopolio de la matanza al vecindario de la localidad. Reproduce el texto de la ordenanza apelada, sin tener en cuenta para nada que se trata de un acto librado al fallo de la Asamblea General y no tiene reparo en declararlo.

Así, el artículo 9.o de esta tercera ordenanza sobre la misma cosa, dice: "Este decreto, que tendrá vigencia por el

tiempo que emplee en resolver la Asamblea General Legislativa la calificación del recurso de apelación interpuesto por varios Diputados Departamentales al decreto de 18 de Enero del corriente año; limita sus efectos contractuales al término de duración del mandato de este Concejo".

Estamos, pues, en presencia de otro decreto ilegal, agregándose en la circunstancia el hecho de que el Concejo Auxiliar de Pando no tiene facultades legislativas.

Ese decreto, nulo, es el que ha sido observado por el Concejo Departamental de Canelones. Tal decisión en nada lo redime de la culpa de haber dado andamiento, a pesar de estar apelado, a los decretos anteriores. Esa corporación ha procedido en el caso con la mayor contradicción.

Según nota cuyas copias tengo a la vista, el 13 de Octubre se había dirigido al Concejo Auxiliar de Pando manifestándole que "debe dar cumplimiento al decreto de 4 de Enero, ratificado el 18, sobre centralización de la matanza en esa sección". Desde luego, se varía la fecha del decreto inicial, que es la de 4 de Enero, como consta en la publicación oficial, que también tiene a la vista; por otra parte, se manda cumplir una resolución pendiente de la Asamblea General. De donde se desprende que el vecindario de Pando nada le debe, en realidad, en cuanto a la defensa de su derecho, al Concejo Departamental de Canelones, que, por el contrario, incurrió en el grave error recién mencionado.

Ha sido el gesto viril de aquella población, reunida en asamblea popular y consciente de sus fueros, la que ha evitado la consumación del atentado proyectado.

Gracias a esa altiva actitud y a la meritoria anterior de los Diputados Departamentales apelantes, es que se ha evitado que prosperase una resolución infortunada e ilegítima.

Por todo lo expuesto, se ratifica en que el derecho de los vecinos de Pando, está eficazmente defendido por las providencias anotadas y también, y en mucha parte, por la gestión infatigable del señor Diputado Miguel Buranelli.

Se levantó la sesión siendo las 17 horas.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 27 de Octubre de 1930.

1 y 2—Cartas de Cancillería que el señor Presidente de la República dirige a Su Majestad don Alfonso XIII, Rey de España, para poner término a la misión que desempeñaba don Benjamín Fernández y Medina, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y para acreditar, en el mismo carácter, al doctor don Daniel Castellanos.

3 y 4—Cartas de Cancillería que el señor Presidente de la República dirige a Su Excelencia el señor Presidente de la República Portuguesa para poner término a la misión que desempeñaba don Antonio Bachini, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y para acreditar, en el mismo carácter, al doctor don Daniel Castellanos.

5 y 6—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

7—Mensaje al Consejo Nacional de Administración a propósito de las reparaciones a efectuarse en el edificio de propiedad del Estado que ocupa la Legación de la República en el Brasil.

8—Decreto de nombramiento del señor Juan Francisco Domínguez en calidad de Delegado sustituto de la República en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma.

9—Mensaje al Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

10 y 11—Decretos de nombramiento del señor don Eduardo de Salteráin Herrera y del doctor don José Brito Foresti, en calidad de Agregados honorarios a las Legaciones de la República en Bélgica y en Portugal, respectivamente.

12—Resolución sobre pasavante provisional para el remolcador "18 de Julio", de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

13 y 14—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 7.200.00 cada una, en concepto del viático que les corresponde al señor don Ubaldo Ramón Guerra y al doctor don Daniel Castellanos, designados Ministros Plenipotenciarios en Italia y en España y Portugal, respectivamente.

15—Resolución por la que se manda librar orde nde pago a favor del Banco de la República por la suma de pesos 3.600.00, en concepto del viático que le corresponde al Ministro Plenipotenciario don Benjamín Fernández y Medina, trasladado a Cuba.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 1.799.00, destinada al pago de las compensaciones de la Comisión de Límites y Caracterización, por el mes de Octubre corriente.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la cantidad de pesos 400.00, acordada para gastos de viaje, al señor Alejandro Metallo, designado Canciller honorario de la Legación de la República en España.

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Soury y Cía. por la suma de pesos 17.90, importe de artículos de papelería adquiridos por este Ministerio.

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de bgs. 1.093.00, importe del complemento de la cuota con que el Uruguay contribuye al sostenimiento de la Oficina Internacional de Tarifas Aduaneras y de la Caja de Previsión de la misma Oficina.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de libras esterlinas 37:13:8, importe de la cuota con que el Uruguay contribuye, por el ejercicio 1930-1931, al sostenimiento de la Unión Geodésica y Geofísica y del Consejo de Investigaciones Científicas de la misma.

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de frs. suizos 1.900.00, importe de lo adeudado, por concepto de contribución del Uruguay, en el sostenimiento de la Oficina Internacional de la Unión Telegráfica.

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, a favor de la "All America Cables Inc.", por la suma de $ 924.45, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Setiembre transcurrido.

23 y 24—Resoluciones por las que se manda librar dos órdenes de pago, previa liquidación por la Contaduría General, a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Limitada por las sumas de $ 99.63 y $ 71.06, importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Julio y Agosto del presente año.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el miércoles 29 de Octubre de 1930.

1—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Félix de Medina.

2—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para girar proporcionalmente de sus "Eventuales" por la suma de cuarenta y cuatro pesos destinada al pago de los servicios de calefacción del edificio que ocupan.

3—Dispónese la liquidación, con cargo a ejercicios anteriores, de la suma de $ 10.83, adeudada en concepto de sueldo progresivo a la Directora de la escuela número 26 rural de El Tala señorita Evarista D. Sánchez.

4—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma de setecientos sesenta y seis pesos con setenta centésimos, que cargará al fondo de "Edificación Escolar" a fin de abonar diversas partidas de gastos correspondientes al ejercicio recientemente vencido.

5—Acéptase la propuesta del señor Carlos Pigozzi para la construcción del edificio de la escuela del Barrio Jardín del Manga (Montevideo).

6—Declárase pensionista del Estado a doña Rosa Ribas de Machado, en su carácter de hija viuda de la ex maestra Varcliana doña María Santana de Rivas.

7—Dispónese la liquidación, con cargo al rubro "Edificación Escolar" de la suma de un mil pesos importe de la diferencia señalada por la Contaduría General de la Nación en los gastos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al liquidar las planillas complementarias del ejercicio 1929-1930.

8—Nómbrase a propuesta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al señor Luis Abato para ocupar por veinte días el cargo de Auxiliar de las Oficinas Escolares del Departamento de Canelones, en reemplazo de la señorita María O. Curado que se encuentra con licencia por enfermedad.

9—Se manda girar cheque contra el Banco de la República por la suma de $ 200.00 que deben ser entregados por intermedio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al Instituto Normal de Niños Sordomudos a fin de dotar a las alumnas que egresan útiles de enseñanza y facilitar medios a las alumnas de campaña que no dispone de recursos.

10—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de la suma de quinientos pesos, que tomará de economías del Presupuesto Escolar, a fin de distribuirla entre las familias que serán desalojadas del terreno donado por el Concejo Departamental de Artigas con destino a asiento de la escuela número 43 de La Aldea.

11—Dispónese la liquidación a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de cien pesos reclamados por la señora Celia B. de Guerra, maestra de la escuela rural número 44 de Sierras de Yerbal, (Departamento de Treinta y Tres), en concepto de beneficio que acuerda a los maestros mal ubicados y fronterizos, correspondientes a Setiembre de 1929 a [illegible]

1929 a razón de diez pesos mensuales.

12—Se resuelve liberar de derechos Aduaneros a un aparato eléctrico llegado de Europa con destino a la enseñanza de la Policlínica Odontológica de la Facultad de Odontología.

13—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir con destino a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública una máquina de escribir, invirtiendo la suma de pesos 128.91, que se cargarán a "Eventuales" del mismo.

14—No se hace lugar a la gestión del señor Francisco Rosusserie, Auxiliar 2.o de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria sobre pago de diferencia de sueldos.

15—Dispónese la liquidación, con cargo a "Ejercicios Anteriores", de la suma de doscientos cincuenta pesos, importe de diez medios sueldos adeudados desde Setiembre de 1928 a Junio de 1929, que le fueron retenidos al Director del Museo de Historia Natural, con motivo de la suspensión que le fué impuesta con fecha 4 de Setiembre de 1928.

16—Mensaje a la Alta Corte de Justicia adjuntándole antecedentes que tienen relación con una nota de la Dirección de Crédito Público, referente a la resolución del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, que ha dispuesto que las Usinas Eléctricas del Estado retengan y entreguen directamente, sin su intervención determinadas cuotas por pensión alimenticia.

17—Autorízase a la Fiscalía del Crimen de 3.er turno para utilizar los servicios del señor Julián Ismael Bottarro, durante el término de la licencia concedida al Portero don Marcelino Leal.

18—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para abonar (con cargo a la partida respectiva) la suma de cincuenta y tres pesos con noventa centésimos que le corresponde percibir al señor David Cecilio Ferreira, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de Río Negro, encargado interinamente del Juzgado de la 9.a sección de dicho Departamento.

19—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para abonar con cargo a la partida respectiva $ 44.10 adeudados al señor Juan B. Rivas, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 6.a sección de Tacuarembó importe de asignaciones que se le adeudan durante el tiempo que desempeñó el cargo de Juez de Paz de la 9.a sección de Salto.

20—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Benito Renon Illa.

21—Idem ídem al señor Miguel Romano.

22—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor de la Secretaría del Instituto Internacional de Protección a la Infancia $ 1.500, importe de lo que se adeuda correspondiente al 75 o|o de la cuota anual correspondiente a los trimestres de Julio de 1930 a Marzo de 1931, acordada por ley de 21 de Agosto de 1925.

23—Se resuelve aceptar y agradecer la donación hecha por los señores Mac Coll Silva y Urrutia de cuatro hectáreas de terreno, situadas en el Departamento de Cerro Largo con destino a construcción de un edificio para la escuela rural número 35, de colonia María Teresa.

24—Dispónese la liquidación, con cargo a ejercicios anteriores, de la suma de $ 100.00, importe de lo adeudado a la señora Elvira Leiva de Sosa Acosta, Directora de la escuela rural número 8 de Puntas del Parao (Departamento de Treinta y Tres) en concepto de "escuela mal ubicada".

25—Declárase pensionista escolar a don Herbert Pedro Jorge y a doña María Zulma Fabima Augerot en su carácter de hijos menores de la ex maestra jubilada doña Dorotea Barrios de Augerot.

26—Dispónese la liquidación, con cargo a ejercicios anteriores, la suma de $ 2.502 adeudados en concepto de pensiones a la maestra vareliana señora Josefa Dubra y Pombo de Abondanza.

27—Idem ídem la suma de $. reclamados por la señora Sebastiana Borderro en concepto de alquiler de casa-habitación de la escuela número 47 rural de Colonia Rossell y Rius (Departamento de Durazno) de cuyo edificio es propietaria.

28-29—Acéptase la renuncia del doctor Justo González del cargo de miembro de la Comisión Nacional de Educación Física y desígnase en su reemplazo al doctor Ifran González Conzi.

30—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Eduardo Magnano.

31—Se resuelve dejar sin efecto la construcción del edificio de la calle Uruguay entre Arenal Grande y República destinado a escuela pública resolviendo ampliar el proyectado conjuntamente con el anterior situado en la calle Caboto esquina San Salvador.

32—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Rogelio Campolo.

33—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para encomendar a la Imprenta Nacional la confección de los trabajos de impresión y encuadernación de índices para el año 1931 próximo del Registro de Traslaciones de Dominio.

34—Nómbrase Subinspector de escuelas, a propuesta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al señor Carlos Savio.

35—Se resuelve incluir en los respectivos planes de edificación escolar excesos de gastos producidos en ese concepto que se cargarán a la ley de 23 de Octubre de 1926.

36—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Eduardo Peyra.

37—Idem ídem al señor Julio G. de Soto.

38—Marcos Santa Rosa, acumulación de sueldos.

39—Acéptase la propuesta de don Andrés C. Rossinelli para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 3 de Lascano (Rocha).

40—Se resuelve incluir en el plan de 23 de Agosto de 1928 las sumas de pesos 14.979.70, $ 1.000 y $ 550 destinada a la construcción del edificio de la escuela de 2.o grado número 3 de Lascano (Departamento de Rocha).

41—Confírmase la personería jurídica concedida al Club Italia establecido en Montevideo.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 4 de Noviembre de 1930

Serafín Artucio, italiano, 58 años, Hospital Maciel.

Juan Carlos González, oriental, 4 meses, Rivera 2221.

Andrés Nandín Mouriño, oriental, 24 años, soltero, José Culta 2110.

Julio A. Torres, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.

Palmira Carnelli de Tancredi, italiana, 68 años, viuda, 21 de Setiembre 2530.

Luciano L. Mendieta, oriental, 71 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Juan Servetto, oriental, 34 años, casado, P. Bustamante.

Eugenia Rodríguez de Cealla, española, 52 años, viuda, Hospital Pasteur.

Aura Cardama de Rodríguez Cruces, española, 59 años, casada, Justicia 1840.

Isabel Mary Peña Illarreondo, oriental, 11 meses, General Flores 896.

Beatriz Renée García, oriental, 11 meses, San Borja sin número.

María Esther De Armas, oriental 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Inés Puñales, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Julio César García, oriental 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Juan Francisco Velázquez, oriental, 8 meses, General Flores 1892.

María Gloria Nelson, oriental, 22 años, Arenal Grande 3366.

José Torres Villar, español, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.

Indalecia Silveira, oriental, 50 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Gilberto Galván, oriental, 9 meses, Misiones 1640.

María Luisa Laurenco, oriental, 4 meses, Casa del Niño.

María Celia Suárez Acevedo, oriental, 18 años, soltera, Maldonado 1790.

Carlos Gilberto Ximeno, argentino, 22 años, soltero, Concepción Arenal 1864.

Francisco Héctor Malvo, oriental, 27 años, casado, Zabaleta sin número.

Toribio Muniz, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.

María Asunción Ruiz, oriental, 47 años, soltera, Hospital Maciel.

Antonio González, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Oscar Wáshington Massaferro, oriental, 12 horas, Caraguatá 2170.

Día 5 de Noviembre de 1930

Elisa Piñera, oriental, 25 años, soltera, Héctor Miranda 2415.

Isabel Deandresi de Gagianno, oriental, 59 años, casada, Miguelete 19.

Aurelia Tavagliare, oriental, 27 años, soltera, Joaquín Requena 2415.

Salvador González, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.

Corina Freire de Parsal, oriental, 42 años, viuda, Hospital Pasteur.

Baldina Zampa de Martini, italiana, 25 años, casada, Hospital Pasteur.

Ebe Del Duca, oriental, 3 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Herminia Vitureira, oriental, 1 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Milton Alzugaray, oriental, 13 meses, Hospital Pedro Visca.

Ernesto Arziñaga, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Raúl Armando Pons, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Vladis Yanunlevichis, lituano, 22 años, soltero, Hospital Pasteur.

Damián Martínez, oriental, 45 años, soltero, Hospital Maciel.

Virginia Macedo, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Cesaria Radonski, rusa, 15 meses, General Luna 1229 bis.

Natividad Canossa, oriental, 83 años, soltera, Yaguarón 1156.

Gabino Arrizala, oriental 31 años, soltero, Melo 2492.

María Guarino de Pingaro, italiana, 73 años, casada, Minas 1111.

LLEVAN VALIJA

Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXVII
correspondiente al
TOMO CI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

154.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1930

PRESIDENCIA DEL DOCTOR HUGO ANTUÑA
(PRESIDENTE AD HOC)
Y DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — Véase el número 7293 Poder Legislativo, página 304 B)

las expropiaciones para el Palacio Legislativo.

Señor Presidente — Se va a reunir la Asamblea General. Se pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 38 minutos. Vueltos a Sala a la hora 18 y 43, y ocupando la Presidencia el señor Guillermo L. García, dice):

—Continúa la sesión. No hay quórum en Sala para votar las mociones que se habían formulado, para celebrar sesión el día martes próximo.

15

Continúa la orden del día, y con la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — Señor Presidente: me referí en la sesión anterior a lo acaecido últimamente con las obras del puerto de Paysandú, señalando que con desconocimiento de la ley que obliga a licitar las nuevas obras que se han resuelto construir, se había adjudicado directamente la realización de tales obras a la empresa que estaba construyendo aquel puerto. Desde luego que eso importa una violación legal que no puede dejarse pasar en silencio y que merece ser destacada desde el Parlamento para que el Poder Administrador sepa que no se viola impunemente sin que se exponga a las censuras correspondientes.

Cabe anotar, sin embargo, que en el seno del Consejo Nacional pareció, durante un tiempo, que estaba hecho el criterio para que esas obras fuesen licitadas. Es así como a través de las actas de las sesiones de ese Consejo, que se publican, pudo observarse que repetidas veces distintos integrantes de aquel organismo hablaban de la necesidad de proceder a la construcción de estas obras, entendiendo que debían ser licitadas. Tal fué la opinión emitida algunas veces por el señor Consejero Herrera, por el doctor Brum y creo que por el señor Berreta, anotándose que siempre el señor Ministro manifestaba respecto de estas observaciones que las tomaría en cuenta, para que después saliéramos con que, en vez de proceder a la licitación — como entendían aquellos señores Consejeros— el Consejo Nacional resuelve adjudicar directamente las obras.

Conviene decir también — para que todos los elementos de juicio se tengan en cuenta — que esa violación legal favorecía a una empresa con la cual hasta el momento mismo de entrar a ejercer sus funciones de Ministro, había tenido vinculación profesional el señor ingeniero Benavides. Desde luego, yo diría lo siguiente: si a la razón legal que ordena licitar las obras, se sumaba ese antecedente de la vinculación profesional de intereses existente entre el señor Ministro de Obras Públicas y la empresa misma, debía verse en esa circunstancia una razón más para que no se dejara de lado la ley, y se cumpliera estrictamente.

La violación legal importa, señor Presidente, no sólo desconocimiento de la voluntad legislativa, desde luego, sino que también priva al Estado de la posibilidad de obtener en la licitación un precio mejor a sus intereses para la ejecución de la obra; porque no es posible que se dé como argumento definitivo y concluyente antes de licitar las obras, que determinada empresa es la que las realiza por el precio más bajo; el precio más bajo surge una vez hecha la licitación.

Interesa también destacar a este respecto lo que, sin duda, es un error técnico de alguna importancia en nuestro medio: la frecuencia con que, en materia portuaria, una vez iniciada la construcción de las obras, surge la necesidad de proceder a realizar nuevas obras, como si en los proyectos primitivos no debiera estar todo previsto para que la licitación que se lleve a cabo, pueda ser amplia y total con referencia a la realización de esa obra.

Así, señor Presidente, esto que pasa en el puerto de Paysandú — que con las obras en plena ejecución ha surgido la necesidad de realizar nuevas obras — acaeció también con el puerto de Fray Bentos y acaeció también con el puerto de Colonia. Por lo menos deben existir serias imprevisiones del organismo técnico correspondiente cuando no errores que conviene destacar, porque no es posible que la Administración Pública, dedicada a realizar obras de tanta importancia, incurra en errores de esta magnitud con tanta frecuencia.

Irregularidades análogas a las que aquí se destacan, acaecieron también con la construcción del puerto de Fray Bentos, en donde violando la ley — sin licitación, como lo manda la ley — se adjudicó directamente a la empresa constructora del puerto la realización de otras obras que importaban alrededor de 160.000 pesos. Se violó la ley y se impidió al Estado la posibilidad de obtener mejor precio para la realización de la obra. Y ya que de puertos estoy hablando, no quiero dejar este capítulo sin hacer algunas referencias a lo acaecido en el puerto de La Paloma.

Hace ya tres años en el seno de esta Cámara tuve oportunidad de destacar cuan deficiente ha sido la gestión administrativa de la construcción de aquella obra, cuántos defectos pueden señalarse y cuántos actos irregulares allí se han cometido. Esas afirmaciones formuladas entonces no fueron rebatidas y quedan todavía en pie. No las he de repetir, señor Presidente, pero quiero destacar con referencia a lo que entonces dije, este hecho. Afirmé en 1927 en esta Cámara que la falta de cuidado, que la falta de diligencia de parte del Ministerio de Obras Públicas, había determinado que en

el puerto de La Paloma, un muro que había empezado a construirse, continuara siendo objeto de la acción constructora.

Decía yo que si la acción diligente d la Dirección de Hidrografía hubiera realizado las reparaciones necesarias en el momento mismo en que el mar había abierto una brecha, seguramente se habría contenido la mayor destrucción de aquella obra; y destacaba que, a pesar de haberse trabajado durante más de un año, todavía aquellas reparaciones no se habían llevado a cabo. Recuerdo que el señor Ministro de Obras Públicas afirmó en esta Cámara que yo no tenía razón, que la obra a que hacía referencia, había sido ejecutada y estaba terminada. Frente a mi afirmación de que aquello todavía no se había hecho, quedaron las palabras del señor Ministro de Obras Públicas afirmando que esa obra estaba terminada. La verdad es, señor Presidente, que a tres años de la fecha en que hacía esa afirmación en Cámara, todavía puede asegurarse que la obra que el señor Ministro decía que se había realizado, aún no se ha efectuado.

Las obras de reparación del muro continúan ejecutándose en el puerto de La Paloma y, sin embargo, en 1927 el señor Ministro afirmaba que esas reparaciones se habían realizado.

Del puerto de La Paloma mucho habría que hablar. Diré simplemente dos palabras, porque quiero ser breve, con referencia al dragado que se viene realizando allí. Cosa curiosa: se han ensayado por repetidas veces distintos sistemas de dragado. Se recogía el material y se transportaba por chatas para ser arrojado en alta mar, o del otro lado del muro, sirviéndose de tuberías. Este último procedimiento dió, cuando se ensayó hace algunos años, los peores resultados, pues pudo constatarse que la arena arrojada al otro lado del muro era de inmediato introducida por la acción del mar al puerto, habiendo realizado la obra de tender un gran médano a lo largo de toda la escollera.

Sin embargo, a pesar de ese defecto y ese inconveniente que todos pudieron constatar en el puerto de La Paloma, varias veces se intentó repetir el mismo procedimiento, cuando indicado estaba, sin duda de ninguna clase, que debía continuarse el dragado sin vacilación alguna por el procedimiento de las chatas que transportaban el material recogido hacia alta mar.

A ese respecto quiero todavía decir lo siguiente: se llevó allí una de las nuevas dragas adquiridas por el Estado, cuya capacidad de realización es bastante estimable, al extremo de que su rendimiento alcanza, en un régimen de trabajo de 8 horas, a 8.000 metros cúbicos por el día. El material accesorio que permite transportar lo dragado a alta mar, es insuficiente para el rendimiento de la draga.

Haciendo cálculos, puede decirse lo siguiente: se trabaja con dos chatas, cada una de las cuales no alcanza a llevar 200 metros cúbicos. El tiempo transcurrido entre llenar una chata y llevar su contenido a alta mar, descargarla y volver a traerla, importa—lo he observado personalmente—de 40 a 45 minutos. Quiere decir que en un régimen total de trabajo de 8 horas, pueden transportar 9 o 10 chatas 2.000 metros cúbicos cada una. Para utilizar una draga que puede levantar alrededor de 6.000 metros cúbicos de material en 8 horas, se tienen chatas que en 10 viajes que realizan apenas pueden transportar unos 2.000 metros cúbicos. No hay, pues, material accesorio capaz de utilizar, de más allá de la tercera parte del rendimiento de la capacidad de dragado.

No puede explicarse que tratándose de utilaje recientemente adquirido, se haya incurrido en error tan garrafal.

Se me dice que no existió, cuando se adquirió ese material en Europa, la debida constatación técnica, y tengo para mí que algo de verdad debe haber al respecto.

Es así como, según mis referencias, la persona enviada a Europa a contratar la adquisición de estos elementos de dragado a título técnico, resultó después—según pude constatar en ese expediente judicial que hace referencia a la adquisición de los barcos auxiliares de la Armada y según se constató claramente allí—resultó después, digo, ser un maquinista de cuarta clase de la Dirección de Hidrografía. No es posible admitir que para la adjuisición de material de dragado se mandara a un funcionario, a título de técnico, en esas condiciones. Y dejemos lo del puerto de La Paloma.

No podría yo cerrar este capítulo de objeciones y críticas a la acción desarrollada por el Ministerio de Obras Públicas, no cumpliría bien con mi deber, si no destacara en el seno de esta Cámara un hecho que considero revestido de bastante gravedad: es el que hace referencia el Sr. Presidente, a la gestión administrativa con motivo de la construcción del puerto de la zona franca del Departamento de Colonia. Diré como han acaecido los hechos; podré estar equivocado en algún detalle pero sé que tengo conocimiento del asunto como para afirmar que, en lo fundamental, estoy en la verdad.

Siendo Director de Hidrografía el actual Ministro de Obras Públicas, se confeccionó el proyecto para la ejecución de las obras portuarias en Colonia. Poco tiempo después, cuando el señor ingeniero Benavides, se jubiló en su cargo de Director de Hidrografía, fué designado ingeniero de la Empresa Hersen que había ganado la licitación.

Cuando se confeccionó el proyecto y se resolvió llamar a licitación, numerosos técnicos observaron que había errores fundamentales en ese llamado a licitación. En el Consejo Nacional de Administración, los señores Consejeros Morales y Julio M. Sosa observaron que no era posible llamar a licitación para construir los muelles y desembarcaderos antes de que estuviera construída la escollera de abrigo. En la Cámara de Senadores el doctor Martín C. Martínez hizo análoga observación, y siempre la Dirección de Hidrografía afirmó que, técnicamente, no tenían razón los que tal cosa decían; que podrían construirse perfectamente bien los muelles y desembarcaderos sin que estuviera previamente construída la escollera de abrigo.

Parece, sin embargo, — y los hechos posteriores así lo demostraron, — que estaba equivocada la Dirección de Hidrografía. Con la construcción de las obras del puerto, sin la escollera de abrigo, se corría un serio peligro, y existía un señalado riesgo para la empresa constructora. Y es así como en el llamado a licitación la empresa vencedora, la empresa Hersen, obtuvo las obras a enorme diferencia de precios: un 30 y un 40 o|o sobre las empresas competidoras. La explicación que entonces públicamente se dió de tan grande diferencia de precio, era la siguiente: mientras las demás empresas constructoras calcularon ese riesgo,—la posibilidad de que mientras se construían los muelles y desembarcaderos cualquier temporal arrasara con todo lo que se estaba levantando, porque no existían las obras de protección necesaria, — la empresa Hersen no incluyó porcentaje alguno por ese mismo riesgo, como si de antemano supiera que, en definitiva, iba a realizar las obras que se licitaban teniendo la protección de la escollera de abrigo.

Posteriormente el señor ingeniero Benavides, que fuera ingeniero de la empresa Hersen, fué designado Ministro de Obras Públicas, y al tomar posesión de su cartera, según se hizo público entonces, manifestó en el seno del Consejo Nacional que hasta ese momento había tenido vinculaciones profesionales con la empresa constructora del puerto de Colonia, con la empresa constructora del puerto de Paysandú y con la empresa que realizaba las obras de dragado en el bajo río Negro; que hasta ese momento había tenido vinculación; que se desentendía totalmente de esas vinculaciones con las empresas, manifestando, a pesar de ello, que se excusaría de intervenir en todo asunto que afectara a los intereses de cualquiera de estas tres empresas. La declaración del señor Ministro fué recibida como muy plausible en esa oportunidad. Y justo es decir que el Ministro de Obras Públicas en una serie de oportunidades cumplió con su palabra, excusándose de intervenir.

Pero yo quiero relatar este hecho acaecido con posterioridad. Llegó el momento de reclamar a la Cámara de Representantes, al Parlaemnto en general, que se votaran recursos para construir esa escollera de abrigo a que he hecho referencia, y el señor Ministro gestionó ante el Parlamento la sanción de esa ley.

En el seno de la Cámara de Representantes aconteció lo siguiente: cuando había sido aprobado todo el proyecto que autorizaba la construcción de esas obras hasta por 1.200.000 pesos, después del informe producido por el señor Diputado José Francisco Saravia y cuando la discusión parecía terminada, el entonces Diputado don Gilberto García Selgas, — siempre tan celoso defensor de los intereses del Estado, — propuso que las obras se ejecutaran previo llamado a licitación pública. La verdad es que no me explico cómo la Comisión de Obras Públicas, — de la que yo mismo formaba parte, — había omitido un requisito tan indispensable y necesario para defender los intereses del Estado.

Pues bien, señor Presidente: ¿qué pasó en el seno de esta Cámara? Pasó lo siguiente: el señor Ministro Benavides, que había sido ingeniero de la empresa Hersen, que había manifestado en el seno del Consejo Nacional de Administración, que se excusaría de intervenir en todos los asuntos que tuvieran relación con los intereses de esa empresa, olvidando la manifestación formulada en el seno del Consejo Nacional, se dedicó en esta Cámara a combatir la proposición del señor Diputado García Selgas, sosteniendo que lo que al Estado convenía era contratar directamente la obra con la empresa Hersen.

Dió al respecto argumentos. Sostuvo, señor Presidente, que la empresa Hersen estaba colocada en tales condiciones prácticas que era la que podía ofrecer los mejores precios al Estado; que los precios unitarios de las obras de derrocamiento eran tan favorables al Estado, que ninguna otra empresa podría competir con ella y afirmó más: afirmó que habría serios inconvenientes en que otra empresa, que no fuera la empresa Hersen, realizara las obras de abrigo, porque había que evitar el riesgo posible de que un temporal cualquiera perjudicara las obras de la empresa que construía los muelles y desembarcaderos. Quiere decir que se admitía entonces por el señor Ministro de Obras Públicas que ese riesgo existía y que la empresa Hersen, cuando ganó la licitación por no haber calculado tal riesgo, se había colocado en situación desventajosa para sí misma.

La verdad es que a pesar de la manifestación del señor Ministro de Obras Públicas, la Cámara, procediendo bien, aceptó la proposición del señor Diputado García Selgas y se incluyó en la ley

que las obras se hicieran previo llamado a licitación pública.

El resultado de la licitación, fué el siguiente: la empresa Hersen, a la cual el señor Ministro de Obras Públicas, entendía que había que adjudicar las obras directamente, fué la que ofreció precios más altos, y todas las demás empresas ofrecieron realizar las obras por precios más bajos. Así, en mérito a la proposición formulada por un Diputado nacionalista en contra de la opinión del señor Ministro de Obras Públicas, el Estado se ahorró alrededor de 300.000 pesos.

No todo terminó ahí, señor Presidente. Una vez que la Cámara resolvió que las obras fueran licitadas, al confeccionarse el pliego de condiciones parece que se hubieran querido poner condiciones destinadas a favorecer expresamente a la empresa Hersen. Se dispuso, entre otras, que la empresa ganadora de las obras en la licitación debía iniciarlas antes del plazo de un mes y medio, lo cual, para cualquier empresa que no estuviera instalada en Colonia, con todos los materiales a mano, como estaba la empresa Hersen, importaba casi lo inclusión de una cláusula prohibitiva. A pesar de ello, otra empresa ganó la licitación de las obras, y la empresa Hersen debía someterse entonces a construir las obras de acuerdo con la licitación que había ganado primitivamente; es decir, construir los muelles y desembarcaderos corriendo los riesgos posibles de que cualquier temporal atentara contra la eficacia de la obra que estaba realizando. Pero he aquí otra irregularidad más en el mismo asunto, que yo no quiero callar.

Poco tiempo después, la empresa Hersen, que ganó la licitación para construir una obra así, sin que estuviera construída previamente la escollera de abrigo, se presentó al Consejo Nacional pidiendo que se le prorrogara el plazo para la ejecución de la obra hasta que la escollera de abrigo estuviera levantada. ¿Qué pasó en el seno del Consejo Nacional? Pasó lo siguiente: que el Ministro de Obras Públicas — que había prometido allí excusarse en todos los asuntos que tuvieran relación con la empresa Hersen — defendió decididamente el pedido de prórroga formulado por la misma empresa.

En el seno del Consejo Nacional hubo Consejeros que, interpretando rectamente las cosas, se opusieron a tal pedido, porque se entendía que conceder ahora esa prórroga, a posteriori, era modificar las condiciones del primitivo llamado a licitación lo que conspiraba contra la seriedad de las licitaciones realizadas por el Estado. Así lo dijo expresamente el señor Consejero Morales y lo dijo también el señor Consejero Sosa.

A pesar de ello, señor Presidente, la prórroga fué concedida y la empresa Hersen pudo construir las obras, siendo protegida por el Estado que se encargó de eliminarle el riesgo que debía correr en la ejecución de las mismas. Estos son los hechos. En definitiva, la síntesis de los mismos, es la siguiente: el señor Ministro de Obras Públicas, que estuvo vinculado a la empresa Hersen...

(Interrupción del señor Ministro).

—Si todo ésto no es exacto, yo le pediría al señor Ministro de Obras Públicas que se comprometiera a traer aquí a la Cámara las actas del Consejo Nacional en que debe constar todo eso.

(Interrupción del señor Ministro).

—Verá la Cámara como vengo a decir la verdad.

(Interrupción del señor Minsitro).

—Yo tengo los datos necesarios para afirmar las cosas que digo. Para que se vea que todo es exacto, pediría que se trajeran y se leyeran las actas del Consejo; y surgirá entonces, plenamente comprobado, lo siguiente: que el señor Ministro de Obras Públicas, que fué ingeniero de la empresa Hersen, prometió en el Consejo...

(Interrupción del señor Ministro).

—Pequeño, señor Presidente, es el hombre de Gobierno que, después de haber incurrido en las irregularidades que denuncio, no tiene el valor de afrontar la responsabilidad consiguiente.

Yo he afirmado — y eso debe constar en las actas del Consejo Nacional de Administración — que el Ministro de Obras Públicas estuvo vinculado a la empresa Hersen; que prometió excusarse de intervenir en esos asuntos; que vino después a sostener en Cámara que las obras que debían licitarse, se adjudicaran a la empresa Hersen; que con ello hubiera perjudicado en 300.000 pesos al Estado; y, en definitiva, prestigió ante el Consejo una medida que tendía a favorecer a la empresa Hersen, prorrogando el plazo de la ejecución de sus obras, cosa que no correría el riesgo que correrán las empresas competidoras de la empresa Hersen.

(Interrupción del señor Ministro).

—Ahí queda, señor Presidente, el hecho expuesto.

Cuando el señor Ministro haga uso de la palabra, podrá rectificarme; pero adelanto desde ya que no admito más rectificación que la de los documentos. Veremos esos documentos y sabremos quién tiene razón.

Desde luego — y para terminar con este capítulo de cargos — quiero señalar una coincidencia de vinculación profesional, que algo debe decir en el ambiente de esta Cámara. Yo no me considero con derecho ni siquiera a guardar nombres de personas desde que los tengo en mi poder.

Esa irregularidad que denuncié en la sesión anterior vinculada a la firma Pais y Cía., se hizo directamente para favorecer a una empresa de la que era representante como ingeniero, el señor ingeniero Gaminara. La irregularidad vinculaba al puerto de Paysandú — por la cual el señor Ministro de Obras Públicas adjudica por 200.000 pesos una obra en la que él estuvo vinculado profesionalmente — para favorecer a una empresa en la que, una vez que el Ministro de Obras Públicas dejó de ser ingeniero, se designó al señor ingeniero Gaminara — la irregularidad vinculaba al puerto de Colonia, que he hecho conocer a esta Cámara, una vez que el Ministro de Obras Públicas dejó de ser ingeniero de la empresa, se designó ingeniero de la misma al señor ingeniero Gaminara.

Queda, pues, señor Presidente, esa vinculación de hechos y de nombres expuesta en esta Cámara y sometida a la opinión pública.

Señor Presidente: muchas otras cosas yo tendría que decir con relación a obras y a actos del Ministerio de Obras Públicas. Voy a ahorrar mayores datos, porque tengo, para mí, que estoy abusando demasiado del tiempo de esta Cámara.

(No apoyados).

—Pasaré rápidamente a un nuevo capítulo de cargos, para exponerlos sumariamente, y que no quiero callarlos, porque algo hay de mucha importancia.

Se refieren, señor Presidente, a todo lo que el Ministerio de Obras Públicas ha gastado de más, violando la ley de Vialidad e Hidrografía.

El artículo 22 de la ley de Vialidad e Hidrografía establece claramente los límites de dinero en que debe moverse la acción del Ministerio para ejecutar esa ley. Pues bien: la verdad es que el Ministro de Obras Públicas no se ha contenido dentro de los límites establecidos por el artículo 22. Es así como citando cifras, yo puedo dar las siguientes, el artículo 22 autoriza a gastar para el ejercicio 28-29 la cantidad de 2.000.000 de pesos más un millón de reintegros, más las cantidades fijas de 1.900.000 pesos para conservación y renovación y 694.000 para hidrografía. En definitiva, una cantidad que asciende a cinco millones y medio.

Como la ley fué sancionada en Octubre de 1928, iban ya transcurridos cuatro meses del ejercicio — estas cifras deben apreciarse en proporción a los ocho duodécimos del ejercicio que aún estaba por correr. La verdad es que para los ocho duodécimos de ese ejercicoi la ley autoriduodécimos de ese ejercicio la ley autori-1.333.000 pesos. La verdad que en los ocho duodécimos de ese ejercicio, el Ministerio de Obras Públicas gastó en obras la cantidad de 2.600.000 pesos, el doble de lo que la ley le autorizaba a gastar.

Me parece, señor Presidente, que exponer hechos así, en que, en cifras millonarias, se gasta el doble de lo que la ley permite, es exponer hechos de bastante gravedad.

En el ejercicio 29-30, la ley autorizaba todavía en cumplimiento total del plan de vialidad, una cantidad también aproximada a cinco millones y medio de pesos. La verdad es que el Ministerio de O. Públicas, al confeccionar el plan administrativo para ejecutar ese año, proyectó ejecutar un plan no de cinco millones y medio, sino de más de nueve millones de pesos.

En el propósito, pues, del Ministerio de Obras Públicas se iba a gastar, más allá de lo que la ley autorizaba, una cantidad próxima a cuatro millones de pesos.

La realidad quiso que la capacidad de realización del Ministerio de Obras Públicas, no le permitiera cumplir tales propósitos; pero siempre es verdad que se gastó más de lo legal. Cierto, señor Presidente que el Ministerio de Obras Públicas dió su interpretación a la ley y comunicó al Parlamento cuál era su manera de interpretar esa ley que le permitía gastar hasta 9.000.000 de pesos. Esa interpretación, demás está decir que era absolutamente inconsistente; que no podía alegar ignorancia el propio Ministro de Obras Públicas, que colaboró en la redacción de ese artículo 22 de la ley de Vialidad, que asistió a la redacción de los estados de inversión de fondos que se redactaron en la Comisión respectiva de la Cámara de Senadores, y que bien terminantemente establecen cuál es el alcance del artículo 22.

Pero hay más, señor Presidente la interpretación que daba el Consejo Nacional de Administración, no debía ser muy firme para ellos mismos, cuando a los pocos días de haber remitido ese mensaje, con el cual se pretendía justificar la inversión de cantidades extra-legales, el propio Consejo Nacional resolviendo invertir dos o tres millones más en obras públicas, cumplía esta vez con el requisito de pedir la autorización previa parlamentaria.

Quiere decir, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración, para excederse de lo que la ley le autoriza, en tres millones de pesos, se creía con facultades para hacerlo, y para excederse en dos millones más no se creía con facultad para hacerlo. O una cosa y la otra, o ninguna de las dos.

La verdad es que el Ministro de Obras Públicas y el Consejo Nacional de Administración no podían excederse ni en tres millones ni en cinco. Y si alguna prueba más se quisiera sobre la ilegalidad que entonces se cometía, ahí está, señor Presidente, el último proyecto remitido por el Consejo Nacional, en el que, en definitiva, no se nos viene a pedir otra cosa que la legalización de todas las ilegalidades cometidas.

16

Señor De Mula — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Pediría que la Mesa mande repartir, con o sin informe, los proyectos de ley que hemos presentado el

doctor Cerdeiras y yo referentes a reforma electoral y a reforma constitucional.

Señor Presidente — Se va a votar si se reparten los proyectos a que ha hecho referencia el señor Diputado De Mula.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cuarenta y nueve)

17

—Continúa con la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — Decía, señor Presidente, que el Consejo Nacional, después de haberse considerado con derecho a gastar más de lo que el artículo 22 de la ley de Vialidad le autoriza, se había dirigido al Parlamento confesando la ilegalidad de su tesis y pidiendo que se le legalizara todo lo que había invertido ilegalmente. No otro es el alcance del artículo 1.o del proyecto de ley remitido por el Consejo últimamente y que ha dado margen a este debate, y cosa curiosa, digna de destacar, es la justificación que el Consejo ha encontrado para esas ilegalidades cometidas. Basta con leer un párrafo del mensaje del Consejo Nacional para que se tenga la impresión de la falta de respeto que por las leyes allí se tiene.

En ese mensaje, después de hacer referencia a lo que la ley autoriza en el artículo 22, se dice lo siguiente: "No obstante en todo lo que va transcurrido desde la sanción de esta ley, se comprueba que la capacidad de trabajo de las Oficinas respectivas ha permitido realizar anualmente obras por mayor suma de dinero que la estipulada en el artículo 22".

En definitiva, señor Presidente, la justificación de que se haya gastado más de lo que la ley autoriza, está en que la capacidad de trabajo de las Oficinas le ha permitido gastar más. ¡Hermoso criterio administrativo, señor Presidente, cuya inexactitud y cuya inconsistencia no pueden silenciarse! De ninguna manera puede permitirse que el Consejo Nacional crea que porque la capacidad de trabajo de sus Oficinas le permite gastar más, ya tiene derecho a gastar más. Lo que el Consejo, como cualquier organismo público podrá hacer, es ajustar su acción dentro de la ley y allí donde crea que puede realizar más de lo que la ley autoriza, no tiene más camino que el de venir al Parlamento a pedir la modificación de la misma ley; pero nunca, por acto propio, y para utilizar mayor rendimiento de sus Oficinas, tiene derecho a salirse de los límites legales. No es, como se dice en el mensaje, que la mejor forma de servir a la economía nacional, es utilizar al máximo el rendimiento de las Oficinas; la mejor forma de defender la economía nacional o de defender al país, como la de defender los intereses públicos, es cumplir estrictamente con lo que las leyes mandan.

(Apoyados).

—A través de la acción del Ministerio de Obras Públicas en lo referente a esta ley de vialidad, muchas otras ilegalidades e incorrecciones podrían señalarse de mayor y de menor monto que van, por ejemplo; — citándolas así, al pasar, — desde obras contratadas por mayor cantidad de dinero que la que la ley asigna, cuando hay un artículo expreso de la ley que prohibe tal cosa, hasta situaciones irregulares de empleados, como una que destaca la propia Contaduría de la Nación y que hace referencia a un señor Tarella que siendo jubilado de la Nación se le mandó a trabajar unos cuantos meses al puerto de La Paloma colocando bloques y percibiendo, sin embargo, el sueldo del empleo: quiere decir que la vez percibía el sueldo y recibía la jubilación.

Irregularidades que van, señor Presidente, hasta otra que no quiero silenciar y es la de que el Ministerio de Obras Públicas haya hecho efectivo el reintegro que alcanza casi a 800.000 pesos sin autorización legal alguna para ello.

La verdad es que los reintegros consignados en la ley de Vialidad e Hidrografía que alcanzan a 2:500.000 pesos, se pusieron allí, previos los informes suministrados por el señor Ministro de Obras Públicas. Se dijo que sólo esas eran las cantidades a reintegrarse. Después salimos con que se ha pagado 800.000 pesos más. Si tal reintegro debió hacerse efectivo, porque estaba gastado, debió decirse al Parlamento en la oportunidad debida para que éste suministrara los fondos necesarios. Si no se dijo, no quedaba más camino que el de venir a decirlo para que se dieran los fondos necesarios, pero nunca recurrir a la ley tomando 800.000 pesos de un rubro que no existe, para pagar estos reintegros.

Comprendo, señor Presidente, que, dicho lo fundamental en esta materia, no vale la pena perder tiempo con pequeños hechos y que urge dar fin a mi exposición. Pero antes de terminar, quiero concretar las críticas y los cargos formulados, porque al través de estas cinco o seis sesiones en que he venido exponiendo todo esto, puede haber perdido la Cámara la sensación exacta de lo que estoy diciendo y de la gravedad de esos cargos.

Yo he censurado o acusado al Ministro de Obras Públicas por los hechos siguientes: primero, porque no se envían trimestralmente al Parlamento los informes sobre la inversión de los recursos de Vialidad e Hidrografía como la misma ley manda; segundo, porque se construyen carreteras allí donde la ley manda reparar caminos, — citando al respecto numerosas obras en las que se ha cometido tal error; tercero, porque no se ha licitado muchas obras, construyéndose por Administración, — y enumerando también numerosas obras importantes, casi las más importantes de la ley, en las que se ha procedido de esta manera; cuarto, porque hay obras iniciadas sin ley que las autorice; señalando expresamente una que atravesaba una propiedad del señor Ministro de Obras Públicas y pidiendo que se indicara la ley que autoriza la construcción de tal obra; quinto, porque en la acción del Ministerio de Obras Públicas se ha llevado a cabo el más odioso y extremo de los exclusivismos políticos, dándose trabajo a hombres de una sola filiación política y excluyéndose sistemáticamente a los de otra filiación política, olvidando que para proceder de esta manera ni siquiera está la justificación del Gobierno de partido, porque no es exacto que tengan derecho los administradores colorados a excluir sistemáticamente del trabajo y de los empleos públicos a los ciudadanos nacionalistas cuando es un Parlamento con mayoría nacionalista el que ha votado los muchos millones de pesos que pueden emplearse en obras públicas; sexto, porque hay numerosas obras adjudicadas directamente, como es en ese caso País, el que yo expuse circunstanciadamente en la sesión anterior; como es el caso del puerto de Paysandú, en que se benefició a una empresa violando determinada ley; séptimo, he destacado además los errores y deficiencias en el puerto de La Paloma, errores en su dragado y en la adquisición de material para el dragado; octavo, he destacado la violación de la ley al adjudicarse directamente una obra en el puerto de Fray Bentos; noveno, he señalado el caso concreto de favoritismo hacia la empresa Hersen, y he concluido afirmando que el Ministerio de Obras Públicas ha gastado mucho más de lo que la ley le autoriza para gastar, habiendo tenido el propósito de violar aún más allá de lo que lo hizo, la ley de Vialidad e Hidrografía.

Para terminar, señor Presidente: yo he creído cumplir con mi deber trayendo todos estos hechos a conocimiento de la Cámara. Quiero para mi país una administración absolutamente correcta y honesta, y siempre, como ahora, que esté en conocimiento de una ilegalidad o de una incorrección, aprovecharé la circunstancia de ser Representante de la Nación para denunciar esa irregularidad o esa incorrección, con el propósito de que la opinión pública haga caer sobre los hombres de Gobierno la consiguiente sanción moral.

He terminado.

(¡Muy bien!)

18

Señor González Vidart — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Se trata del dictamen de la Comisión que creó la ley de 10 de Mayo de 1929 sobre reorganización de colonias oficiales. Lo hemos presentado con los señores Diputados Cornú y Segredo para abreviar términos, porque el proyecto definitivo debe presentarse a la Asamblea General. Lo hacemos en esa forma. Sin embargo, a fin de que la Comisión de Agricultura lo tenga mañana, nos hemos apresurado a presentarlo hoy con nuestras firmas, recogiendo las otras en oportunidad para el proyecto definitivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Los señores Diputados Segredo, González Vidart y Cornú presentan un proyecto de ley sobre colonias oficiales."

—A la Comisión Especial de Agricultura.

19

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputdao.

Señor Buranelli—Oportunamente presenté a la Cámara, y ésta lo votó, un pedido de interpelación al señor Ministro de Obras Públicas referente a la interrupción de las obras de hormigonado en la carretera a Maldonado, entre los kilómetros 30 y 36. Ese pedido se refería también a las razones que había tenido el señor Ministro para no iniciar obras de mejoramiento en los caminos de Minas a Olmos, Pedrera y Tapia y en el camino del Sauce a Puntas del Pantanoso. Yo no sé si este es el momento, aprovechando la presencia del señor Ministro en Sala, de hacer referencia a esos puntos para evitar luego una sesión de interpelación que quizás no merezca la importancia de los asuntos pero dejo librado al criterio de la Cámara lo que corresponde en este momento.

(Murmullos).

—Si el señor Ministro desea contestar en este momento al señor Diputado Barrios Amorín, yo dejaría este asunto para la sesión próxima.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Para contestar a todos los puntos que ha tocado en su larga exposición el señor Diputado Barrios Amorín, yo tendría que distraer la sesión de la Cámara por lo menos tres o cuatro sesiones...

Señor Gallinal — Estamos dispuestos a oirlo extensamente, aunque sea en sesión permanente.

Señor Ministro — Si es así, si la Cámara desea hacer sesión permanente, yo estoy dispuesto a concurrir a ella, a pesar del gran trabajo del Ministerio, para dejar contestados todos y cada uno de los cargos que se me han hecho. Y si el

Ministro de Obras Públicas en el desempeño de su Cantera, junto con el Consejo Nacional de Administración, que está compuesto por nueve hombres de Estado, elegidos por un plebiscito, que le ha prestado su apoyo decidido, estamos equivocados, hemos de declararlo, porque el propósito que nos ha guiado siempre, ha sido el del bien público y de la mejor administración de los fondos que el Estado ha puesto en manos del Ministerio de Obras Públicas, y jamás un propósito ni una tendencia de llevar por caminos escondidos y no aceptables la gestión de obras públicas.

Iniciaré mi exposición por los puntos más importantes, puesto que le rozan con el Ministro personalmente.

El señor Diputado Barrios Amorín se refirió en mi ausencia y luego en mi presencia, al camino a La Charqueada, camino que une la Capital del Departamento de Treinta y Tres con el único puerto que tiene ese Departamento, que es el histórico puerto de La Charqueada. Parecería que el Ministro, — que tiene o tuvo algún pequeño bien en esa zona; que si se conociera la importancia de él, resultaría ridículo, pero que no vengo a del caso comentar, porque no vengo a defenderme, sino a exponer, puesto que se defienden los que cometen faltas y yo no las he cometido ni las cometeré mientras esté en el Ministerio...

(Interrupciones).

—El camino a La Charqueada era un desiderátum quince o veinte años antes de que yo viniera al Ministerio. Lo pedía el comercio, lo pedían los pobladores de Rocha, Departamento que representa el señor Diputado Barrios Amorín, que se sentían encerrados en esa zona próxima a la laguna, con ríos navegables, con extensiones de campo utilizables, no pudiendo desarrollarse la riqueza ni el comercio. Y tan es así que el Ministro que me precedió, el ingeniero Alvarez Cortés, con muy buen tino, mandó hacer, a pedido de una solicitud de fecha 12 de Noviembre del 26 — yo entré al Ministerio el año 27 — el estudio de ese camino, un reconocimiento, porque el clamor de obras era muy grande.

Cuando el Ministro actual ocupó el cargo, se encontró con esa gestión de los vecindarios, y conocedor como era el Ministro de Obras Públicas de los intereses de esa zona, — porque durante muchos años había tenido bajo su dirección el servicio de navegación interior, —conociendo la importancia del puerto de La Charqueada, en una reunión en la Capital del Departamento, de Treinta y Tres, solicitado por el Concejo Departamental y por el vecindario, manifestó que no se disponía de recursos para esa obra que él creía muy necesaria, pero que la sometería al conocimiento del Consejo Nacional. Así lo hizo, y en Julio de 1927 el Ministro pasó una nota al Concejo Departamental de Treinta y Tres manifestándole que si el Departamento podía contribuir con algunos recursos a esa obra de mejoramiento del camino nacional que va de Treinta y Tres a La Charqueada, él prestigiaría esa obra de interés público que pedía todo el Departamento de Treinta y Tres y parte del Departamento de Rocha. El Concejo de Treinta y Tres contestó que sus rentas eran muy pequeñas, pero que, sin embargo, sacrificando la construcción de un mercado para el cual destinaba 30.000 pesos, ponía a disposición del Consejo Nacional esa suma. Esa comunicación fué recibida en el Ministerio en Setiembre de 1927, y el 15 de Setiembre del mismo año, con el estudio completo del mejoramiento de ese camino, el Consejo Nacional pedía al Concejo Departamental que depositara el dinero a orden de su Ministerio en el Banco de la República. El 15 de Noviembre de 1927 comunicó el Concejo Departamental que, debidamente autorizado por la Asamblea Representativa, hacía el depósito de los 30.000 pesos.

Aquí está la primera ley, una ley departamental, que autorizó la inversión de los 30.000 pesos.

Señor Barrios Amorín — Son leyes raras.

Señor Ministro — Podrá ser rara, pero es una ley del Gobierno Departamental. Pero yo no me voy a apoyar en ella; me voy a apoyar en una ley nacional, la que no conoce o no tuvo presente el señor Diputado.

Los trabajos se iniciaron en esa época y se continuaron con los 30.000 pesos, y esa cantidad autorizada alcanzó para las obras, — es preciso que cite fechas, porque quiero comprobar y se puede hacer por los cheques de contaduría, que ese dinero se tomaba del depósito de los 30.000 pesos, hasta el 31 de Julio del 28. Pero el 20 de Diciembre de 1927 se dictaba por el Parlamento una ley autorizando al Consejo Nacional para disponer de 2.000.000 de pesos para continuar las obras en construcción y esa obra, señores legisladores, estaba en construcción.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Deseo no ser interrumpido.

Esa obra se inició con recursos municipales; pero la ley de emergencia que dictó el Parlamento, dice: "Amplíase la ley tal en tanto, para atender las obras de Vialidad e Hidrografía en ejecución".

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Ya pido que no me interrumpa.

(Diálogo entre los señores Representantes Bonnet y Pedragosa Sierra).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — La ley estableció que las obras en construcción se pagaran con ese dinero. Antes, todas las obras en construcción se pagaban con el empréstito de treinta millones, que estaba agotado; y si el señor legislador cita esta obra como un caso especial que no estaba dispuesto por ley, yo digo que quedó incluída en la ley antes de terminarse los recursos provistos por el Concejo de Treinta y Tres; era una obra nacional, pues un decreto del Consejo Nacional mandaba construir por el Ministerio de Obras Públicas esa obra, debiendo invertirse los recursos de los 30.000 pesos y continuarse con los recursos que se solicitaron del legislador, porque en el plan de obras que yo mandé al Cuerpo Legislativo, venía incluída esa obra, como se puede verificar, y quedó incluída "en la ley del 28, a cuatro meses" de diferencia de cuando se habían concluído los 30.000 pesos, pero ya autorizada por la ley de 20 de Diciembre del 27. Esa es la verdad, esa es la legalidad. Pero si se habla por el legislador — y ha querido elegir esa obra, como dije yo la vez pasada, con un espíritu que no es muy amplio — es porque el Ministro tenía una propiedad sobre ese camino y entonces se le ocurrió pensar que esa obra no estaba legalizada. Esa obra está legalizada, completamente legalizada.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—No permito que me interrumpa, porque el señor Diputado no me lo permitió.

Yo voy a citar todas las obras que están aquí y ninguna de ellas está incluída en la ley especial, porque vinieron recién a ser incluídas en la ley del 28.

A pedido de los legisladores, de los particulares, y aquí tiene usted una infinidad de obras en construcción que se hacían sin autorización legal y voy a citarlas: puentes: Manuel Díaz, arroyo Grande, San Carlos, Palo a Pique. Carreteras: Míguez a estación Míguez, Mansavillagra-Sarandí del Yi, Mercedes-Fray Bentos, Pan de Azúcar-San Carlos, Florida-Durazno, Treinta y Tres-La Charqueada, Cebollatí-Corrales.

(Interrupciones).

—Pero señores: De lo dicho se desprende que en los planes de obras públicas, anteriores a la ley de Octubre 1928 (Vialidad e Hidrografía) se incluían anualmente obras mandadas por leyes especiales y otras autorizadas por resoluciones administrativas, y es por esto que en la citada ley de 1928 se mencionan aparte las "obras en construcción" y obras, "aún no iniciadas, dispuestas por leyes especiales".

El camino de Treinta y Tres a La Charqueada está entre las primeras.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Yo sé que el señor Diputado tendrá la última palabra, porque es legislador y porque está siempre, permanentemente aquí o puede ir a un diario.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—De manera que queda por lo tanto terminantemente demostrado que el señor Diputado Barrios Amorín estaba completamente equivocado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Los señores Diputados no pueden interrumpir sin autorización de la Mesa. Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Voy a tocar otro punto "a bomba" que citaba el señor Diputado Barrios Amorín, porque es un punto personal y no es de la expresión del ambiente parlamentario. Aquí no hay ninguno de nosotros que no haya intervenido en su vida — salvo que haya sido una nulidad — en algún asunto público, pero le supongo bastante decencia para saberse separar y el Ministro se ha separado y ha recibido del Consejo Nacional esta declaratoria: "A pesar de eso, señor Ministro, usted puede intervenir, porque se le reconoce la competencia"...

(Interrupciones).

—...Se me ha hecho ese honor y estas cosas justifican...

(Interrupciones).

—Si vamos a una sesión permanente tendré tiempo largo y de sobra para leer actas con esa declaratoria.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ministro — Mi pariente el señor Diputado Bonnet! Esa es otra cosa muy interesante a que ha aludido el señor Diputado Barrios Amorín. El señor Diputado Bonnet tiene el parentesco de Adán y Eva conmigo!

(Hilaridad).

—Esto lo he tomado como un chiste. Es muy agradable; pero el tiempo vale más y lo perdemos, desgraciadamente.

Vamos al final. En una larga peroración el señor Diputado habló sobre el puerto de Paysandú manifestando que ahí se ha cometido una gran injusticia, dándole a una empresa, sin que haya una disposición que la autorice, un aumento de obras! El contrato de esa empresa, señor Presidente, era de setecientos y tantos mil pesos, y las obras que se le han dado directamente, son de ciento ochenta y tantos mil pesos.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—A mí no me interesa la cantidad; lo que me interesa es que esté perfectamen-

te legalizado. Está el pliego de condiciones generales aprobado, que es el que rige — aparte de los pliegos especiales — que en su artículo 45, creo recordar, y si no fuera ese, será otro, porque no es tan grande el pliego...

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—... En el artículo 45 o 52 del pliego, — no recuerdo bien, porque no lo tengo aquí, — se dice: cuando se trata de ampliación de una obra contratada, se solicitará precios al contratista, y si estos precios son satisfactorios, hará la obra con la empresa reservándose la Administración el derecho de adjudicarla a otra, si los precios que presenta ese contratista no fueran aceptables o licitar la obra.

¿Qué se hizo en este caso?... Las oficinas, en un trámite muy largo, creo que duró un año y pico, porque se nos acabaron los recursos y tuvimos que pedirlos al Parlamento y quedaron en suspenso las obras de los galpones que figuraban en el plan primero del puerto contratado, y que la empresa había construído los dos galpones y había parado la construcción, porque no tenía más dinero, y el Parlamento dictó una ley en el año 29 autorizando la inversión de recursos en el puerto de Paysandú; y como yo estaba apremiado por los pedidos del Departamento, inmediatamente tuvimos que ocuparnos de eso. Las oficinas discutieron los precios y las oficinas que discutieron esos precios, son oficinas bien organizadas como la Dirección de Hidrografía que tiene un amplio personal técnico, con Jefes de sección sumamente recomendables y de competencia; con el Consejo de Obras Públicas integrado con siete Directores, y manifestó que los precios de la empresa con la cual se estaba tratando y buscando el proyecto de los galpones, eran convenientes.

¿Qué hizo el Consejo con esa información? Aquí está la declaración. El Ministro de Obras Públicas cuando llevó ese asunto al Consejo vestido con todos esos informes de esas oficinas, lo llevó sin resolución, señor Presidente! Y por qué lo llevó sin resolución?... No porque no supiera cómo había que decretarlo, porque lo sabía: había que decretarlo de acuerdo con el pliego y con los informes de las oficinas, porque, como ha recordado aquí el señor Diputado Barrios Amorín yo me había excusado de intervenir en el asunto de esa empresa en la cual yo había tenido una intervención antes de ir al Ministerio.

Efectivamente, cuando yo me jubilé sin recursos, tenía que buscar medios para poder vivir, porque la jubilación que sacaba después de 40 años de trabajo, no llegaba a la de Teniente Coronel; de manera que tenía que trabajar y aplicar mis conocimientos profesionales de 40 años de servicios públicos y la representada en esa empresa. Pero aún cuando el Consejo me manifestó el primer día, en la primera sesión que concurrí y que manifesté mi renuncia indeclinable a todos esos cargos que yo había desempeñado y que no podía continuar aceptando, porque quería tener mi experiencia, — creía que algo valía la experiencia de un hombre que había prestado 40 años de servicios a las obras públicas, — cuando apesar de eso yo lo elevé sin resolución al Consejo Nacional, el Consejo Nacional, donde todos los partidos están representados, no opuso ninguna objeción, porque, es claro que discutió, desde que allí todas las cuestiones se discuten ampliamente; allí se discute la inversión de los dineros del Estado más que la del propio. Esa discusión existe siempre en el Consejo y la encuentran en sus actas, lo que a veces ha merecido que se le tache de minucioso y dar largas a los asuntos, precisamente, por la exageración que pone en estudiar los asuntos de interés general y los asuntos de interés público y en ese examen, el Consejo, se pronunció por la contratación.

Ese decreto fué redactado, y así consta en actas...

Señor Barrios Amorín — Pero el señor Ministro intervino.

Señor Ministro — Es natural que el Ministro, si se le pregunta su opinión, diga que, ahí están los informes de las oficinas y los lea. "¿Y cuál es la opinión del Ministro?"... "Señor!... Ahí está el pliego de condiciones y eso significa tal cosa".

De manera que no ha habido una violación; se ha marchado dentro del pliego de condiciones. Esa empresa había hecho ya obras de fundación. Habíamos pedido los recursos. Si los hubiéramos tenido, entonces hubiera hecho los galpones sin que en Cámara se hubiese producido ninguna cuestión.

(Diálogo entre el señor Representante Barrios Amorín y el señor Ministro. — Suena la campana de orden).

—Yo no voy a hacer cuestión de detalles.

Pero yo no me callé, señor Presidente. Hubo un diario de Paysandú, — porque siempre hay doloridos, los únicos que no levantan resistencias en esta vida son los que no hacen nada, los que conversan, los que trabajan se sacan pedazos de la piel, y eso es lo que nos pasa a los hombres que trabajamos, — un diario de Paysandú se permitió hacer, — y otro diario de Montevideo las transcribió, — suposiciones como las que se han vertido en Cámara.

Un legislador, creo que el doctor Algorta, pidió informaciones, que se le dieron inmediatamente, y que las tengo aquí; que no las voy a leer, porque son varias páginas; en ellas podría haberme fijado en la citación de ese artículo a que me he referido, que está hecha. Esas informaciones se transmitieron al señor legislador, y entiendo que, por lo menos, le despejaron todas sus dudas, porque el señor Ministro, que tiene el agrado de estar en muy buenas relaciones con los legisladores, no ha tenido ninguna observación al respecto.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Yo citaba aquí el artículo correspondiente y decía los motivos; hacía una historia completa, y voy a pasar esto a la Mesa para que, si se quiere, se incorpore a la versión taquigráfica. En esa información hago una cita más prolija que la que acabo de hacer ahora.

(Diálogo entre el señor Representante González Vidart y el señor Ministro).

—El pliego de condiciones generales a que me he referido, es un pliego aprobado por el Consejo Nacional; es un pliego que no es de mi época, sino que viene de años y años atrás.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En el mismo caso, señor Presidente, se encontraba el puerto de Fray Bentos. Pero en el caso del puerto de Fray Bentos hubo un argumento más decisivo a favor de la contratación con la empresa. Por eso el Consejo Nacional lo aprobó por unanimidad. Era el siguiente: se construía un muelle de cemento armado por medio de una instalación especial que cuesta mucho dinero, y si esa empresa se retiraba antes de construir ese ensanche autorizado por la ley, sería necesaria seguramente una fuerte inversión de dinero para traer el utilaje para una obra tan pequeña.

(Murmullos e interrupciones).

—Está por sonar la hora reglamentaria. Yo no pido que se prorrogue la sesión, porque tengo una sesión en el Senado a las 21 y 30, y tengo que concurrir.

Pero quiero dejar constancia, señor Presidente, de que en el caso de Fray Bentos el interés público fué bien consultado por el Consejo Nacional, que resolvió...

Señor Presidente — Ha llegado la hora. Queda terminado el acto y con la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

(Se levantó la sesión a las 20 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

155.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 10 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Fortaleza del Cerro de Montevideo. Declaratoria de monumento nacional. (Discusión general y particular. Sanción).

3—Puente sobre el arroyo Valizas (Departamento de Rocha). Construcción. (Discusión general y particular Sanción).

4—Actuarías. Nuevo horario. (Discusión general y particular. Sanción)

5—José E. Puentes. Ascenso en situación de retiro. (Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Amighetti, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres,

Brum, Bonnet, Buranelli, Bustilo, Carámbula (don Felisberto), Ceruti Crosa, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Figoli, Frugoni, Griot, Garolini, Grauert, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, Melo, Otamendi, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Ros, Rossi, Ruiz, Segredo, Valiño y Suero, Vázquez, Vidal, Zaballa y Zanzi.

Total: 52.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: García Selgas, Sánchez y Segarra.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes. Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, Ferrería, García, Halty, Labat, Macedo, Morería, no, Patrón, Perotti, Salgado, Salguero, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Díaz, Ferreira, Forteza, Fusco, Gallinal, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Rodríguez Fabregat, Santos, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Viera y Zavala Muniz.

Total: 53.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de las inasistencias a las sesiones de Cámara y de Comisiones.

(Se da de lo siguiente):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 8 de Octubre a las 14 y 14 y 30.

Con licencia: García Selgas, Ferrería, Sánchez y Segarra.

Con aviso: Arrillaga Dutra, De Luis, Fernández Ríos, Garolini, Labat, Macedo, Moreno, Nunes Ribeiro, Patrón, Perotti, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Forteza, Griot, Gallinal, Giúdice, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucéa, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Manini Ríos, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Muñoz, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Schinca, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 8 de Octubre a la hora 15.

Con licencia: Ferrería, García Selgas, Sánchez y Segarra.

Con aviso: Arrillaga Dutra, De Luis, Fernández Ríos, Garolini, Labat, Macedo, Moreno, Patrón, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella, Abella Viera, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Griot, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Melo, Mendiondo, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 8 de Octubre a las 17 y 30 horas.

Con licencia: Ferreria, García Selgas, Sánchez y Segarra.

Con aviso: Arrillaga Dutra, De Luis, Fernández Ríos, Garolini, Labat, Macedo, Patrón, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Batlle Berres, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Coronel, Costa, Díaz, Griot, Gómez, Gutiérrez (don Fernando), Hontou Aguiar, Manini Ríos, Melo, Mendiondo, Paiva Irisarri, Pérez (don Silvestre), Sozo y Suárez.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas el 9 de Octubre.

Especial sobre Construcción de Cárceles y Legislación de Menores: Antía Errandonea, Arrillaga Safons, Perotti, Gallinal, Zanzi, Lerena Acevedo y Ceruti Crosa.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social: Quijano, Coronel y Prando.

Especial sobre Desvalorización de la Moneda: Frugoni, Albo, Acevedo Alvarez y Costa.

Hacienda (integrada): Albo, Cerdeiras, Costa, Acevedo Alvarez y Aguirre.

Hacienda: Albo, Cerdeiras y Costa.

Presupuesto: Patrón.

Instrucción Pública: Gallinal, Rodríguez Fabregat, Ghigliani, Lerena Acevedo y Viera.

Industrias (integrada): Aguirre, Bustillo, Acevedo Alvarez, Batlle Pacheco, Arrillaga Safons y De Mula.

Industrias: Acevedo Alvarez, Aguirre, Batlle Pacheco y Bustillo.

Salud Pública: Halty y Segredo.

Especial sobre Agricultura en el País: Buranelli, Marizcurrena y Rossi.

Asuntos Internos: Coronel, Giúdice, Forteza y Ferrería (con licencia).

Obras Públicas: Batlle Pacheco.

Investigadora encargada de dictaminar sobre la cuestión relacionada con el señor Representante Eofelio de Dovitiis: Herrera y Thode, Damboriana y Paiva Irisarri.

Códigos: Sánchez (con licencia), Ferrería (con licencia), Menéndez, Vidal y Díaz.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a entrar a considerar el primer asunto que figura en la orden del día, por el que se declara monumento nacional a la Fortaleza del Cerro de Montevideo.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se suprima la lectura de este asunto, porque ha sido repartido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar. Si se suprime la lectura de los antecedentes.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veinticinco**).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase monumento nacional la Fortaleza del Cerro de Montevideo la que deberá ser reconstruída de acuerdo con los planos primitivos.

Art. 2.º Desígnase a la Comisión encargada por el artículo 2.º de la ley de 26 de Diciembre de 1927 para la reconstrucción de la Fortaleza de Santa Teresa a los efectos de realizar todo lo necesario al cumplimeinto de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.º Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 10.000 con objeto de atender los gastos que demande la restauración ordenada por el artículo 1.º.

Art. 4.º En las obras a que se refiere esta ley se utilizará cuanto sea posible el concurso del Ejército.

Art. 5.º Una vez terminadas las obras exigidas por las disposiciones anteriores la Presidencia de la República ubicará en una parte de las dependencias de la Fortaleza del Cerro el Museo Militar creado por la ley de 19 de Enero de 1916.

Art. 6.º La dirección de este organismo será desempeñada honorariamente por un miembro del Ejército, en servicio activo o retirado. Será nombrado por el Presidente de la República, previa la realización de un concurso. Disfrutará sólo del importe de compensación mensual de su grado y de seiscientos pesos anuales para gastos de locomoción.

Art. 7.º El Tribunal del concurso estará compuesto por un delegado nombrado por el Ministerio de Guerra y Marina, por el Jefe de la Escuela Militar, por el profesor de Historia de la misma entidad, un delegado del Instituto Histórico y un delegado del Centro Militar y Naval. Ejercerá la Presidencia el delegado del Ministerio de Guerra y Marina. Entre las materias del concurso, deberán figurar las de ordenación, conservación y comentario histórico de prendas que posea el Museo Militar.

Art. 8.º Autorízase la inversión de $ 10.000 anuales, de Rentas Generales destinados a la restauración de la Fortaleza de Santa Teresa, a servirse de los ejercicio económicos 1930-31, 31-32 y 32-33.

Art. 9.º Modifícase la planilla número 30 del Ministerio de Guerra y Marina en la siguiente forma:

Capataz para la Fortaleza Santa Teresa	$ 960
Albañil para la ídem ídem ..	" 840
Para gastos de conservación de la Fortaleza	" 1.200
Segundo capataz encargado de las plantaciones (que cesará a la terminación de los trabajos	" 840
10 Peones a $ 600 cada uno (que cesarán a la terminación de los trabajos)	" 6.000

Art. 10. La Comisión Honoraria presentará al Ministerio de Guerra y Marina al final de cada ejercicio un estado demostrativo de los trabajos realizados y de la inversión de fondos, lo que será publicado en el "Diario Oficial".

Artículo 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 de Setiembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Cámara de Representantes:

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley sancionado por la Cámara de Senadores con fecha 2 de Setiembre de 1929, tiende fundamentalmente a lograr la declaración de monumento nacional para la Fortaleza del Cerro de Montevideo, a disponer su reconstrucción, a dar ubicación al Museo Militar y a ad-

torizar una nueva inversión de dinero para que se continúen las obras de restauración de la Fortalez ade Santa Teresa y de construcción de un parque público.

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación encuentra aceptable la mayoría de las disposiciones contenidas en el proyecto del Senado, pero ha creído conveniente introducir algunas modificaciones. Tales modificaciones están consignadas en los artículos 3.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10 del proyecto que sometemos a consideración de los señores Representantes.

Por los artículos 3.o y 8.o se modifica la financiación aprobada por el Senado. Razones que son de conocimiento de todos los señores legisladores se oponen a la financiación de leyes con cargo a Rentas Generales.

Preferible es acudir a determinados recursos con margen de disponibilidad suficiente. Es esa la solución elegida por vuestra Comisión. En efecto: la ley de Presupuesto General de Gastos, en su artículo 21 autoriza a la Presidencia de la República a disponer para mejoras y ampliaciones de servicios hasta del 50 o|c del importe de los proventos no afectados, que obtengan sus oficinas, y sabido es que, prácticamente, la Presidencia no utiliza el total autorizado, quedando disponibles cantidades de dinero realmente considerables. Ningún inconveniente puede existir, pues, para que se imputen a esos fondos los cuarenta mil pesos requeridos para el cumplimiento de este proyecto una vez convertido en ley.

En el artículo 7.o se ha modificado la composición del Tribunal destinado a fallar en el concurso para el nombramiento de Director del Museo Militar, sustituyéndose al Jefe de la Escuela Militar y al delegado del Centro Militar y Naval, por el Profesor de Historia que designe el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y por un delegado de la Sociedad "Amigos de la Arqueología".

El artículo 9.o contiene las modificaciones necesarias para que el personal presupuestado pueda ser utilizado no solamente en la reconstrucción de la Fortaleza Santa Teresa, sino también en los trabajos necesarios para crear un gran parque público en los terrenos fiscales que rodean a la fortaleza.

En el artículo 10 pone los trabajos del parque bajo la dirección honoraria de uno de los tres miembros que componen la Comisión creada por la ley del 26 de Diciembre de 1927.

Las finalidades perseguidas con este proyecto de ley son la mejor defensa del mismo.

Como monumento nacional debe ser considerada la Fortaleza del Cerro por su significado histórico, por su valor arquitectónico y en atención a lo que representa en sí como detalle típico de la ciudad, que ha sido lo suficientemente poderoso para perdurar como destacado elemento de la heráldica que incorporó Cerro y Fortaleza desde los escudos coloniales de la primera hora hasta merecer el honor de figurar en el Municipal y Nacional de nuestros días.

La restauración de acuerdo con los planos primitivos, es perfectamente factible, dado que dichos planos se conservan íntegramente y estará a cargo de la misma Comisión honoraria que ya ha acreditado sobradamente su capacidad y patriotismo en la tarea hasta ahora realizada en la Fortaleza de Santa Teresa. En las obras de reconstrucción se utilizará, en cuanto sea posible, el concurso del Ejército. Terminadas las obras en la Fortaleza del Cerro, en una parte de las dependencias se ubicará el Museo Militar creado por ley de 19 de Enero de 1916, dando satisfacción así a una necesidad bien sentida.

Los diez mil pesos a invertirse están, pues, justificados, no sólo porque ne restaurará un monumento histórico, sino porque permitirá dar ubicación al Museo Militar, al mismo tiempo que la fortaleza continuará prestando los actuales servicios.

En cuanto a la Fortaleza de Santa Teresa, es indispensable autorizar la inversión de treinta mil pesos para no detener o retardar la ejecución del magnífico programa de trabajo que allí se está cumpliendo en virtud de la ley del 26 de Diciembre de 1927.

Reconstrucción de la fortaleza; creación de un gran parque; reconquista de tierra para el Estado; he ahí los tres aspectos fundamentales de la labor que realiza con toda decisión y éxito la Comisión honoraria que integran los distinguidos compatriotas Horacio Arredondo (hijo), arquitectos Fernando Capurro y Teniente Coronel Alfredo Baldomir.

Pero han sido agotados los treinta mil pesos votados en virtud de la ley de Diciembre del 27. No es que la insuficiencia de la cantidad autorizada provenga de haberse gastado más de lo previsto. Por el contrario, si algo pudo preverse en 1927 fué preciamente que los fondos votados no alcanzarían.

Fácil es comprobar cómo el legislador mandó cumplir un programa de realizaciones no dando los recursos suficientes. El Poder Ejecutivo confeccionó, por intermedio del Ministerio de la Guerra, el plan de los trabajos de restauración y conservación, calculando su costo en pesos 50.000. Cierto que en 1927 ya se había dispuesto de algunas cantidades parciales, pero la verdad es que la ley sancionada en ese año se limitó a autorizar la inversión de treinta mil pesos, ampliando, sin embargo, los cometidos de la Comisión Honoraria al disponer la construcción de un parque público cuyo costo para nada había entrado en el mencionado cálculo del Poder Ejecutivo.

Era, pues, de toda evidencia que los fondos serían exiguos.

Con los treinta mil pesos autorizados por el artículo 8.o de este proyecto se continuarán los trabajos en su triple faz, y en cuanto a reconstrución—según se expresa—se reconstruirá la capilla con todos los ornamentos y utensilios del culto que tenía a fines del siglo XVIII—existe un inventario completo de la época—se transformará en Museo Regional, el local de la antigua Comandancia, se obtará de cañones a las cuarenta y cuatro troneras vacías, llevándolos de Montevideo y demás lugares donde se encuentran, y se rectificarán los terraplenes cuyos desniveles ha alterado el transcurso del tiempo.

La Fortaleza de Santa Teresa, excepcional monumento de la arquitectura militar en su época, se conserva en buen estado aunque van transcurridos ya doscientos cincuenta años desde la fecha de su construcción. Poco relativamente es lo que se ha deteriorado, destruído o modificado a pesar del olvido y el abandono en que ha permanecido salvo los esfuerzos bien meritorios por cierto realizados en 1892 y 1895 por los entonces Jefes Políticos y de Policía del Departamento de Rocha, señores don Pedro Lapeyre (hijo) y don Manuel González Rodríguez.

Con la terminación de los trabajos que se están ejecutando, la Fortaleza en definitiva, volverá al aspecto que tenía en la época colonial: se dispone para ello de 19 planos en su casi totalidad originales. La obra forestal ha insumido unos diez mil pesos y todo está planeado para que pueda lograrse próximamente un parque con más de dos millones de árboles, seleccionados dentro de los de mayor belleza decorativa.

Procede destacar también los beneficios apuntados al Estado por la Comisión honoraria en lo referente al ensanche de la zona fiscal. Sólo de ciento cuarenta hectáreas disponía el Estado cuando la Comisión comenzó a actuar. Las meritísimas gestiones desarrolladas por la misma, han hecho que hoy el Fisco disponga de 1.012 hectáreas expresándose que se llegará a las 1.500. La sola enunciación de estas cifras, revela con toda elocuencia cuánto acierto y actividad han desplegado estos ciudadanos que honorariamente sirven al Estado. Una consideración más, puede formularse. La Fortaleza de Santa Teresa es ya un motivo de atracción turística. Lo será mucho más, cuando esté íntegramente restaurada, sea una realidad el parque público que ya comienza a destacar las magníficas características con que se le ha proyectado y cuando hayan desaparecido los pésimos caminos que conducen hasta aquellos lugares. A este último respecto cabe alentar fundadas esperanzas, pues de acuerdo con la ley del 19 de Octubre de 1928 deberá perfeccionarse la vía San Carlos-Rocha e intensificarse la reparación del camino que partiendo de la ciudad de Rocha conduce al Brasil.

El significado histórico de este monumento, obra de España emplazada en el lugar elegido por los portugueses, no tiene por qué ser señalado aquí especialmente. Ya lo fué ante el Parlamento en 1927, al sancionarse la ley que proyectamos complementar y consta, bien elocuentemente por cierto, en el brillante informe producido con tal motivo, ante la Cámara de Senadores por el doctor Alejandro Gallinal.

Vuestra Comisión, al aconsejar la sanción del adjunto proyecto de ley, expresa que está en condiciones de suministrar al respecto todos los informes que los señores Representantes consideren necesarios.

Sala de la Comisión, Agosto 18 de 1930.

Javier Barrios Amorín, miembro informante. — A. Lerena Acevedo. — A. R. Vázquez. — Francisco Alberto Schinca. — Antonio Gustavo Fusco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase Monumento Nacional la Fortaleza del Cerro de Montevideo la que deberá ser reconstruída de acuerdo con los planos primitivos.

Art. 2.o Desígnase a la Comisión encargada por el artículo 2.o de la ley de 26 de Diciembre de 1927 para la reconstrucción de la Fortaleza de Santa Teresa a los efectos de realizar todo lo necesario al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.o Autorízase a la Presidencia de la República para disponer de los recursos a que se refiere el último apartado del artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos, hasta la cantidad de $ 10.000 con objeto de atender los gastos que demande la restauración ordenada por el artículo 1.o.

Art. 4.o En las obras a que se refiere esta ley se utilizará cuanto sea posible el concurso del Ejército.

Art. 5.o Una vez terminadas las obras exigidas por las disposiciones anteriores la Presidencia de la República ubicará en una parte de las dependencias de la For-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS [illegible] HORAS

SECCION AVISOS

TOMO CI Montevideo Viernes 7 de Noviembre de 1930 Núm. 7294

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1926

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) . $ 0.20
Por los días que ecedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1926)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de la Intendencia, con fecha 13 del corriente, en asunto número 2810, licitación pública número 26, ha resuelto efectuar los siguientes suministros: Giacomo Ferdinando Rocca (sucesión): 300 cajones de aceite de oliva marca "La Cosechera", extra virgen, en cajones de 30 latas de 2.400 kilogramos cada una y conteniendo cada lata 2.300 mililitros aproximadamente, a $ 21.77 (veintiún pesos con setenta y siete centésimos) el cajón; 60.000 kilos de azúcar molida granulada, s|m. número 1, a $ 1.499 (un peso cuatrocientos noventa y nueve milésimos) los 10 kilos; Shell-Mex Uruguay Limited: 1.400 cajones de kerosene marca "Aurora", cajones de 36 kilos con un litraje de 38 litros aproximadamente por cajón y con calorías arriba de 10.500, a $ 4.264 (cuatro pesos doscientos sesenta y cuatro milésimos) el cajón. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.30-3764-v.nov.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de dos chatas a vapor o a motor destinadas al servicio de carga en los ríos de La Plata y Uruguay, navegación Montevideo - Salto. En la Secretaría de la División Marítima se entregará a los interesados copias del pliego de condiciones. Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados deberán ser presentadas el 25 de Febrero de 1931 a las 10 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima.

Oct.24-3588-v.nob.27.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Materiales de consumo para la Sección Dragado

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales de consumo, destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro de horario hábil. Las propuestas, en el sellado correspondiente, pueden presentarse hasta el día 11 de Noviembre próximo, a la hora 16, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Nov.3-4010-v.nov.8.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago sin recargos treinta días a contar de la fecha de esta publicación.

93694 — Juan Patelida.
93699 — Vicente J. Paolillo.
93710 — Angel Viña.
93711 — Cayetano Carcavallo.
93724 — Francisco Rezola.
93732) 118057 — Dolores Peña de Moreira.
93733 — Manuel Viña.
93750 — Eva Mac Coll y otra.
105286 — Juan Pedro Boga.
93756 — Fortunato Schiappacasse.
93769 — Manuel Reghitta.
93791 — Domingo Mazza.
116074 — Angel Figueredo Lois.
93801 — Federico Escalada.
93803 — Santiago Michelini.
93808 — Luis G. Garbarino.
93848) 40033 — Oscar Picasso.
93855) 109743 — Vicente Ruggiero.
93866 — Eduardo Ferreiro.
93870 — Hermenegildo Freire.
93879 — José Suárez.
93888 — Raúl S. Deus.
93890 — Julio Musaner.
93893 — Andrés Scola.
93910 — Rosa Dufor.
93913 — José Molinari.
93939 — Luisa G. de Ferrari.
93953 — Adolfo Torrente.
93963 — Celina V. de Aldacour.
93972 — Eduardo Rinaldi.
94011 — Francisco Villar Dellacasa.
94014 — Oscar Delgado.
94015 — Fructuoso Scarazzi.
94028 — O. Medeiros Alburquerque.
94046 — Fernando Poiterin.
94164 — Francisco López.
94173 — Basilia Berchuk.
94213 — José M. Gori.
94233 — Raúl Hernández.
94251 — Jaime Lowach Palou.
94321 — Pablo Pontolillo.
94398 — Antonio Zognago.
94466 y 67 — Eduardo Fazzio.
94468 — Alfredo Lois.
94486 — Carlos Guzzeti.
94493 — Victoria Sanztuzo.
94532 — Juan Zefigliola.
94536 — Pablo Biverina.
94540 — Juan S. Gimbone.
94593 — Inocencio Cossaro.
94606 — Luis Chiessa.
94631 — Manuel Chamosa.
94659 — Juan Buschiazzo.
94689 — José Garrigo.
94707 — Dionisio D. Baccino.
94743 — Angel Sartino.
94754 — Antonio Fernández.
94768 — Raul D. Iturbide.
94789 — José V. Naionello.
94798 — Roberto De César.
94804 — Nicolás Campanella.
94872 — Benito Novelle.
94902 — Felipe Fulosa.
94968 — Feliciana S. de Correa.
95006 — Ernesto Montagne.
95134 — Rafael Demirco.
95212 — Pedro Tillo.
95264 — Gregorio Martínez.
95267 — M. E. Trommel.
95273 — Carolina Azarola.
95284 — Anibal Z. Falco.
95808 — Américo H. Durande.
95341 — Ascencio Amaranto.
95359 — Juan R. Camacho.
95363 — Manuel Pérez.
95383 — Francisco Ferrer.
95384 — Manuel Rovira Burzaco.
95397 — Luis M. Previtale.
95398 — A. Vázquez Acevedo.
95416 — Fernández y Amo.
95464 — Juan Rodríguez Gómez.
95472 — Juan Antonio Aguerre.
95484 — Miguel De León.
95495 — María S. de León de Barros.
95532 — A. Solari.
95541 — N. M. Laso.
95554 — Basilio Morales.
95620 — Alejandro Pazos.
95639 — Miguel Guillamon.
95644 — Francisco Cammarota.
95677 — Felipe Milicovich.
95699 — Teófilo Alvarez.
95711 — Antonio Bovalio.
95737 — Mario Pascual.
95767 — José Cabalieri.
95801 — Andrés Lema.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

95816 — Isclino Bermúdez
95823 — Pedro Martorell
95827 — Cándido Alvarez
95832 — Ismael Delgado.
95850 — Carlos Tappa.
95894 — Manuel Ferradás.
95880 — C. Monteverde.
96013 — Ema Torzi de Silveira.
96019 — Juan José Ibarburu.
96080 — Antonio Plinguillo.
96319 — Antonio Trócoli.
96334 — Pedro Martínez.
96345 y 96346 — José Fernández Guillen.
96349 — Angel Villanueva.
96366 — Juan Gómez López.
96405 — Juan A. Paganini.
96407 — Luciano Tirelli.
96414 — Casiano Chaves.
96548 — Bernardo Cualino.
96452 — Emma T. de Villar.
96597 — Martín Reyes.
96633 — Esteban Barbaría.
96675 — Sinforosa B. de Perdomo.
96751 — P. M. Parodi.
96792 — Francisco Piria.
96870 — Adriano Ovalle.
96875 — Antonio F. Góngora.
96886 — Lorenzo Rosso.
96894 — Carlos Piquerez.
96925 — José Gallero.
97058 — José J. Fingara.
97067 — Francisco Jaime Orellano.
97068 y 069 — Alberto Delfino.
97089 — Roque F. Villa.
97112 — Nieves González.
97139 — Marcos Rodríguez.
97183 — Alfredo R. Bals.
97192 — Angel Astori.
97200 — Francisco Zúñiga.
97232 — Antonio Dubini.
97270 — José Cáforo.
97328 — Andrés Sciuto.
97359 — Enrique Cordero.
97378 — A. Antonelli.
97404 — José Villaverde.
97405 — Francisco González.
97421 — Enrique Cantarella.
97468 — María López Sarobel.
97411 — Federico Rulande.
97414 — Angela L. de Piñeiro.
97415 — Jaime Saint Laurent.
97423 — Rinaldo Piffarretti.
97435 — Manuel Vecino.
97460 — Ricardo Elena.
97463 — Juan Pena.
97469 — Julio R. Surraco.
97477 — José Cataldi.
97482 — Rosario Lapretti.
97488 — Domingo L. Lercari.
97522 — Vicente Sorrentino.
97529 — Salvador Di Paolo.
97537 — Salvador Chiaravallo.
97552 — Giuseppe Borgh.
97595 — Luisa Bassano.
97633 — Manuel Rey.
97643 — A. Saw.
97654 — José B. Pérez.
97713 — Celestino Castro.
97718 — Juan José Escuteguy.
97755 — Manuel Haro.
97760 — Exequiel Morales.
97762 — Corina Martínez.
97794 — Horacio Acosta y Lara.
97849 — Santiago Forno.
97856 — Enrique M. Lapido.
97890 — Santiago de León.
97906 — Nicolás Rodríguez.
97945 — María Tempesta.
97981 — The Texas Company.
98003 — Saturnino Rinotto.
115670 — Salvador Gorin.
98021 — Luis Mazio.
98022 — Martín Davant.
98041 — Pedro Giorgi.
98048 — Vicente Grieco.
98078 — Blas Fortunato.
98107 — Benito Failde.
98118 — Federico Benítez.
98124 - 23 — Pedro Viglietti.
98147 — José Gaglo.
98177 — Francisco Herrero.
98215 — Fuentes, Angel y Cía.
98255 — Eduardo Parceiro.
98278 — José Ferreiro.
98289 — Manuel Andrade.
98301 — José Pastorino.
98307 — José Pedro Bazzano.
98311 — José Vianes Monteri.
98322 — Francisco Scanadrio.
98327 — José Martínez.
98334 — Virginia Tonelli de Colombo.
98339 — Esteban Barbaria (hijo).
98375 — Angel Cantore.
98396 — D. Etcherreguy.
98397 — Miguel Laguna.
98399 — José B. Almeida.
98429 — Luis Moreno.
98463 — Alfonso García.
98473 — A. Gabelin.
98475 — Carmen Deus de García.
98476 — Héctor Angescheidt.
98490 — E. Garrido.
98525 — Juan Baeza.
98545 — Ramón T. Bauzá.
98573 — Eulogio Arispe.
98632 — Doroteo T. Quintela.
98634 — Faustino Marghieri.
98663 — Juan Chambalbide.
98673 — Héctor Vigil.
98679 — Roberto Aguirre.
98727 — Manuela Alier de Baranda.
98724 — Juan Casanova.
98748 — Pedro Rodríguez.
98773 — Carlos Pulley
98797 — Mercedes Figueroa de Wisk.
98828 — Jacinto L. Curbelo.
98861 — Bartolo Pasella.
98874 — Margarita Ramírez.
98884 — Rafael Parma.
98902 — Ramón Juan Brocca.
98913 — Dámaso Puig.
98932 — Sociedad San Francisco de Sales.
98949 — Manuel del Río.
98967 — Juan A. Sagliari.
98970 — A. G. de Slavayol.

Nov.6-4131-v.nov.7.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

10606 — Beltrán Bidegaray.
11904) 11905 — Frigorífico Modelo.
13630 — Angela M. de Narvaes.
95417 y 133127 — Frigorífico Modelo.
14766 y 767 — Pedro Etchegaray.
15826 — Carlos Enrique Noceti.
105022 — Miguel Mulet Bardier.
15937 — Bernardina L. de Correa.
20408 — Félix Goldaray.
18988) 112339 — Feliciano Milán.
19166-65 y 19175 — Carlos M. Algorta Guerra.
20025 — Francisco Ibáñez.
20029) 20030 — Eulalia M. de Romans.
20305) 105284 — Francisco Venturiello.
20406 — Vicente Bruno.
20407 — Antonio Fusco.
19409 — Leonardo Fusco.
19410 — Vicente Bruno.
114007 — Leonardo Fusco.
114008 — Antonio Fusco.
50249 — Trifón Loiodice.
20760 — Miguel Scapusio.
106821 — Juan D. Fascioli.
20791) 93281 — Miguel Scapusio.
20942) 113732 — Lázaro Marteau.
21014 — Domingo Ibbar.
21237) 21264 — Juan Susena Aicardi.
21268 — Carmen M. de Salvagno.
21308) 117890 — Josefina I. de Beloqui.
21515) 11501 — Francisco Susena.
22386 — Agustín Bautista.
25535) 22400 - 22553 y 118062 - 3 - 4 — Celia M. Fernández Echenique.
22591 — E. C. Lages.
22644 — Celia R. de Montegudi.
112162 — Alberto G. Pombo.
22914 - 15 — Bautista Darrienemrlou.
97746 — Enrique Morgade.
97747 — Alberto Domenech.
22943 - 4 — Enrique Lages y otro.
23005 — Lorenzo Márquez.
23010 — Isabel J. de Márquez.
23037 — Gerardo Pergola.
23202) 98390 — Gaspar Gestido.
22473) 133330 — Ruben W. Vergara.
23307) 107590 — Roberto Abadie Soriano.
23406) 108630 — Francisco Ferraro.
108632 — Juan Lacrampe.
23517) 122062 — A. Tossonotte.
12206 — Pedro Tossonotte.
122063 y 118386 — A. Tossonotte.
118385 — María Adelina T. de Sandres.
23606) 120786 — Vito Bortolini.
23694 — Justo Iribarren.
23866 — Emilio Blanco.
25023 — Manuel Calbelo.
25022 — Pablo Locatell.
14794 y 14796 — Sucesión Felicia Molinell.
117906 — Manuel Calbelo.
25119 — Domingo Romero.

Nov.6-4132-v.nov.7.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo llámase a concurso para proveer un cargo de profesor agregado de Legislación Farmacéutica y Deontología. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría las bases respectivas y todas las disposiciones reglamentarias y antecedentes que deseen. Las solicitudes de inscripción en el sellado de ley y con los recaudos respectivos deberán ser presentadas en esta Oficina dentro de las horas hábiles de la misma, en el plazo que vence el Sábado 14 de Marzo de 1931, a las 11 horas. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Nov.3-3948-v.nov.13.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso para proveer un cargo de Profesor Agregado de Farmacia Química y un cargo de Profesor Agregado de Bromatología y Análisis Biológico. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría las bases respectivas y todas las disposiciones reglamentarias y antecedentes que deseen.

Las solicitudes de inscripción, en el sellado de ley y con los recaudos respectivos deberán ser presentadas en esta Oficina dentro de las horas hábiles de la misma, en un plazo que vence el viernes 27 de Febrero de 1931, a las 11 horas. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Oct.29-3720-v.nov.8.

COMISION DE COMPRAS DE LA IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO LLAMADO

Habiéndose desechado las propuestas presentadas el 22 de Octubre, llámase a licitación por segunda vez, para la provisión de armarios de hierro, cajas de seguridad, de acuerdo con los modelos que están a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles desde las 8 a 12 y de 13 a 18. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Noviembre de 1930 a las 17 horas en el Ministerio de Industrias. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — La Comisión.

Nov.3-4007-v.nov.13.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SECRETARIA

Llamado a licitación

Se llama a licitación para proveer de leche a los establecimientos dependientes del Consejo. El pliego de condiciones se entregará a los interesados en esta Secretaría. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y tendrán que ceñirse al pliego de condiciones aprobado por el Consejo de Patronato y a las condiciones particulares expresadas en este llamado. El plazo para la presentación vence el día 12 de Noviembre a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de rigor, en presencia de los interesados que concurran. El Consejo de Patronato se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — La Secretaría

Nov.5-4048-v.nov.13.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la provisión de los artículos que se indican a continuación y que se encuentran detallados en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en esta Secretaría. Las propuestas se recibirán en el orden que se indica a continuación:

Noviembre 10, a las 14 horas: vestuario.

Noviembre 10, a las 15 horas y 30: combustibles y lubrificantes.

Noviembre 11, a las 14 horas: portland arena, etc.

Noviembre 11, a las 15 horas y 30: artículos de ferretería y herramientas.

Noviembre 12, a las 14 horas: artículos de electricidad y alumbrado.

Noviembre 11, a las 15 horas y 30: pinturas, pinceles, barnices, etc.

Noviembre 13, a las 14 horas: artículos sanitarios.

Noviembre 13, a las 15 horas y 30: hierro y chapas.

Noviembre 14, a las 14 horas: maderas y vidrios.

Noviembre 14, a las 15 y 30 horas: artículos de librería.

Noviembre 15, a las 10 horas: artículos de limpieza e higiene.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y tendrán que ceñirse al pliego general de condiciones apro-

bado por el Consejo de Patronato y a las condiciones particulares expresadas en este llamado. El Consejo de Patronato se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1930. — La Secretaría.
Oct.28-3709-v.nov.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20777

Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Harry Crowther Slingsby, comerciando bajo el nombre de H. C. Slingsby, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

SLINGSBY

para distinguir artículos de la clase 24 (camiones y escaleras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.25-3596-v.nov.11.

ACTA N.o 20775

Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Burys y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.22-3492-v.nov.7.

ACTA N.o 20774

Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de F. Reddaway y Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.22-3491-v.nov.7.

ACTA N.o 20853

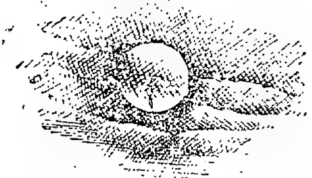
Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Con esta fecha, los señores Juan Benzo e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Aguas para lavado limpieza y desinfección). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.5-4051-v.nov.15.

ACTA N.o 20831

Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



LA LUNA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — **Horacio Arredondo**, Jefe de Sección.
Nov.6-4106-v.nov.22.

ACTA N.o 20768

Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Colles y Blanc, de Montreuil, Sous-Bois (Seine), Francia, han solicitado la renovación de la marca

STUCPEINT

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas y colores de todas clases y naturaleza) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.30-3884-v.nov.15.

ACTA N.o 20814

Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JUPITER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.30-3885-v.nov.15.

ACTA N.o 20767

Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Roux y Compañía, de la ciudad de Angers, Maine y Loire, Francia, han solicitado la renovación de la marca

Angiolymphe

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, higiénicos, farmacéuticos y veterinarios). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.
Oct.30-3755-v.nov.15

ACTA N.o 20817

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Colhurst y Harding Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.31-3889-v.nov.17.

ACTA N.o 20816

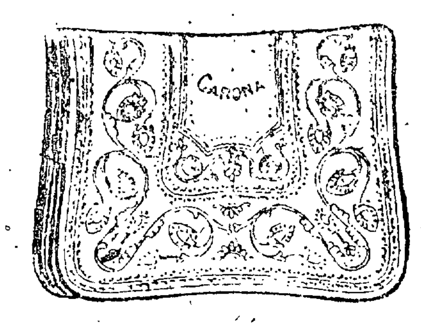
Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de Colhurst y Harding Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ALPHA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.31-3890-v.nov.17.

ACTA N.o 20809

Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.3-3960-v.nov.19.

ACTA N.o 20834

Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ESTIBADOR"

para distinguir artículos de la clase 14.a— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.3-3961-v.nov.19

ACTA N.o 20736

Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pallares Hermanos, de Cabra, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3515-v.nov.8.

ACTA N.o 20748

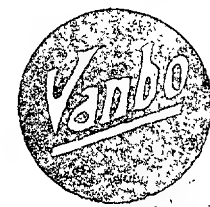
Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. (naipes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.23-3516-v.nov.8.

ACTA N.o 20766

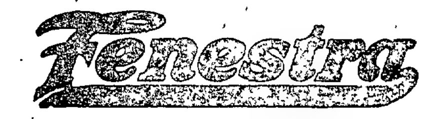
Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección, Oct.23-3490-v.nov.14.

ACTA N.o 20735

Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Detroit Steel Products Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (bastidores metálicos para ventanas, puertas metálicas, marcos metálicos para puertas y ventanas y particiones o divisiones de metal). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.23-3514-v.nov.8.

ACTA N.o 20779

Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RADIOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a, — **Horacio Arredondo, Jefe de Sección.**
Oct.24-3567-v.nov.10.

ACTA N.o 20773

Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

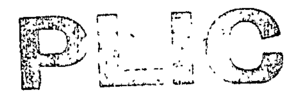
"BIOPHORINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.22-3484-v.nov.7.

ACTA N.o 20764

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lamson Paragon Supply Company Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.30-3754-v.nov.15.

ACTA N.o 20763

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lamson Paragon Supply Company Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

LIFE-LEAF

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.29-3718-v.nov.14.

ACTA N.o 20790

Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Société Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Bélgica, han solicitado la renovación de la marca

☆ ☆ ☆
VIEILLE-MONTAGNE

para distinguir artículos de la clase 8.a (zinc en bruto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.25-3635-v.nov.11.

ACTA N.o 20769

Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FLOREINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.22-3481-v.nov.7.

ACTA N.o 20747

Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Pinchin Jhonson y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.23-3554-v.nov.14.

ACTA N.o 20771

Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"GALTON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.22-3482-v.nov.7.

ACTA N.o 20803

Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la sociedad Bernasconi y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

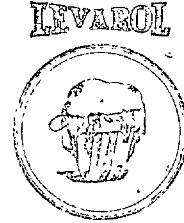


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.28-3701-v.nov.13.

ACTA N.o 20831

Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Luis A. Rossi, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

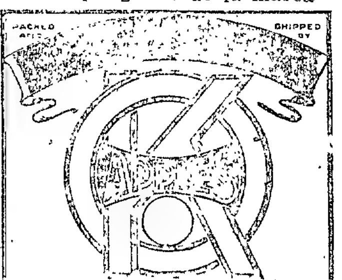


para distinguir artículos de la clase 9.a (levadura artificial para uso de pastelería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.28-3702-v.nov.13.

ACTA N.o 20784

Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Associated Growers of British Columbia Limited, de Vernon - B. C., Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (manzanas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.25-3612-v.nov.11.

ACTA N.o 20776

Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de Holeproof Hosiery Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AUTOGART

para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.25-3617-v.nov.11.

ACTA N.o 20783

Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Con esta fecha María Doucet de Bialade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"INSTITUT DE BEAUTE KEVA PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.24-3568-v.nov.10.

ACTA N.o 20782

Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Con esta fecha María Doucet de Bialade, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRODUITS DE BEAUTE JEUNESSE PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.24-3569-v.nov.10.

ACTA N.o 20802

Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de algodón en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo y prendas de vestir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.29-3739-v.nov.14.

ACTA N.o 20804

Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

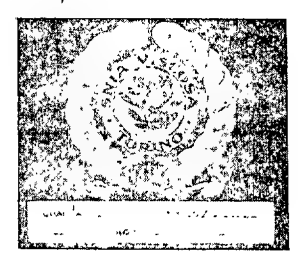
"LUSAYDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de algodón). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3740-v.nov.14.

ACTA N.o 20797

Montevideo, Octubre 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Turín, Italia, ha solicitado el registro de la marca



para disitnguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3715-v.nov.14.

ACTA N.o 20778

Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Souto y Cean, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 11.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.29-3714-v.nov.14.

ACTA N.o 20803

Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"MARQUISE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.29-3738-v.nov.14.

ACTA N.o 20798

Montevideo, Octubre 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Laboratorio Biochimico Terapeutico Baroni, de Turín, Italia, ha solicitado el registro de la marca

"NEOSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct. 29-3716 v.nov.14.

ACTA N.o 20781
Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Izquierdo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.25-3611-v.nov.11.

ACTA N.o 20791
Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Société Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Bélgica, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (blanco de zinc). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.25-3640-v.nov.11.

ACTA N.o 20788
Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Société Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Bélgica, han solicitado la renovación de la marca



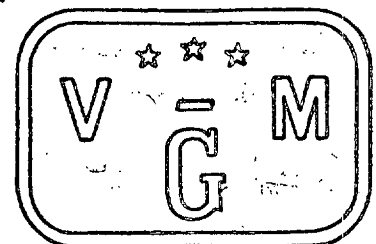
para distinguir artículos de la clase 8.a (hojas de zinc laminado) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.25-3639-v.nov.11.

ACTA N.o 20793
Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de British American Tobacco C.o, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



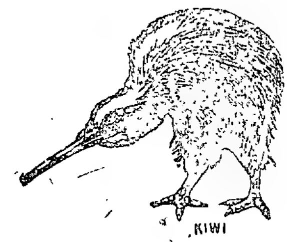
para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco manufacturado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.25-3637-v.nov11.

ACTA N.o 20789
Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Société Anonyme des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Bélgica, han solicitado la renovación de la marca



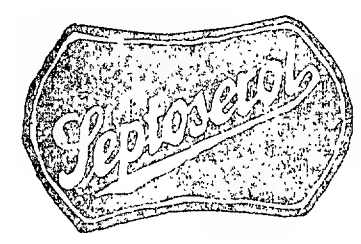
para distinguir artículos de la clase 8.a (zinc en bruto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.25-3636-v.nov.11.

ACTA N.o 20850
Montevideo, Octubre 31 de 1930.— Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de W. Tyzack Sons y Turner Limited, de Little terra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.4 4001-v.nov.20.

ACTA N.o 20830
Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Adrián J. Vera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.4-3955-v.nov.20.

ACTA N.o 20843
Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SANDALO PIZA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, especiales o no).— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov. 4-4035-v.nov.20.

ACTA N.o 20844
Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Begino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"VICTORIA"
para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarros de hoja, tipo toscano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.4-4037-v.nov.20.

ACTA N.o 20772
Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca
"SULF ETHYLOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.22-3483-v.nov.7.

ACTA N.o 20745
Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Blyth y Plat Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca
"SALONEROS"
para distinguir artículos de la clase 14. (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.17-3330-v.nov.8.

ACTA N.o 20669
Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima G. B. Borsalino fu Lazzaro y Co., con domicilio en la ciudad de Alessandría, Italia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.23-3555-v.nov.14.

ACTA N.o 20851
Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Havana Comercial Company, de los Estados Unidos de América y Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. (Cigarros y tabacos manufacturados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.4-4011-v.nov.26.

ACTA N.o 20812
Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.4-4039-v.nov.20.

ACTA N.o 20837
Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Coates Hnos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"HUMIDOR"
para distinguir artículos de la clase 11.a. (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.4-4038-v.nov.20.

ACTA N.o 20847
Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANTIPOLILLOL"
para distinguir artículos de la clase 15.a. (Bolsas de papel impregnadas con sustancias contra la polilla y otros gusanillos o insectos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.4-4036-v.nov.20.

ACTA N.o 20818

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hills Brothers Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CAMEL

para distinguir artículos de la clase 1.a (higos en todas sus formas) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.1.o-3915-v.nov.18.

ACTA N.o 20805

Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, y Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LOVIS

para distinguir artículos de la clase 11.a (productos de petróleo, tales como aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.1.o-3916-v.nov.18.

ACTA N.o 20815

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Pencia Hermanos, de San Ramón, Departamento de Canelones, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"TRIGAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.1.o-3911-v.nov.18.

ACTA N.o 20821

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Coates Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HYDRATOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Nov.1.o-3913-v.nov.18.

ACTA N.o 20799

Montevideo, Octubre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barrabino y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (sólo harina de trigo, afrecho, afrechillo, pan, bizcochos, galleta, galletitas y fideos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.1.o-3769-v.nov.18.

ACTA N.o 20806

Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Campomar y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

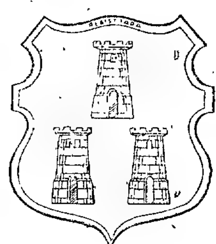
"TURQUESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines y artículos de punto en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.1.o-3914-v.nov.18.

ACTA N.o 20811

Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

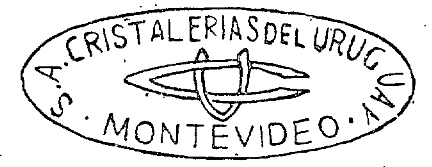


para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a, hule en la clase 11.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3956-v.nov.19.

ACTA N.o 20848

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

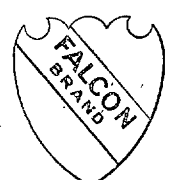


para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3999-v.nov.19.

ACTA N.o 20827

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Pinchin, Johnson y C.o, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

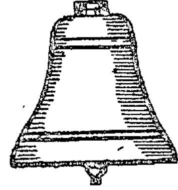


para distinguir artículos de la clase 7.a, (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3988-v.nov.19.

ACTA N.o 20826

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Pinchin, Johnson y C.o, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a, (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3989-v.nov19.

ACTA N.o 20825

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALUM-SEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3959-v.nov.19.

ACTA N.o 16123

Montevideo, Agosto 16 de 1927. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POLYFAR"

para distinguir artículos de la clase 21.a (gramófonos, fonógrafos, discos, púas y sus partes, accesorios y componentes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.29-3719-v.nov.14.

ACTA N.o 20813

Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

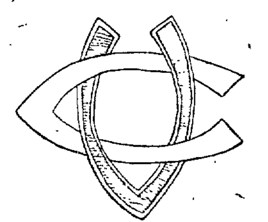


para distinguir artículos de lss clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3990-v.nov.19.

ACTA N.o 20849

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-4000-v.nov.19.

ACTA N.o 20828

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Pinchin, Jhonson y C.o, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

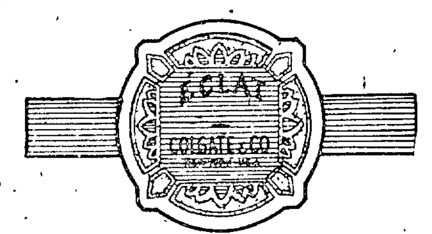


para distinguir artículos de la clase 7.a, (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3987-v.nov.19.

ACTA N.o 20822

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colgate, Palmolive, Peet Company, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Ilinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de talco, perfumes, agua para la toilet y polvos para la cara.) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3991-v.nov.19.

ACTA N.o 20824

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAPIZ TERMOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Nov.3-3957-v.nov.19.

ACTA N.o 20795

Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

EVEREADY

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.27-3683-v.nov.12.

ACTA N.o 20780

Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Life Savers, Ins., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Port Chester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

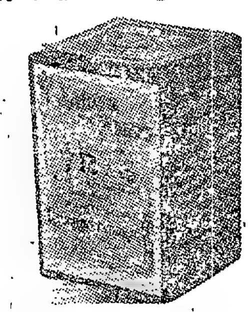
LIFE SAVERS

SALVAVIDAS

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos "Candy"). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.27-3657-v.nov.6

ACTA N.o 20794

Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos de jabón para afeitar y otros usos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.27-3662-v.nov.12.

ACTA N.o 20786

Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vick Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wellington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

VICK'S

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.27-3658-v.nov.6.

ACTA N.o 20796

Montevideo, Octubre 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUC. DE CONCOMBRES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.27-3682-v.nov.12.

ACTA N.o 20793

Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de Virol, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"VIROLAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para uso de la medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.25-3638-v.nov.11.

ACTA N.o 20838

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Salubra, S. A., con domicilio en la ciudad de Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. (Papeles para empapelar y otros revestimientos de paredes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.6-4084-v.nov.22.

ACTA N.o 20854

Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Salvo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.6-4107-v.nov.22.

ACTA N.o 20823

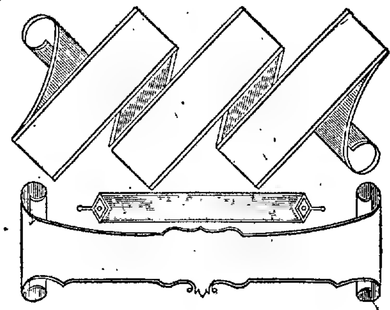
Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Productos Selectos del Cerdo, S. A.", con domicilio en Manlliu, Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. (Embutidos, jamones, mortadelas, mantecas, y en general, productos derivados del cerdo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.6-4081-v.nov.22.

ACTA N.o 20836

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Libby, McNeill and Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Carne conservada (corned beef).). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.6-4083-v.nov.22.

ACTA N.o 20835

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón R. J. Reynolds Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Winston-Salem, Condado de Forsyth, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CAMEL

para distinguir artículos de la clase 22.a (Tabacos para fumar y cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Nov.6-4082-v.nov.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3218

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societé Annonyme pour la Conservation Industrielle du Poisson, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y un aparato para la conservación industrial del pescado por congelación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.6-4105-v.nov.28.

ACTA N.o 3215

Montevideo. Octubre 28 de 1930. — Con esta fecha, el señor Adolfo Robles y Toñarely, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Anunciador eléctrico giratorio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.3-3978-v.nov.25.

ACTA N.o 3217

Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado provilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guardarropas polillicidas de papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.3-3995-v.nov.25.

ACTA N.o 3216

Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arreglos transmisores para oficina múltiple en áreas, usando sistema centralor Bye-Path", ye de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Nov.1.o-3912-v.nov.24.

ACTA N.o 3214

Montevideo, Octubre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en vitrinas, escaparates, mostradores, etc., denominados "S O. S.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director, — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.29-3713-v.nov.20.

ACTA N.o 3213

Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Braulio Gil Alvarez, con domicilio en Berortarán, provincia de Córdoba, Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina frigorífica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct 25-3598-v.nov.17.

ACTA N.o 3210

Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Racetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzado para sport", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.17-3309-v.nov.8.

ACTA N.o 3211

Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Orlando, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para adaptar los tachos, latas, etc., inutilizados y convertirlos en recipientes de basura y otras materias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Oct.20-3447-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio escolar calle Bolívar, próximo a Rivera, Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacra-

do hasta el día 24 de Noviembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.6-4109-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del esqueleto de madera para el "preventorium" escolar de Colón, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 22 de Noviembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.6-4110-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliaciones de la escuela rural número 55, de María Cejas, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Inspección Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 27 de Noviembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.6-4111-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 28 de Noviembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930.—Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.6-4112-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 36, en Escudero, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 26 de Noviembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.6-4113-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción del edificio para la escuela rural número 42 de Higueritas de Carpintería, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Durazno. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Nov.6-4114-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparación a ejecutarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 25, de Quiebra Yugos, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre sellado y lacrado hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.31-3887-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos de construcción de un edificio para la escuela rural número 24, de "Vichadero", Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.31-3888-v.nov.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 286

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el galpón de cereales construído en la explanada de acceso al muelle de cabotaje del puerto franco de Colonia. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418. Apertura de las propuestas, el día 25 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — A. Garcao, Secretario. Nov.4-4030-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 283

Llámase a licitación pública para la ampliación a efectuar en los edificios de los faros de la Isla de Lobos, a 9 kilómetros de Punta del Este y en el del Cabo Polonio, a 82 kilómetros de la ciudad de Rocha. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 14 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario. Oct.15-3362-v.nov.1?

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 284

Llámase a licitación pública para la colocación de 200 metros de vía Decauville, una plataforma giratoria sobre rodillos y dos zorras planas. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 17 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Oct.21-3485-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

EDICTO — Se hace saber a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 16 de Octubre de 1930, se ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública de los inmuebles que a continuación se expresan destinados a las obras de ampliación del puerto de Salto:

Manzana número 2: propiedades de Fernando Antía, padrones números 9 y 10; Sucesión Pascual Tanca, padrón número 12; Pedro Iturburu, padrón número 11.

Manzana número 3: propiedades de María P. de Andrioli, padrón número 14; María R. Andrioli de Pinasco, padrón número 15; Filomena T. de Ricciotti, padrón número 3114; Miguel Otaño, padrón número 17; Antonia y Anunciación Andrioli, padrón número 12; Esteban Solaro, padrones números 5 y 3870; Juan J. C. Williams, padrón número 3121.

Los que se consideren con derechos a los referidos inmuebles podrán examinar los expedientes y planos y hacer las observaciones que correspondan de acuerdo con el artículo 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912. Dichos expedientes y planos están a disposición de los interesados en la oficina de la Dirección de Hidrografía, Sección C, de la ciudad de Salto. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — A. Garcao, Secretario. Nov.5-4080-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón - faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario. Oct.15-3361-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 285

Llámase a licitación pública para las obras relativas a las ampliaciones del muelle de Soriano. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 28 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Oct.21-3486-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de abastecimiento de agua potable del pueblo Solís de Mataojo. Las propuestas se recibirán el día 14 de Noviembre corriente a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 7.00 por los planos, $ 1.50 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 1.00 por el formulario-propuesta. Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberá entregarse $ 2.24 de sellados y un timbre de biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario. Nov.6-4108-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Artigas. Las propuestas se recibirán el día 2 de Febrero de 1931 a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memoria, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 25.00 por los planos; $ 3.00 por los pliegos de condiciones y memoria y $ 2.00 por los formularios propuestas. Se previene a los interesados que con el formulario propuesta deberá entregarse $ 6.75 de sellados y un timbre de biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — El Secretario. Nov.5-4057-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de San José a Trinidad.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley vigente de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Octubre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores.

Propiedad de los señores Juan B. y José R. Habiaga, compuesta de una superficie de 3H. 4.097 m.2 00 y que linda: por el Sudoeste y Oeste, con más terreno de los propios señores Habiaga; por el Norte, con el camino a Trinidad; por el Este y Sudeste con los señores Habiaga y con el arroyo San Gregorio límite departamental con San José.

Propiedad de don Alfredo Pintos Viana, compuesta de una superficie de 1H. 2.000 metros cuadrados y que linda: por el Sudoeste y Noroeste, con el camino a Trinidad, y por el Este, con más campo del señor Viana.

Propiedad de la sucesión de don Juan Donagaray, con un área de 7H.9.733 m.2 00 y linda: por el Este, con el camino a Trinidad y con más campo de la propia sucesión de don Juan Donagaray; por el Oeste, con la misma sucesión, y por el Norte, con la sucesión Carbajal.

Propiedad de don Alberto Carbajal y doña Carolina Carbajal de Amado, con una superficie de 0H. 4.832 m.2 00 y linda: por el Noreste y Sudeste, con el camino de San José a Trinidad y por el Oeste, con más campo del señor Carbajal y señora Carbajal de Aamdo.

Propiedad de don Cayetano González y Carmen Fernández, con una superficie de 0H. 9.720 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudeste, con más terreno de la sucesión González; por el Sudoeste, con el camion a Trinidad.

Propiedad de don Norberto y Atilio González, compuesta de una superficie de 0 hectáreas 1.667 m.2 00 y linda; por el Noroeste y Nordeste, con el camino a Trinidad; por el Sur, camino al Paso de los Toros, y por el

Sudoeste, con más campo de los señores González.

Propiedad de don Juan D. Bortheiry con una superficie de 249 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con terreno de don Tomás Couto; por el Este, con más terreno del señor Bortheiry, por el Suroeste, con el camino a Trinidad.

Propiedad de don Tomás Couto compuesta de una superficie de 5H. 8.880 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Couto; por el Norte, con doña Juana B de Silveira. y por el Sur, con don Delfino Bortheiry y con el camino de San José a Trinidad.

Propiedad de la sucesión de don Cándido S. Silveira, con una superficie de 7 hectáreas 7.280 m.2 00 y linda: por el Este y Oeste, con más campo de la propia sucesión Silveira; por el Norte, con camino vecinal que separa de campos de la sucesión Hita. y por el Sur, con terrenos del señor Tomás Couto.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo. Noviembre 1.o de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.

Nov.3-3973-v.nov.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Honorina Santos de Avila, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568. a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.179 m.2 1.200 de terreno que se destina a la construcción de la carretera y accesos al puente Paso de los Toros. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Nov.6-4120-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Enrique Soria o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568. a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H. 7.800 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Melilla a Belastiquí. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Nov.6-4117-v.nov.14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Osvaldo Etchevarry o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568. a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 395 m.2 4.780 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente de Paso de los Toros. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Nov.6-4118-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Romano, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568. a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3.606 m.2 7.600 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente Paso de los Toros. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Nov.6-4119-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Romano, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568. a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.796 m.2 9.280 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente de Paso de los Toros. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Nov.6-4121-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Obispo Rosa, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568. a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5.987 m.2 2.000 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente Paso de los Toros. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Nov.6-4122-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Lola Romano, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568. a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.194 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente Paso de los Toros. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Nov.6-4123-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del Sr. Francisco Romano o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568. a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H. 904 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente Paso de los Toros. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Nov.6-4124-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Núñez o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 400 metros cuadrados, 1490, de terreno que se destina a la construcción de la carretera de acceso al puente de Paso de los Toros. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Nov.6-4115-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Carmelo Soria o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H.2420 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Melilla a Belastiquí. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Nov.6-4116-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de Cerrillos a Cañada Echevarría. Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 8 de Noviembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — José Pedro López, Secretario.

Oct.25-3603-v.nov.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan R. de Freitas, propietario del nicho número 22, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Magdalena Crovetto, Elvira Scanavino, Juana Belenda, Juan Domingo José Faccioli, Ercilia J. Santo, Teresa Genta, Rogelio Caligari, Sebastián Cerisola, Elvira Icardi, Alberto M. Falco, Pedro Pussio, Emilia Siviglia, Angela Andriani, Juan Robia, María Choltidegui, Juana Ivani, Juan Iveni, Oreste Giorgi, Josefina M. Rolfi, Natalia Gay, José Salarini y los de Francisca Ferri. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — La Dirección.

Oct.2-2762-v.en.4.

Doña María y doña Matilde Büsch se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Recaete. Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — La Dirección.

Set.24-2517-v.dic.24.

Doña María Elisa Demarchi se ha presentado ante esta Repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 143, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don Antonio Demarchi. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1930 — La Dirección.

Set.10-1960-v.dic.10.

Doña Isabel Teresa Mendía Acha, propietaria del sepulcro número 1371 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando extraer del expresado local los restos de Teresa Rusomano de Sica, Lorenzo Sica, Jesús Romero, Alfonsina Caperis de Chiaravello, Martín Antonio Arrillaga, Angela González de Vallejo, un feto, María Ignacia Arriaga de Duvignau, Luisa Agnese Olea, Cirilo de María, Filomena Galante de Mercurio, Angel Mercurio y los de Ciríaco Jesu. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1930. — La Dirección.

Set.18-2291-v.dic.19

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 7 de Marzo de 1930, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don Juan Brea, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 576 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. 1.o Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre de 1873. 2.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 14 de 1930. — Luis P. Baniani.

Oct.25-3643-v.nov.28

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
AVISO

Por resolución del Concejo Departamental de Administración de Maldonado dictada en sesión de esta fecha, de acuerdo con el señor Jefe de la Oficina de Empadronamiento, se cita, llama y emplaza a los ocupantes de terrenos ubicados en la zona fiscal de Las Delicias para que comparezcan a deducir en forma los derechos de que se consideren asistidos, ante este Concejo, dentro del término de noventa días a contar desde el de la fecha de la presente publicación. — Maldonado, Octubre 27 de 1930. — Félix Núñez, Presidente. — Julio C. Marpons, Secretario.

Nov.6-4130-v.dic.11.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA
(Secretaría)
AVISO
Desvío de camino y encallamiento

Se hace saber al público que ante la Oficina de este Concejo Auxiliar se han presentado el señor Pascacio Cidades y otros solicitando el correspondiente permiso para desviar y encallar un camino ubicado en campo de su propiedad, en Cañada Grande, de esta sección, y que tiene acceso a los caminos que va a Poblado del Sauce, Paso de Las Piedras y Pirarajá, cuyos linderos son: al Norte, campos de los señores Camilo Lucas y Luis Cidades; al Este, de don Felipe Algaré; al Sur, de Pedro L. Olmos y al Oeste, camino vecinal, señor Santiago Salaverry y sucesión Muniz. El desvío se efectuará siguiendo la línea paralela del predio lindero, del señor Pedro L. Olmos. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso. — Pirarajá, Agosto 15 de 1930. — Miguel R. Freire, Secretario.

Oct.11-3109-v.nov.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la 1.a sección judicial

AVISO

Por así haberlo dispuesto el Concejo de Administración del Departamento y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Miguel Recarte se ha presentado solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza de Este a Noroeste, una fracción de campo compuesta de 157 hectáreas, ubicada en la 1.a sección judicial. El desvío proyectado se hará llevando el camino actual por las divisorias Este y Norte de su campo que linda con Francisco N. Oliveres y Benita Rodríguez de Cela respectivamente. Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada por el señor Recarte a que comparezcan dentro del término de 30 días a formular su oposición de acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911. — Juan G. Alzamora, Presidente. — Patricio Guzmán, Prosecretario. Nov-6-4133-v.dic.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PINTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en el Hotel Juncal, y doña CARMEN ABELLA MARTORELLO, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle Juncal 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1889-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL REBECCHI ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Paz, Entre Ríos, el 19 de Setiembre de 1899, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña JORGIA MARTHA CENTENO PEÑA, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el 15 de Abril de 1907 domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1890-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TEALDI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña LIVIA E. SANTORO, de 39 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1914-v.nov.13.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PAULINO LAINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 235, y doña FLORINDA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1915-v.nov.14.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se unieron en matrimonio "in extremis" don JOSE GARABELLO, de 60 años de edad, de estado viudo de Josefina Díaz, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cúneo, el 23 de Febrero de 1870, domiciliado en la calle Constatt número 37, y doña SILVIA DE LEON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, el 20 de Junio de 1902, domiciliada en la calle Constatt número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1892-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Pontevedra el 23 de Junio de 1897, domiciliado en la calle Florida número 1185, y doña MANUELA RIAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra el 1.o de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Florida número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1893-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BARONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, Italia, el 31 de Mayo de 1905, domiciliado en la calle Andes número 1408, 1.a sección, y doña TERESA LASALVIA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, Italia, el 20 de Enero de 1907, domiciliada en la calle Andes número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1873-nov.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POZZI, de 52 años de edad de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Mnotevideo, domiciliado en la calle Cuareim 1080, y doña BLANCA BAVASTRO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caureim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 1916-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENTOS DE AVILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña VITALINA BERGALO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 1917-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO SPOTT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1069, y doña ELSA GROSSMANN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austríaca, nacida en Baden, domiciliada en la calle Canelones número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1881-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ibicuy número 1309, y doña ANITA STANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1882-nov.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO L. LISTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1488, y doña MARIA LUISA CLERICETTI BARRELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Maciel Puig, Oficial del Estado Civil. 1918-v.nov.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENGOL FONT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3992, y doña MARIA INES REDIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Vázquez número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1902-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SUANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Canelones número 1619, y doña LUISA DELIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1903-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO LLOSADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Guaviyú número 2487, y doña MARIANA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1904-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO SPRENGEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Sarandí número 285, y doña Antonia PENNELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1874-nov.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIZARRO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Médanos número 1058, y doña ZULEMA ANCHETA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección del Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Salterain. 1875-nov.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NAPOLI YANNICELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1431, y doña MARIA SOFIA AMORIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Médanos número 1434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1871-nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RENNER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad austríaco, nacido en Stattersdorf, provincia de St. Polten, domiciliado en la calle Spencer número 112, y doña MARIA IRMA NOGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Minas número 1059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1862-nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DARDER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca (Baleares), domiciliado en la avenida General San Martín número 2051, y doña ANDREA GAYA, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Manocor (Baleares), domiciliada en la calle Guayabo número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1861-nov.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO MONESTIER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1543, y doña MARIA SARA SANGUINETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 11543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1926-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Rocha número 2173, y doña MARIA ELENA PEDREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1927-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FOJO, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2368, y doña AMALIA ROBELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1876-nov.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MARIA ELENA DELBUGGIO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1877-nov.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ALFREDO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 1876, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Asturias, domiciliada en la avenida Agraciada número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1878-nov.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LEIRO NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 97, y doña OLGA D. ESPINA SALAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1872-nov.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CURBELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Roma número 4, y doña MARIA ELVIRA COLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roma número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1908-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO SCOCOZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la avenida 8 de Octubre, N.o 4642 y doña AIDA PIA GROSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1907-v.nov.13.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALARIO, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 22, y doña ELVIRA INES COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle León Pérez número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1919-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO COMBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Hum sin número, y doña ISABEL LARROSA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Hum sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.
-1922-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RECUPITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Junta E. Administrativa número 1795, y doña CORA RAMONA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en l calle Guaviyú número 3041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1920-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUTILDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2727, y doña ESCOLASTICA CASTIÑEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2727.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1921-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE MELGAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marsella número 2807, y doña ADELA HELLONG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2807.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena.
1923-nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TABAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Burgues número 2804, y doña AMELIA IHARASARRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Burgues número 2804.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Conste Reyes Lerena.
1924-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ALCOBA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan Méndez número 3152, y doña MAGDALENA VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan Méndez número 3152.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Reyes Lerena.
1925-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAVOREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Herrero y Espinosa número 1409, y doña AIDA LUISA RASTELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 1403.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1909-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GRELA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Dante número 2000, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2877.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1858-nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GUILLEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Plá número 114, y doña FELICIA RUIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. 1859-nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO SOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan Rosas número 25, y doña AGUEDA LARROSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Rosas número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Reyes Lerena. 1860-nov.7.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PINTOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 1895, y doña ESTEFANIA CLELIA BAQUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2779.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1910-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDO GAETAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Vilardebó número 1260, y doña ROSA VARGAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dupont Aguiar. 1911-v.nov.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PAGANINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle La Paz número 1657, y doña JULIA EMMA GELSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1877.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1929-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO SCALABRINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1775, y doña JUANA BAGOYHAO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1968.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1930-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN P. VON, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1341, y doña MATILDE PAREDES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1931-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GIBERT, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1036, y doña FILOMENA NOTARFRANCESCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1796.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1932-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HORACIO PIZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Rivas número 1131, y doña LEONTINA FERRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1933-v.nov.14.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BASSAISSTEGUY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ROSA JUSTA FORNELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1928-v.nov.14.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRATZL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austríaco, nacido en Austria el 3 de Setiembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA GORGOGLIONE de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, el 25 de Abril de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1883-nov.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VIQUER, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 1442, y doña MARCELA AVILA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Duilio número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1913-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio civil "in extremis" don ALBERTO BERTOLOTTI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José M. Montero número 2842, y doña CLARISA BARREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José M. Montero número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1912-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO AMARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Graceras número 18, y doña MARIA ALBA PADILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Carapé número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1896-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de ... a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3739, y doña MARIA DOLORES DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1897-nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINTON FILIBERTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bella Vista número 1427, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1898-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO DELGATTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tourcoing, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3332, y doña ENRIQUETA AGIUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Malta, domiciliada en la calle Pernas número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1885-nov.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIBERTO CALLUCCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Dante número 2128, y doña ASUNCION COSTANZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Rivera número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1886-nov.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Zudáñez número 2568, y doña ANGELICA CARDOZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle J. Zudáñez número 2568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1887-nov.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROBERTO FIORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 1427, y doña OLGA GELLSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1888-nov.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPIN MACHADO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la avenida Larrañaga sin número, y doña TERESA LANGONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1864-nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDOLF FORSTER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Aunig, domiciliado en la calle José P. Varela número 3440, y doña MARGARETHE RIEDEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schreckenstein, domiciliada en la calle José P. Varela número 3440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1865-nov.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO JUAN LERTORA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1084, y doña MARIA ASUNCION SALLES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 25.

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1866-nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ERNESTO CELLE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rizal número 11, y doña TRINIDAD SOLARI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 1867-nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MANUEL PELETEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña GERTRUDIS PALMAR, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 1868-nov.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO CASTAGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2089, y doña VELIA RUSSOMANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1894-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GREGORIO PORTANTIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2411, y doña MARIA ANGELA LISTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1895-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PRIETO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Hocquart número 2174, y doña BLANCA AIDE FERRIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1484-nov.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1965, y doña MARIA MARTHA BORRAZAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1869-nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PISERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1784, y doña MARIA CARRILLO, de 2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1863-nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRAGA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 2086, y doña ROSA SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Pagola número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1870-nov.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO DONATO MARTINEZ, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Simón Martínez número 2269 y doña SEVERA GUILLERMINA CUENZE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Iglesias número 23 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1905-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 272, y doña CARMEN DELMIRA CODAS, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle India Muerta número 4142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1906-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZENON MUNIZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle C. Florencio número 2, y doña ESMERALDA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Llupes número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1979-nov.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1940, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gauchos número 9, y doña DOMINGA TECHERA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Gauchos número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Grátis. Conste. — Barelli. 1330-nov.9.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle General Santurio número 31, y doña JACINTA ABROSIA GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle General Antonio Díaz, número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1899-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SINTES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Las Rosas número 22, y doña MARIA MERCEDES PIZZANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bell número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1900-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TECHERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan C. Blanco número 27, y doña DIONISIA FARIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Blanco número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Terra. 1901-v.nov.12.

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Alejandro Dumas número 26, y doña MARIA TRUJILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Moltke sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1891-v.nov.11.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha tres del corriente, se autorizó a don Víctor Anza para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Nov.5-4050-v.nov.7.

ESCRIBANÍA DE ADUANA

COPIA. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Vistos por lo que resulta de estos obrados; y considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o inciso D), parte final, de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas. Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918; 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto ley de 26 de Marzo de 1877, así como el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza recomendada, la que será entregada al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 3 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remítase el expediente con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a siete de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Doy fe. Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Nov.4-3963-v.nov.12.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Abril 28 de 1930. — Visto este sumario instruído en mérito de haber denunciado el empleado de la División Despachos y Liquidaciones don Manuel Jover, que en la descarga del vapor portugués "Inhambane", resultaron diferencias entre lo descargado y lo declarado en la documentación relativa; y considerando: Que en lo que se refiere a la falta de 2.300 kilos de portland y 25 kilos de azulejos, los derechos adeudados por la mercadería de que se trata no alcanzan a la suma de treinta pesos que exceptúa la disposición del artículo 12 del decreto reglamentario de la ley de 18 de Diciembre de 1918, por lo cual corresponde en esta parte clausurar los procedimientos; y, en lo que respecta a la demasía de 1.050 kilos de hierro que deriva de haber sido presentado el manifiesto de la carga del buque fuera de los términos reglamentarios, como así consta por la nota establecida al pie del mismo por la oficina competente; considerando lo preceptuado por los artículos 1.o de la ley de 4 de Enero de 1883; 280, 284 y 287 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862; 7.o, inciso E), 8.o y 20 de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y los concordantes del decreto reglamentario de la misma, fecha 27 de Enero de 1919; y 2.o del decreto ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los 1.050 kilos de hierro de referencia, que fué desembarcado sin documentación del vapor "Inhambane", imponiendo en su sustitución a los agentes señores J. R. Williams y Cía. el pago de una multa cuyo valor será igual al doble del de la mercadería referenciada, según la liquidación de fojas 14 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo hacerse entrega de la multa al funcionario denunciante, don Manuel Jover. Publíquese la presente y remítase el sumario con carácter de oportuna devolución al Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias y previo desglose y corrección de los documentos que corren incorporados, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Nov.4-3962-v.nov.12.

ESCRIBANÍA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Febrero 3 de 1928. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A), D) y E), de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y corresponde por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en las mismas y en las ordenanzas de Aduana. Que el autocamión número 17115, es propiedad del señor Angel Fortunati, quien salvó su intervención en los hechos motivo de la denuncia. Que es evidente que dicho señor no tuvo participación en el hecho imputado a Radamés Buffo, y puede ampararse en la excepción establecida en la parte final del artículo 8.o de la precitada ley. Por tales fundamentos, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 7.o, 8.o, 9.o, 15 y 20 de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1918, los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.o del decreto ley de 26 de Marzo de 1877; esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Radamés Buffo, e imponer a éste una multa igual en su valor, al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 9, debiendo hacerse entrega de la multa y del comiso al empleado denunciante don Bernardo González; y que es definitiva la entrega del autocamión 17115 hecha a don Angel Fortunati, dejándose, en esa parte, cancelada la fianza respectiva, como asimismo, la entrega del comiso al denunciante. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919; y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a tres del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Nov.4-3964-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Poggi, a fin de que todos los que se consideren con a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-4143-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Baviolo de Luciano a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-4119-v.nov.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Enrique Risso Illa, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1363, al señor Juez dice: que vengo a producir la información requerida por la ley, para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores don Héctor Gutiérrez Mendoza y don José S. Gascue que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de lo dicho. Por lo expuesto al señor Juez, pido: Que previa información y publicación correspondientes y con anuencia fiscal, se digne aprobar esta información y ordenar que se me expida el testimonio del caso. Será justicia. — Enrique Risso Illa". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut supra. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-4068-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, actuario.

Nov.3-3998-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Levaggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3928-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3929-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnaud Bidart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3930-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Conde de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3934-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Logía o Loggia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3931-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

ro don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benjamín Quiñones, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del compareciente con doña María Celia Moyano por figurar el contrayente con los nombres: Adolfo Raúl Benjamín en vez de Benjamín solamente; porque donde firma: Adolfo B. debe decir Benjamín y porque donde aparece como nacido en el año 1888 debe establecerse: 1884. Las de nacimiento de Blanca Margarita Rosario, Martha Raquel Dolores, María Celia Lucía y Julieta Virginia Quiñones, por figurar el padre de éstas con el nombre Adolfo Raúl Benjamín en vez de Benjamín solamente; y porque donde la firma de éste aparece como: Adolfo B. debe decir: Benjamín. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3935-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Miguel Fernández Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3933-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Cánepa Noli y de doña María Luisa Cánepa de Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3932-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3895-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta o Nelberta Hernández de Gandolfo y de Jacinto García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-.....-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Papa o Pappa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-3767-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Elira Fontanals. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una fracción de terreno situada en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos veintiún metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena en 29 de Octubre de 1922 y se deslinda así: sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros al Sudoeste lindando con terreno de J. B. F. Mascarenhas; treinta y ocho metros al Nordeste, lindando con la Comisión de Caridad y Beneficencia Pública, más ocho metros lindando con esta misma institución y treinta metros treinta centímetros, lindando con la sucesión de don Santiago Vázquez y calle Oficial y once metros sesenta centímetros al Sureste, lindando con P. Cittario, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.25-3497-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Belermindo Gervais contra José Ferreyra. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de don José Ferreyra, por el concepto que fueren, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-3361-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pryce Jorge Hughes o Pryce Jorge Davies Hughes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3473-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de Bernardo Suárez", se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Brito del Pino y a los herederos de doña Juana Suárez de Brito del Pino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de [illegible] días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-3360-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pugh, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3435-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lluch o Luch y Albiña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-3339-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Adelaida o Adela Demutti de Beniscelli, se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Vicente Beniscelli y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la causante con Vicente Beniscelli y las de nacimiento de María, Adela Blanca y Antonio Angel Beniscelli, porque donde dice "Beniselli" debe decir "Beniscelli", que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de María Elena Beniscelli, porque donde dice "Damutti" debe decir "Demutti", que es el verdadero; 3.o Las de nacimiento de Enrique y Blanca Beniscelli, porque donde dice "Benicelli" debe decir "Beniscelli"; 4.o La de nacimiento de Juana Beniscelli, porque donde dice "Beniselli" "Benicelli" "Venicelli" debe decir "Beniscelli"; 5.o La de nacimiento de Domingo Beniscelli porque donde dice "Beniselli" y "Delmutti" debe decir "Beniscelli" y "Demutti", respectivamente; y 6.o La de nacimiento de Vicente Beniscelli, porque donde dice "Beniselli" "Desmutti" debe decir "Beniscelli" "Demutti", respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3475-v.nov.12.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso necesario de Severino Martínez. Solc. por E. Vallarino", se cita a los acreedores de don Severino Martínez para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-3017-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Cánepa Olivera. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Bernardo Sanson; a doña Susana R. de Pérez, a la sucesión de Antonio Sabini y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de ocho mil treinta metros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, la que según plano levantado por el agrimensor Francisco R. Camarano, de Enero de 1930, se compone de cuatro hectáreas, dos mil seiscientos noventa y cuatro metros, deslindados así: por el Noroeste de frente a la calle o camino Maldonado que lo divide del predio de Bernardo Sanson; al Noreste confina con Susana R. de Pérez; por el Sudeste con terreno del Estado y por el Sudoeste con la sucesión de Antonio Sabini; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-3128-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Fulquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-4138-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Melchor Ulrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-4147-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Caridad de Sotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-4139-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrido a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-4061-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Parodi de Prefumo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-4062-v.nov.15.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Da Monte de Panizza o María Delmonte de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-4063-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Conde de Tobler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-4064-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-4066-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Papa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-4065-v.dic-10.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Detomasi, Alberto. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado por el peticionante rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Justo, debe decir Alberto, y donde dice de Tomasi, debe decir Detomasi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.5-4076-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Matilde Alvarez de Goyeche, de don Pedro Goyeche o Goyeche y de doña Jacinta Goyeche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.3-3761-v.nov.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Justo Moratorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.10-3984-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis M. o Luis Miguel Laurito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3936-v.nov.12.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Silvia Madruga de Barreira y de doña María de la Cruz Barreira de Urbieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3937-v.dic.5.

Nombramiento de Síndico

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Méndise, José E., (sucesión), concurso necesario solicitado por el Banco Popular", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el Banco de Londres y América del Sud, debiendo, todas aquellas personas que posean bienes, documentos y papeles de pertenencia del concursado, hacer entrega de ellos al Síndico nombrado. — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.1.o-3917-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gagliardi o Galiarde o Gagliardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3896-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto López Campaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3758-v.nov.10.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Barrera Hermanos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Luis de la Sierra y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a veintiséis metros sesenta y un decímetros cuadrados (sobras), existente dentro de la propiedad empadronada con el número cuatrocientos treinta y siete y de novecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros de área, ubicada en la séptima sección judicial de esta capital, con frente a la calle Uruguay entre las de Vázquez y Tacuarembó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará dicho requisito. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3775-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bernet de Latapie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3733-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Caracciolo de Musolino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.31-3898-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Regueiro de Calvette o Calvetti o Calvete, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3756-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Requejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3757-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Alonso de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3755-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Aizpun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3726-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Dermit, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3760-v.nov.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Francisco Rego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3702-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Sánchez de Dabove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3712-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Villamil o Rodríguez Villamil y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.29-3725-v.nov.8.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Prego Javier. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito por el peticionante solicitando segundas copias de la escritura de división de condominio otorgada por el peticionante, Francisco Fernández y Cándido, Palmira, Ramona, Clodomiro, María Inés y Casia Prego y autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, el día dos de Enero de mil novecientos cuatro, referente a una fracción de campo de setenta y tres hectáreas nueve mil sesenta y un metros, hoy parte de la empadronada con el número mil ciento veintidós, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida y se deslinda así: por el Norte, Francisco Fernández; por el Sud, la fracción adjudicada a Cándido, Clodomiro, Palmira Ramona, María Inés y Casia Prego; por el Este, Juan María Prego y por el Oeste, línea del Ferrocarril y camino departamental. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Bernabé G. Fernández, Víctor y Severino Casio Gadea, María Inés Prego, a don Casio Gadea y a todos los que se consideren con derecho a la referida fracción para que comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.28-3547-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Capdeville o Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-3544-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Luis Osorio Mascarenhas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.20-3436-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Leonie Honoré de Dournaud o Dournau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3415-v.nov.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro Orguet, hijo. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a una fracción de terreno en el Cerrito de la Victoria, jurisdicción de la 12.a sección del Departamento de la capital, cuya área de forma cuadrada mide ochenta y cinco metros con noventa centímetros por lado, teniendo un total de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, ubicada dicha fracción entre las calles Basilio Araújo por el Oeste; la calle Guercas al Norte; la calle Francisco Plá al Sur; y la calle Juan A. Acosta al Este, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 356 a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3403-v.nov.21.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mañé Folle de Hughes, Camila, María Angélica, Antonio María, Carlos María, Rodolfo Alfredo y Francisco Mañé Folle y otra. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito por los peticionantes, solicitando segunda copia de la hijuela que en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Edelmiro Mañé, correspondió a doña María Antonia Folle de Mañé, expedida por el escribano don Eduardo Díaz Falp, con fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos trece, en esta ciudad, referente a la propiedad empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y uno, ubicada en la calle Colón de esta capital señalada con los números mil quinientos catorce a mil quinientos veinte, teniendo dicha propiedad un área total de trescientos dos metros novecientos nueve milímetros cuadrados, que se deslinda así: al Oeste doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente a la calle Colón; al Este, veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando con sucesores de Artagaveytia; al Norte, linda con los sucesores de don Antonio Alvarez; y por el Sur, con los de don Luis Duplesis. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho directo o indirecto en el expresado bien, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3378-v.nov.21

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Vieras Julián. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a las fracciones de terreno situadas en la 20.a sección judicial de esta capital, "Campos Elíseos", empadronadas con los números 41125, 41126, 41127, 41128, 41129, 41131, 41118, 41119 y 41120, compuestas, en conjunto, los cinco primeros padrones, de mil trescientos veintiséis metros setenta y seis decímetros y cincuenta centímetros, con cuarenta y siete metros treinta centímetros de frente al Sud, a la avenida Simón Martínez, por veintiocho metros cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con propiedades empadronadas con los número 41119 al 41123, inclusive; al Este, con terreno de la misma manzana y al Oeste, con propiedad empadronada con el número 41130. Las fracciones empadronadas con los números 41118, 41119 y 41120, constan en conjunto de setecientos setenta y nueve metros, treinta y cuatro decímetros y quince centímetros, con veintiocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Herrera y Obes, antes boulevard Neptuno, por veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros de fondo y limitan: al Sud, con propiedades empadronadas con los números 41128, 41129 y 41130; al Oeste, con propiedad del compareciente, o sea, el padrón 41117 y al Este, con el padrón 41121 y la fracción empadronada con el número 41131 consta de doscientos sesenta y cinco metros, treinta y cinco decímetros y treinta centímetros, deslindados así: nueve metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud, a la avenida Simón Martínez, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de fondo y limita: al Este, con padrón 41130 y al Oeste, con calle Pilar Costa, por donde forma esquina, y al Sur, con el padrón 41117, del compareciente, a fin de que dentro del expresado término comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3259-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Carlos Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-3293-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Como de Dárdano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-3041-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Luisa Martins o Martínez de Soares da Silva (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña María de la Natividad, Alfredo, Godofredo, Manuela, Alice, Adelaida, María Luisa, Martín y Dinah Soares, Juan Pablo Soares, Dorotea Soares y a su esposo Brenc Soares y a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto al bien que se ejecuta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.1.o-2749-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Berchot de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.6-3938-v.nov.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Fontana. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los señores Domingo G. Gándara (padre), Regina Torres, Domingo Silva y Tomás Gándara, a sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por el "Sauce",

empadronada con el número 3635, con una extensión superficial de 247 hectáreas, 1896 metros, 72 decímetros, que se deslindan así: por el Norte con la sucesión Moreno; por el Sud con el arroyo del Sauce y laguna del Sauce y Sucesión Rufino Silva; al Este con la sucesión Moreno; y por el Oeste con el arroyo del Sauce, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.6-4146-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Fernández Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.6-4083-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Marini, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.6-4087-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ursi de Alietti o Angela Ursi de Allietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.6-4088-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Miguel o Miguel Juan Ambrosio Berta y Enrique o Enrique Juan Pablo Berta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.6-4089-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fernández de de la Fuente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.5-4069-v.nov.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonia o María Verstraeten de Clerck y otra" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Antonia Verstraeten de Clerck, estableciéndose que donde la extinta figura como María V. de Clerck, debe decir Antonia Verstraeten de Clerck. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre treinta de mil novecientos treinta. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.5-4070-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Joaquín Arbilla, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Joaquín Arbilla con María Echegoyen, donde el apellido del contrayente y de su padre aparece Arvila, debe decir, Arbilla; 2.o La partida de nacimiento de Rufino Arbilla, donde el apellido paterno del inscripto figura Arbella, debe decir, Arbilla, donde el nombre del abuelo paterno aparece como José, debe decir, Martín, donde el apellido de la madre y abuelo paterno aparece como Echenique, debe decir Echegoyen, y donde el apellido de la abuela materna figura Echarte, debe decir Chartes Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.3-3979-nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Hernández o Fermín Hernández Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.1.o-3939-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Perera de Seró, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.1.o-3940-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco o Juan F. Machin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3907-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Villanueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3773-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Banchieri o Banchero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.30-3774-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramos de Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.29-3730-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Di Caterina o Antonio De Catarina y doña Catalina Cetrangolo Di Caterina o de de Catarina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-3908-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Greenshields, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.29-3731-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Seuánez y Orcajo o Nicolás Seuanes y Orcajo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.29-3732-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3629-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Pilar Sedes de Suppici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3703-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Posé Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3646-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schiappapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3565-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sociedad

Comercial de Montevideo contra la Sociedad de Tranvías del Este o sus sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad "Tranvías del Este" o sus sucesores por cualquier título universal o singular en los inmuebles que en seguida se describen, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en dichos bienes, que son los siguientes: 1.o Los terrenos de la playa Ramírez, divididos en tres solares, señalados con las letras A, B y C en el plano del agrimensor Augusto Papin de Mayo 3 de 1884, compuestos respectivamente de 7557 metros 5 decímetros, 1679 metros 85 decímetros y 757 metros cuadrados, que se deslindan así: el primero tiene 85 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle Juan D. Jackson; 87 metros 95 centímetros al Norte, a la calle Tacuarí; 88 metros al Sur, a la calle Porvenir (hoy rambla Sud) y 85 metros 90 centímetros a la calle Caiguá (hoy Eduardo Acevedo); el segundo tiene 76 metros metros 80 centímetros al Norte, a la calle Porvenir (hoy rambla Sud); 43 metros 60 centímetros en el Este y 75 metros 40 centímetros en el Sud, a la calle Caiguá (hoy Eduardo Acevedo) y el tercero tiene 75 metros 40 centímetros al Norte, a la calle Caiguá (hoy Eduardo Acevedo); 69 metros 10 centímetros al Sud, 10 metros 20 centímetros al Este y 13 metros 20 centímetros al Oeste; 2.o Un terreno situado en Punta Carretas, con una superficie de 958 metros 7 decímetros, lindando: al Norte, con Francisco Piria; al Este y Sud, con la sociedad "Parva Domus" y al Oeste, con la calle Ellauri; 3.o La manzana que ocupa la Estación Este de la Sociedad Comercial de Montevideo, con un área total de 4391 metros 41 decímetros, comprendida dentro de las siguientes calles: al Norte, la calle Constituyente; al Este, la calle Piedad; al Oeste, la calle Tacuarembó y al Sud, la calle Soriano. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.14-3203-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concepción Calabuig de Cabrera y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en Sarandí Grande, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con el número 4 del plano del agrimensor Manuel Saiz Alvarez, de Agosto de 1913, compuesta de 51 hectáreas, 1454 metros, 92 decímetros, teniendo por límites: al Norte, la fracción número 3, adjudicada a Fernando Marcos Cabrera; al Sud, Dolores Caballero, hoy Cayetano Zunín, Ramón González y Cleofe Graña; al Este y Sudeste, el arroyo Sarandí Grande; y al Oeste Fernando Marcos Cabrera. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.8-3001-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Sosa Ponce. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Pedro da Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 3385, consistente en una fracción de terreno con sus edificios situada en la manzana número 120 de la Vieja Ciudad de esta capital, compuesta de 7 metros, 109 milímetros de frente al Este sobre la calle Juan L. Cuestas número 1273 por 32 metros 642 milímetros de fondo. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.8-3002-v.nov.11.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Raggio por doña Domingo Etcheparebord de Pratto, solicitando la declaración de ausencia de don Salvador A. Pratto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3397-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta Lafone de Tomkinson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.14-3202-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Raúl Vituleira, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado Sr. don Ricardo Ruiz los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Octubre 25 de 1930.—Mateo Mario Figares, Escribano Público. Nov.3-3966-v.nov.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a la señora Emilia Lima de Silva Ferrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Juan Shaw contra la precitada señora Emilia Lima de Silva Ferrao, a objeto de llenar la conciliación y a reconocimiento de firma de un vale suscrito por ella en Tacuarembó, el 30 de Agosto de mil novecientos veintiocho, a favor de los actores, por la suma de cuatrocientos setenta y un pesos dieciocho centésimos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.30-3778-v.dic.3.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Natino se hace saber que don Alberto Peña ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Arijón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.28-3689-v.nov.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a la señorita María Concepción Celi, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por los señores Rafael Melgarejo y Cía. contra Rafael Celi, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Oct.30-3766-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Adolfo Lindenbaunm, Concordato privado", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14319. — Montevideo, Agosto 30 de 1930 — Vistos: Por lo que surge de autos, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, téngase por aceptado el concordato privado presentado a fojas 37 de Adolfo Lindenbaunm y hágase la protocolización de ley y las publicaciones del caso. Tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". — Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.10-3081-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Mario J. Bernadet, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Dupit, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. —Teófilo M. Real, Escribano Pública. Oct.22-3506-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Germaine Apollonie Albanie o Ablanie Roumegous, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Edward Lloyd Rolfe, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3423-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Guido, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-4145-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Francisca Gencarelli, don Amadeo Gencarelli, don Anunciato Gencarelli, doña Dorotea Gencarelli y doña Teresa Gencarelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de don Anunciato Gencarelli con doña Máxima Arrufana, por figurar el apellido del contrayente como Giancarelli siendo el real y verdadero Gencarelli; la de nacimiento de María Francisca Gencarelli, por figurar en ella el declarante como Anunciación Gengarelli, cuando el verdadero y real es Anunciato Gencarelli; la de nacimiento de Amadeo Gencarelli, por figurar el declarante como Anunciado Gian'arello, siendo el real y verdadero, Anunciato Gencarelli; la de nacimiento de Anunciato Gencarelli, por aparecer en ella el nombre del declarante como Anunciado, siendo Anunciato y por figurar en ella el nombre del inscripto como Anunciado siendo Anunciato; la de nacimiento de Dorotea Gencarelli por aparecer en ella el declarante como Pascual Gencarelle, cuando el real y verdadero es Anunciato Gencarelli; y la de nacimiento de Teresa Gencarelli, por figurar el declarante como Anunzato Guingarelli, cuando en realidad el verdadero y real es Anunciato Gencarelli. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-3941-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fernando Ghione y de doña Catalina Delmonte, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.4-4011-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Rodick St. George Day, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Daisy Fothergill, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-2931-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Roque Gatto solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ilda Larrarte, por aparecer en ella su segundo nombre y apellido como Rogelio Gatti, en lugar de Nicolás Roque Gatto, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.30-3773-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Esther Botana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don José María Fernández, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.29-3741-v.dic.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Aurora Santa Cruz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3572-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Page Steinberg para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza previo al divorcio, le ha iniciado su esposo don Avram (Abrahan) Salomón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-3405-v.nov.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Salomé Gertrudes Wirth, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Tomás Haller, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-3401-v.nov.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Estela Velásquez de la Cadena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado su esposo don Ricardo Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-3189-v.nov.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Remigio Juan José Thiebaut y Chardenal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emma Vaeza y Belgrano, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.4-2852-v.nov.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Echagüe Ema S. Prescripción", se cita y emplaza a todos los herederos de don Ignacio Echagüe y que se consideren con derechos sobre un nicho del primer cuerpo del Cementerio Central que lleva el número 1047, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-3050-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Esther Vega, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Victorio Bayugar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.17-3331-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Rama, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la consiliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ignacio Icart, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930.— Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-4112-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Cristina Pellerano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Federico Rothenburger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-4090-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Justina Antonia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Geraldo Eloy Talcott Christian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-4091-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Olga Beatriz Carelli, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Faustino Clavijo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.6-4092-v.dic.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, Dr. Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tejera de Cardillo o Rosalía R. Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-3976-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, Dr. Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Merello de Mascardi, María Mascardi y Tomás Marcardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montvido, Octubre 30 de 1930. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-3975-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la 11.a sección judicial de este Departamento y que se deslinda así: al Noroeste, una línea de cuarenta y tres metros cinco centímetros que linda con propiedad de don Francisco Cabane; al Sudeste, una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, lindando por ese viento con el señor Doroteo Fernández; con frente al Noreste, a la calle Besares, con una línea de diez metros cuarenta centímetros y al Sudoeste, lindando con los señores José Fernández y Domingo Corvina, con una línea total de diez metros veinte centímetros, teniendo un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros con treinta decímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado Francisco Cabane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3776-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. Dr. Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fátima Sáenz López y de Iris Sáenz López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-3968-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Rafael Surraco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Isabel Gandolla, bajo aprecibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Routin, actuario.

Nov.3-3996-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Succo o Juan Bautista Zucco y de doña Luisa Fontanini de Succo o Zucco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3894-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Avelino o Avellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3777-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ramón Carrera a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 23 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.28-3686-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Yole Enriqueta o Enrichetta Ponthenier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Serafini Costantini bajo apercibimiento de

nombrárselo defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.28-3687-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por decreto de fecha 16 de Octubre de 1930 se declara abierta la sucesión de Juan G. González o Juan Garino o Juan Gavino González, emplazándose a los hijos o sucesores de doña Mónica González de Lametz de doña Emiliana González de Pereira, de doña Fermina González de Sopeña y de doña Ursula González de Rego; a los descendientes de don Segundo González, de don Ildefonso González, de don Silvestre González y de don Francisco González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3577-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.28-3704-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Manzorro Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Muñoz de Toro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.18-3366-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Candido Abal, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Vilavedra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. —Eduardo Routin Actuario. Oct.17-3332-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Varela a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña Manuela Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-3256-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amadora Gutiérrez y don Antonio Manuel Olivera, a sus sucesores o a cualquier otro interesados, si los hubiere, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en el juicio que por segunda copia de escritura ha iniciado ante este Juzgado don Daniel Millot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, transcribiéndose a continuación los bienes relacionados en dichas escrituras: La de compra, otorgada el veintidós de Julio, número cincuenta y seis, folio setenta y cinco, del Protocolo Departamental, por la cual el señor Millot compró a doña Amadora Gutiérrez una suerte de chacra del Ejido de Paysandú, lindando: Norte y Este, arroyo San Francisco Grande; Sur, Ana Manochalar y Oeste, José Debali. Es la suerte de chacra número seiscientos cuarenta y uno, de diecisiete hectáreas nueve mil seiscientos treinta y ocho metros del plano del agrimensor T. Mier; B) La de compra realizada el cuatro de Noviembre, número ochenta, folio ciento tres vuelta, por la que el señor Millot adquirió de Antonio Manuel Olivera un terreno de chacra en el mismo Ejido, lindando: por el Norte, Sur y Este, con el arroyo San Francisco; por el Oeste, con la calle C y terreno de A. Manochalar, dividido en dos fracciones por la calle treinta y cinco, camino de los Saladeros, constando la primera de seis hectáreas, nueve áreas treinta centiáreas y la segunda, de una hectárea, sesenta y cuatro áreas y ocho centiáreas, formando el todo siete hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta y ocho centiáreas. Se trata de las fracciones de chacra números seiscientos trece y seiscientos cuarenta y tres, de dicho plano. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Routin, Escribano.
Oct.15-3246-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Antonio Cuarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Elisa Bascou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-3264-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Orestes García, a fin de que dentro del término de noventa días comprezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.6-2926-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Montevideo en autos "Jorge Seré Ibarra. Remates de animales abandonados en el pastoreo" se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a las siguientes personas: Santiago F. Cucurullo, Américo Pedragosa, Genaro Cacoli, Manuel Antunes, María Valle de Mena, Bonifacio Coronel, Gerónimo Cabrera, Tomás Delgado, José Seris, Máximo Acosta, Francisco Mamberto, Alipio González, Marcelo Ramuñan, Luis Mangiarotti, Jesús Varela, Joaquín Díaz, Medardo Burgues, Vicente Carusso, Cándido Correa, Antonio Braggio, Juvencio Silvera y Eustaquio Lerdomo, propietarios de los animales a venderse o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a varios otros caballares o vacunos nacidos en el pastoreo del señor Jorge Seré Ibarra, en Melilla, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día 16 de Noviembre, domingo, a las 13 horas, en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, sito en Melilla, y para lo que se habilita expresamente el feriado. — Colón, Octubre 28 de 1930. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz Oct.30-3770-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Albino José Spillere, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 22 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Nov.4-4026-v.nov.14.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a los acreedores del fallido Ildefonso Carvalho, así como también al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo a la hora quince, en la sala de audiencias de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o) del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta — Artigas, Octubre 31 de 1930. — Carlos M Paravís, Actuario.

Nov.4-4017-v.nov.14.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a todos los acreedores de don Macedonio Alano para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día diecisiete de Noviembre próximo a la hora 15, para procederse a la designación de nuevo Síndico en el concurso voluntario del nombrado señor Alano, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran — Artigas, Octubre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Nov.4-4027-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio Zacarías Arbiza, en representación de los sucesores de don Zacarías Arbiza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Exequiel Ulpiano Arbiza. Están equivocados los nombres de los padres, abuelos y del inscripto, pues figuran como Sacarías Arviza, Margarita Arviza, Zacarías Arviza, Juan Arviza y Ecequiel Hulpiano y en su lugar debe ponerse, respectivamente: Zacarías Arbiza, Margarita Arbiza, Zacarías Arbiza, Juan Arbiza y Exequiel Ulpiano 2.o De nacimiento de Antonia Margarita Arbiza. Están equivocados los apellidos de los padres de la inscripta, pues figuran como Arviza y en su lugar debe ponerse Arbiza, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Nov.4-4028-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martins de Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.28-3707-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Venancio Anselmi a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Luisa Ribero, en representación de sus menores hijos Domingo Rogelio, Elena Aurora, María Esther y Luisa Ribero, contra la sucesión del expresado Venancio Anselmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario. — Esta publicación se declaró de oficio. Conste. — Paravís.
Oct.21-3464-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Delfino M. Riet, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración Departamental de Rentas por cobro del impuesto de sobretasa y presente la declaración jurada de sus bienes, a los efectos de la ley de Ausentismo, bajo el apercibimiento de derecho. — Artigas, Octubre 13 de 1930. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Oct.21-3473-v.nov.24.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 253, ubicada en la calle General Garzón esquina Uruguay, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en el juicio que le sigue la empresa constructora "Radicci y García" contra la sucesión de Juan Rosa Jara, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 19 de 1930. — José V. Damasco, Juez de Paz. Oct.4-2850-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 29 de 1930 — Eduardo Segarra, Actuario
Nov.6-4093-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo

1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalio o Amalfo Pablo Fontes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 23 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario. Nov.3-3985-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María o Dolores Camaño de Cerrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Nov.3-4005-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Amaro González, Gregoria o Gregoria Delfina del Corazón de Jesús Amaro, Joaquina o Joaquina Micaela del Carmen Amaro y Carmen o Gumersinda del Carmen Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días y especialmente a Francisca, María, Elisa, Dolores, Elisa, Isabel, Elvira, Ermelinda y Aurora Amaro Ancel, a los sucesores a título universal de José María y Nicanor Amaro Ancel, y a todos los demás integrantes de la estirpe de Nicanor Amaro y sucesores a título universal o particular de los mismos, si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.31-3893-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Campi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.1.o-3925-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brignoni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.31-3891-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Condes o Conde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.31-3892-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jorgelina Cabrera de Panizza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.30-3753-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado así: "Amaro Pedro Peña. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha presentado el propio interesado solicitando la rectificación de los errores que figuran en las siguientes partidas: En la de matrimonio celebrada el 31 de Mayo de 1902, en Isla Mala, en donde aparece el nombre de Amaro Felipe, deberá decir Amaro Pedro. En la de nacimiento de María Leonor Peña, en donde aparece Amaro Felipe Peña, deberá decir Amaro Pedro Peña. En la de nacimiento de Petrona María Aurora, donde aparece Amaro Felipe Peña debe decir Amaro Pedro Peña. — Canelones, Octubre 22 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.27-3659-v.nov.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a doña Verónica Saez para que dentro del término de noventa días comparezca en los autos iniciados ante el Juzgado por su esposo Manuel Medina, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.24-3574-v.nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a doña Elvira Zwingen, para que dentro del término de noventa días comparezca en los autos iniciados ante el Juzgado por su esposo Enrique Carlos Domínguez, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 20 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.24-3573-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Pedro Ravera. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 1220, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, la calle San Ramón; por el Este, con más terreno del exponente; por el Sur, con una servidumbre de la ex fábrica de aguardiente; y por el Oeste, con N. Píriz, G. de Viana, Claro Elana y Constante Biscia, constando de una superficie de setecientos noventa y dos metros más o menos, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de la publicación, queda habilitada la feria mayor. — Alcides Leambrosis, Juez de Paz.
Oct.17-3320-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Eucebia Guerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tala, Octubre 20 de 1930. — Gualberto Méndez Imas, Juez de Paz. Nov.3-3986-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Miguel Massaro, solicitando se declare incapaz a Amira Massaro", se hace saber al público que con fecha veinticuatro de Setiembre pasado se ha declarado en estado de incapacidad a Amira Massaro, designándosele curador a su hermano Miguel Massaro. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Melo, Octubre 28 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.3-4009-v.nov.19.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Santiago y Miguel Angel Ruiz. Quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores de la misma, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintisiete de Noviembre próximo a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y para ser publicado en el Diario Oficial y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3993-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Tomás Lucas contra Zulmira Cardozo Lucas y otros. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Alcides Cardozo Lucas o a quien lo represente, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.30-3881-v.nov.10.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada actualmente con el número 7662, en mayor área, y compuesta de una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Francisco José de los Santos; por el Este, el arroyo Caraguatá; por el Sud, Umbilina Duarte de Damé y Clara Duarte de Ferreira; y por el Oeste, Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3994-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Villanueva Saravia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de reconocimiento de Timoteo Aparicio Saravia: en el título de la partida se establece el nombre tal cual es, pero al establecerse el nombre que se le dió a la criatura se ha puesto Aparicio Timoteo en vez de Timoteo Aparicio; y B) En la partida de Gumersindo Aparicio Saravia se establece en el título el nombre tal cual es, con el solo error ortográfico de establecer Gumensindo con "c" en lugar de "s" y al establecer en el texto el nombre que se dió a la criatura se ha puesto Aparicio Gumersindo en lugar de Gumersindo Aparicio, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Melo, Octubre 21 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.30-3883-v.nov.15.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Santiago y Miguel Angel Ruiz. Quiebra. Fecha de suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día dos de Julio de mil novecientos veintinueve como fecha de la efectiva cesación de pagos de la firma en quiebra. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario. Adjunto. Oct.30-3880-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felisbino de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.27-2594-v.oct.20. Nov.11-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Campos de Bozzino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1930. — Antonio M.a Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.6-4140-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Avondet de Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1930. — Antonio M.a Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.6-4102-v.nov.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace haber al público que el día 20 de Noviembre próximo a la hora 10 y en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la junta de acreedores de la quiebra de Ernesto Verbauwem, convocándose a tales efectos a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Octubre 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.4-4029-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Deubelbeis de Hillmann, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Nov.4-4042-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Saldías, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.28-3694-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Stutz de Nater, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.28-3693-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando rectificación de la partida de defunción de don Andrés Avelino Rivero, en la que éste figura con el nombre de Jesús en vez de: de Andrés Avelino, que es el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Octubre 17 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.24-3580-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Benito Altoaguirre, Eulogia Altolaguirre de Quintana Rosa Echande de Altolaguirre, citándose todos los que se consideren con derecho las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.14-3212 a-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ydiart, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.14-3212-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Ester y Cecilia Catalina Pippo, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.14-3210-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a don Julio, Ambrosio y Alejandro Oliva o a quien sus derechos legalmente represente, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Luis Oliva, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Octubre 9 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.20-3441-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Valdés Irrutia, citándose a todos los que se consideren interesados a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.14-3211-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Giachero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1920. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.14-3209-v-.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo González o Arturo Florencio González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 20 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.6-4096-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 30 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.6-4141-v.nov.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Hugarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1930. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.3-3977-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores López de Bessonart, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.29-3735-v.nov.8.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don David J. Nadrúz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.7-2967-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Wallace de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 22 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.29-3736-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Goñi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 25 de 1030. — Antonio F. Quintana, Actuario.
Oct.31-3904-v.nov.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano N. López, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 25 de 1930. — Antonio F. Quintana, Actuario.
Oct.31-3905-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Severino Hornos. Sucesión", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio: Justo, Joaquina, Natividad, Julián, Rogelio, Diego, Teodora y Eugenio Silva, Leopoldo Floiran, por sí y en representación de Julio Gregorio, Máximo Milciades, Tomás y Justo Lino Hornos, Haydée Silvina Hornos, Emilia, Francisca, Medardo Severino y Guillermina Olivera, dentro del término de noventa días. — Trinidad, Agosto 28 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.9-[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de María Maximina o María Máxima Díaz Cadórniga y de Sofía Cadórniga o Sofía Rita Díaz Cadórniga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.31-3901-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Cosentino de Pessano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-3747-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante

este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 27 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Nov.6-4100-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Saturnino del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 18 de 1930.
Nov.3-3954-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Arnaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 27 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Nov.3-4004-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza a doña Juliana Clara Aguiar, si vive, o a los herederos de ésta, si existieren o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Minas, empadronada con el número mil novecientos diez y seis, compuesto de una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta y un metros, lindando: al Noroeste, con la calle Rocha; al Suroeste, con la calle Brígido Silveira, antes Arequita, hasta la esquina de la calle Intendente Lois, antes Aiguá; al Nordeste, con la calle Manuel Carabajal, antes Carapé, y al Este, con varios propietarios dedse la calle Carabajal hasta la calle Intendente Lois, donde forma un ángulo agudo; para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que ante este Juzgado han iniciado Federico Larrea y Manuel Antonio Gabard, por prescripción treintenaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defesnor de oficio, citándoseles también para el previo juicio de la conciliación. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 17 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.3-3952-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Leonardo Alonzo, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
Oct.29-3721-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja Dr. don Gerardo González Mourigan, se cita, llama y emplaza a Pedro Pablo Borja, sus sucesores a cualquier título y toda persona que se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los autos que ante este Juzgado ha iniciado doña María Magdalena Iglesias, por prescripción treintenaria de una fracción de campo empadronada con el número ciento cuarenta y uno, compuesta de ciento ocho hectáreas y nueve mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados, ubicada en Caetán, cuarta sección judicial de este Departamento, lindando al Norte, con Victorio Laornaga; al Sud, con Nestor Latorre; al Este con el arroyo La Totora, y al Oeste, con campos de María Magdalena Iglesias, con los que se tentará el juicio previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 11 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.1.o-2927-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalle, cita, llama y emplaza a Eusebio Silva, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento noventa y ocho (198), ubicado en este pueblo, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra dicha propiedad por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 22 de 1930. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
Oct.27-3675-v.nov.29.

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, cita, llama y emplaza a Idalino Fleitas, sus sucesores o a los que se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el número doscientos sesenta y dos (262), ubicado en la calle Treinta y Tres de este pueblo, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 22 de 1930. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
Oct.27-3676-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael S. Montañes, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 24 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-4127-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Barla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1930.
Nov.6-4126-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos, cesionarios o quien represente los derechos del heredero fallecido don Miguel Delgado, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Gabino Delgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Maldonado, Octubre 6 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-4129-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las partidas de bautismo de Marcos Edelmiro Pérez, nacido el veinticinco de Abril de mil ochocientos setenta y uno, por aparecer en ella como hijo de doña Josefa Corbo, en vez de doña Icelsa o Iselsa Corbo, que son los nombres que le corresponden; de Josefina Inés Pérez, que nació el veinte de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Isersa en lugar de Icelsa o Iselsa, y la de Hipólita Florinda Pérez, por aparecer su madre con el nombre de Izerza Corbo, en lugar de Icelsa o Iselsa. Se hace presente que la nombrada Hipólita Florinda Pérez, nació el trece de Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 13 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-4128-v.nov.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Luzardo o don Andrés Antonio Luzardo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 24 de 1930 — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.6-4125-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucas Píriz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deucirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 30 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.28-3696-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Camilo Walter, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 18 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.28-3697-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sinforosa Sosa de Silvera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 17 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.28-3698-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña María Ana Almagro Ordaburo y de doña Honoria Ordaburo de Almagro, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.4-4022-v.nov.14.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Gerardo de Brown, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 21 de 1930. — Alberto S Quintana, Escribano.
Nov.4-4021-v.nov.14.

Apertura de Sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de don Constante Gossi, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Octubre 25 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.31-3906-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Martín Leira, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 16 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.25-3616-v.nov.8.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente de quiebra de Orestes A. Federico y Compañía, habiendo el señor Síndico presentado el estado a que se refiere el artículo

lo 1672 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores, conocidos o desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintisiete de Noviembre entrante, a la hora diez, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 21 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.28-3699-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Raúl Azcúe, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado, don Teodoro Garrasino, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 20 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.25-3617-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

ANIMALES EXTRAVIADOS

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se llama y emplaza a quien se considere dueño de los siguientes animales: un novillo de esta y señal horqueta en la izquierda y muesca abajo en la derecha; una vaca de estas señal palmeta en la derecha y zarcillo en la izquierda; una vaca hereford de esta , señal zarcillo en la izquierda y muesca por arriba en la derecha; una vaca hereford de esta señal las dos orejas rajadas; una vaca hereford con estas , señal una muesca en cada oreja, cruzada; una vaca de esta , señal una muesca arriba en la derecha y horqueta en la izquierda, que se encuentran depositados a disposición de este Juzgado de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Queguay Chico, Setiembre 17 de 1930. — Alberto J. Correa, Juez de Paz.
Oct.4-2876-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eugenio De León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3992-nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amelia D. Trinidad López, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 7 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.13-3392-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio iniciado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, sucursal Young, contra don Samuel Leech por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al nombrado Samuel Leech para que dentro de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y proceder al juicio conciliatorio respectivo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Young, Octubre 29 de 1930. — Abelardo Tebot, Juez de Paz.
Nov.5-4052-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Scaletti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 13 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.1.o-3946-v.nov.12.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1930. — número 139, Juan A. Olivera, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, la del 23 de Abril de 1916. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Rivera, Octubre 10 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.25-3626-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. Número 534. Elías Camacho. Expediente sobre la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido don Elías Camacho, para que comparezca en estos autos y en todos los relativos al juicio de quiebra dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 16 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.21-3472-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Serafín Alberto Duarte Gomeza contra María Luisa del Castillo. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Luisa del Castillo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposo Serafín Alberto Duarte Gomeza y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Octubre 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.15-3265-v.nov.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Devereux, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 30 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.7-2964-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Basilicio Alves contra los causahabientes de Juan Devereux. Posesión notoria de estado civil de hijo natural de dicho causante", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores, a título universal o particular del prenombrado causante Juan Devereux y a todos los que se consideren con derecho a su sucesión o contra su sucesión, para que comparezcan ante este juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.7-2965-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Epifanio Alvarez contra Rosalino Severo. Cobro ejecutivo de pesos. Geraldina Pereira de Severo. Tercería de dominio", se cita, llama y emplaza a don Rosalino Severo, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se cumplirá aquel requisito. — Rivera, Octubre 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.4-2875-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Julián Gervasio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.4-4020-v.nov.14

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonia Hermelina Píriz de Cabrera o Hermelina Píriz de Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término legal de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.4-4019-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Carrasco Viera de Fernández o Tomasa Amelia Carrasco de Ferrández Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.4-4018-v.nov.14.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Pedro Bofill. Concordato judicial", se hace saber que el Síndico señor Alberto Cotelo Freire, ha presentado el estado de la quiebra y que por auto de fecha veinte del corriente, se ha fijado el día 30 de Setiembre venidero a las 15 horas para la celebración de la Junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 25 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.23-2689-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Brígida, Angelina Romualda y Petrona Presa Pereyra contra los sucesores de Anacleto Presa y Casilda Pereyra, filiación natural", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Anacleto Presa y Casilda Pereyra y todos los que tengan interés en oponerse a la filiación natural reclamada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Octubre 1.o de 1930. — Próspero M. Ruber, Escribano.
Oct.25-3641-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela M. Herrera, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su madre Rosa Herrera, en la que aparece como Rosaria Catalina Herrera, debiendo decir Rosa Herrera, por es el verdadero y el que siempre usó. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 17 de 1930. — Próspero M. Ruber, Escribano.
Oct.25-3642-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "José Balaguer. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los señores Melquiades, Gervasio, Isolina, Dolores, Manuel, Epifania, Hilaria y Melchora de León, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en

dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Octubre 13 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.23-3550-v.nov.26.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Teodoro Ursino Fernández. Quiebra", se hace saber que con fecha siete del actual se ha declarado en quiebra al comerciante de "Siete Cerros", novena sección de este Departamento, Teodoro Ursino Fernández, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que da prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deberán manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico señor Francisco Cotelo, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Octubre 10 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.16-3305-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Aranguren de Ferrando, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Nov.4-4023-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Rosa Grattone de Libonati solicitando la rectificación del acta de defunción del causante don José Libonati, en la cual se ha padecido error, pues aparece con el nombre de José Nicolás Libonati cuando el verdadero y que él usaba era sólo José Libonati. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1930. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.31-3902-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan aButista Berretta, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Juan Bautista Berretta. En esta partida se han escrito los apellidos Berreta con una "t" cuando el verdadero es Berretta, por el que debe rectificarse. También se ha escrito al apellido de la abuela parterna Dapello cuando es Dapelo. El nombre del abuelo paterno le han escrito Bautista cuando el verdadero es Juan Bautista. Acta de nacimiento de Catalina Berretta. En este instrumento han escrito el apellido Berreta con una "t" cuando el verdadero es Berretta. Los apellidos de las abuelas maternas y paternas lo han escrito Dape y Pelleranno cuando los verdaderos son Dapelo y Pellerano. Acta de nacimiento de Clelia Emma Juana Berretta. El apellido Berretta, de los padres y abuelos, lo han escrito con una "r" cuando es Berretta el verdadero. El apellido de la abuela paterna es Dapelo y no Dapello. El apellido de la abuela materna es Pellerano y no Pellerana. El nombre de la inscripta figura Crelia cuando el verdadero es Clelia. Acta de nacimiento de Rosa Berretta. Los apellidos de los padres y abuelos se expresan Bereta cuando el verdadero es Berretta. El nombre del abuelo paterno se establece Juan cuando es Juan Bautista. El apellido de la abuela materna figura Pelerana cuando el exacto es Pellerano. Acta de nacimiento de Blanca Berretta. Figuran los apellidos de los padres y abuelos Berreta, cuando debe ser Berretta. El nombre del abuelo paterno figura Juan cuando es Juan Bautista. También el apellido de la abuela paterna lo han escrito Da Pey cuando el verdadero es Dapelo. Acta de nacimiento de Concepción Berretta. Los apellidos de los padres y abuelos figura Berreta cuando lo es Berretta. El nombre del abuelo paterno figura Juan cuando lo es Juan Bautista. El apellido de la abuela materna se expresa Peirbano cuando es Pellerano. Acta de nacimiento de Octavia Berretta. En esta acta figuran los apellidos de las abuelas paterna y materna Dapero y Pelerano, cuando los verdaderos son Dapelo y Pellerano. Acta de matrimonio de Félix Berretta con Rosa Berretta de Berretta. En este instrumento se ha escrito mal el apellido de la madre de la contrayente que lo es Pellerano y no Pelerano. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre 23 de 1930 — Atilio D' Angelo, Actuario. Oct.28-3710-v.nov.23.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Andrés Rocca, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Roberto A. Cesio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Octubre 10 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Oct 22-3513-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ipar de Pigurina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 23 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Oct.28-3705-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nieves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 30 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.4-4024-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita, llama y emplaza a don Juan José Amorín, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Manuela Esther Carvallo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Octubre 29 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario ad-hoc. Nov.4-4025-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcibiades Amadini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.28-3706-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el Sr. Manuel Tomás Lagaxio en representación de don Cosme Dutra, solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de reconocimiento de Cosme Dutra, en la cual aparece el apellido del padre y del peticionante como Ductra cuando el verdadero es Dutra. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación — Salto, Octubre 21 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.27-3665-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Trindade da Silva, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Octubre 15 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.20-3413-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Incapacidad

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución dictada en autos caratulados: "Vicente Lacava solicita la incapacidad de su señor padre Cayetano Lacava", se ha declarado incapaz al susodicho Cayetano Lacava, habiéndose designado curadora del mismo a su señora esposa doña Angela Gallardi. Y se hace la presente publicación a los efectos de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 20 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.25-3624-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Bartolo Farfarana o Bartolo Luis Farfarana, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Nov.3-4008-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita y emplaza a don José Luis Oholeguy para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha sido iniciado por el doctor Gabriel Terra y doña María Ilarraz de Terra, por cobro de arrendamientos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentaría la conciliación. — Mercedes, Octubre 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.27-3672-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Alejo Gorostiaga, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Octubre 30 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz. Nov.6-4134-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don José E. González y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra don José Cruz y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 15 de 1930. — Carlos Esayola, Actuario. Oct.28-3708-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Paez o Paes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Nov.4-4015-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres

doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.4-4016-v.nov.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Nov.4-4041-v.nov.14.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución del Juzgado Letrado Departamental, de fecha tres de Octubre de 1930, se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza, don José Espinoso prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico señor Pantaleón D'Alessandro, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.20-2417-v.nov.11.

Remates Judiciales

ANTONIO LACQUANITI
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos de aduana.

Despachado y por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas. En el local denominado "Maciel" calle 25 de Agosto esquina Maciel. El 15 de Noviembre corriente y días subsiguientes a las 14 horas. (2 p. m.) procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor.

Las mercaderías a venderse son:

Artículos de tienda: Género jersey, género de razo, medias para niños, cintas en rollos, géneros de lana, botones, sombreros para niños, hilos para telas (blanco y marrón), sombreros de paja para hombres y telas blancas.

Bazar y ferretería: Muñecas, juguetes varios, polveras, violeteros y fumigadores de porcelana, floreros vidrios, bomboneras de porcelana, calderas, ollas, cucharones, espumaderas, cucharas, tenedores, jarros, embudos y jaboneras de aluminio, juego de lavatorio enlozado, tachos de cobre, jarritos enlozados, cuchillos, cuchillitos, navajas, picos sin mangos, trampas para ratones, estuches vacíos, desnatadoras, paneras, relojes registradores, sillas de hierro, cuerdas para instrumentos musicales y repuestos para autos.

Electricidad: Arañas, planchas, fusibles y artefactos.

Almacén: Vinos, papel de astraza, y yerba mate.

Perfumería: Jabones de tocador y perfumes.

Nota: Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas. La venta se hace a la vista y sin reclamo. Las mercaderías están en exhibición los días 12, 13 y 14. Todo comprador debe abonar el 20 o|o en garantía de su compra y el 5 o|o por comisión de compra. Los impuestos internos son por cuenta del comprador.

Por más datos en el local "Maciel" o en el escritorio del rematador calle Misiones 1528 de 15 a 17. Teléfono 3736 Central. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Nov.6-4137-v.nov.17.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

Linda casita con grandes facilidades de pago.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Estanislao Charquero Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre próximo a las dieciséis horas (4 de la tarde), y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Roberto Gómez Platero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la siguiente finca: una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que comprenda, situado en el barrio Fraternidad, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número setenta y un mil trescientos uno, designado con el número cuarenta y uno de la fracción letra "O" en el plano levantado en Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y siete metros cuarenta decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste a la calle Panela, antes Progreso, entre las de Veinte de Enero y Veinticinco de Noviembre, hallándose designada la puerta de entrada al edificio con el número cuarenta y uno; por treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando, al Noroeste con el solar cuarenta, al Sudeste con el cuarenta y dos y al Sudoeste con terreno del Banco Italiano del Uruguay. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reuna las condiciones exigidas por la ley de trece de Julio de mil novecientos veintiuno, y en caso de no reunirlas, mediante una reducción del préstamo originario al setenta por ciento de su valor nominal. 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de las correspondientes escrituras de compromiso y venta y corriendo también de su cuenta lo que el día de la escrituración definitiva y con respecto al bien adquirido se adeudara por concepto de pavimento, cordón, medianerías y otras cargas análogas como así los gastos que la cobranza origine. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas del Banco Hipotecario (carpeta Hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 190, serie "26"), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Agosto de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.699.11. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 2.800.00, en títulos hipotecarios de la serie "26".
Nov.5-3943-v.nov.19.

BENITO M. CUÑARRO (Hijo)
JUDICIAL

Rematará el 17 de Noviembre corriente, de las 16 horas en adelante, todas las existencias de la tienda calle 18 de Julio número 1787, por auto del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictado en la quiebra Roberto Correa Muiños.
Nov.5-4073-v.nov.17.

RAFAEL J. DELFINO
JUDICIAL

El viernes 14 de Noviembre a las 14 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Liberio Talaller. Quiebra" remataré todas las existencias del almacén sito en la calle 24 de Setiembre número 3595 (Unión), consistentes en artículos en general, los que no se detallan por su gran variedad. Seña 20 o|o. Venta al mejor postor. Más datos en mi escritorio, calle Ituzaingó número 1321.
Nov.4-4040-v.nov.14.

RAFAEL MOLL
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Pedro Almirón. Quiebra", rematará el día 15 de Noviembre corriente, a las 15 horas, todas las existencias e instalaciones del comercio ubicado en la avenida General Eugenio Garzón número 1919 (Colón).
Nov.4-4049-v.nov.14.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Comercio de segundo turno, en autos "Juan Facal. Concordato preventivo judicial". En el local calle Dante número 2009, entre República y Defensa. El viernes 14 de Noviembre a las 15 horas, con las 2|3 partes de su tasación las siguientes máquinas: 1.o Una máquina de escribir marca Continental. 2.o Una máquina calculadora marca Dalton. 3.o Máquina sierra sin fin marca Guilliet Fils con 0.90 de diámetro con motor eléctrico 7 y 1|2 H. P. 4.o Máquina sierra sin fin marca Phanard Levasor con 1 metro de diámetro con motor eléctrico de 7 y 1|2 H. P. 5.o Máquina sierra sin fin marca Guilliet Fils, con 0.90 de diámetro, con motor eléctrico AEG, 5 P. S. 6.o Máquina sierra sin fin a cilindro con resistencia marca Coppo a Hnos., de 1.20 de diámetro con motor eléctrico 7 y 1|2 H. P. 7.o Máquina Moldurera y machimbradora marca Americana, J. A. Fay Egan y Cía., con motor eléctrico número 8348, de Eugenio Roberts y Cía. 8.o Dos máquinas a trompo, la primera marca E. Kiessling y Cía., con motor eléctrico P. S., la segunda marca Ronx Falgayrn con motor eléctrico Marelli. 9.o Máquina espigadora equipada número 515656, con motor eléctrico marca Meitzen Vicente; A todo comprador se le exigirá seña a satisfacción. Más informes, calle 25 de Mayo número 492. Las máquinas estarán en exhibición dos días antes del remate de 15 a 17 horas.
Nov.3-4002 v.nov.14.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

Buena chacra en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Racowsky, ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Mendivil de Noviembre de 1922, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, denominada Colonia Pintos Viana, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, compuesta de 55 hectáreas, lindando: al Nordeste, con la chacra número 2; al Noroeste, campos de Alfredo Pintos Viana; al Sudoeste, campos del mismo; y al Sudeste, con las chacras 5 y 6 y en parte, camino que la separa de la número 6. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serlo aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; Tercero: Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Alfredo Pintos Viana el día 21 de Marzo de 1923; Cuarto: Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (hipoteca número 30 serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — C. Walter Belleta, Actuario

Nota importante: Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.277.97. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.700, en títulos hipotecarios de la serie "X".
Nov.1.o-3044-v.dic.9.

ALBERTO R. MACCIO
REMATE JUDICIAL DE MUEBLES Y SEMOVIENTES

Por resolución del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos sucesorios de don Bernardo Elhordoy, hago saber que el día 9 de Noviembre a las 9 horas y en el paraje conocido por Rincón del Cerro (Granja de Bernardo Elhordoy) procederé a la venta en remate público y al mejor postor de los muebles y semovientes inventariados en el expediente respectivo que se halla en el Juzgado a disposición de los interesados, calle Buenos Aires número 367. Comisión a cargo del comprador. 5 o|o. Entrega en el acto. Informes al rematador, calle Durazno número 2029.
Nov.1.o-3919-v.nov.9.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad en la villa del Cerro. Calle Chile esquina Francia. El miércoles 17 de Noviembre a las 16 y 30 horas de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer

turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Juan Negrón. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo a las dieciséis horas y treinta y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, sito en la villa del Cerro de este Departamento, compuesto de 267 metros, 46 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros, 373 milímetros de frente al Oeste a la calle Chile que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Francia, por donde tiene 24 metros, 91 centímetros; por el Sud igual que en el Norte, lindando con la fracción 2 y por el Este, 10 metros, 737 milímetros, lindando con la fracción número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que será de cargo del comprador el pago del pavimento y colector, si se adeudaren y los gastos de escrituración. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 582, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes y prospectos: en mi casa de remates calle 25 de Mayo número 582.
Oct.31-3909-v.nov.17.

LUIS SIENRA TOURIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera contra la quiebra de Juan Campodónico e Hijos. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Sienra Touriz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del inmueble siguiente: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 19499, situado en la décima sección judicial de este Departamento, manzana 1132, compuesto de un área de ciento veintiséis metros veinticinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte sobre la calle Coquimbo por donde el edificio tiene según expresa el deudor, los números 2224; doce metros setenta centímetros al Este, linda con Narciso Real Castro doce metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, limita con Francisco Itre y Felicia Carles, y diez metros dos centímetros en la línea del Sur, limita con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo número 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.29-3784-v.nov.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

Un automóvil "Studebaker", tipo Dupelx 6 cilindros, para siete pasajeros. En muy buen estado. La pintura y el tapiz muy bien conservados. Padrón número 47778. El 8 de Noviembre, a las 18 horas, en el local, avenida General Flores número 4780, venderé el auto indicado. Base: 666-66. El comprador consignará en garantía $ 200.00. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno en autos "Luis Amilivia (hijo) (hoy Miguel Bonefón) contra Juana M. de Vidaurreta y Juan José Vidaurreta. Juicio ejecutivo". El coche puede verse en el local indicado. Informes: Misiones número 1408 (1.er piso).
Oct.28-3690-v.nov.8.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El viernes 7 de Noviembre a las 15 horas en el paraje de su ubicación, calle Municipio números 1408 y 1408 (bis), remataré un galpón de zinc de 206 metros cuadrados. Venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, recaído en autos "C Antonio Cajarville: Quiebra", el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de $ 1.036.00 el siguiente bien: Un galpón de zinc de unos doscientos metros cuadrados, más o menos levantado en terreno situado en la calle Municipio números 1408 y 1408 (bis), el que fué tasado en $ 3.200.00. Acto continuo y por separado, se rematará al mejor postor varios útiles y artículos del establecimiento de carpintería: 3 bancos de carpintero, 1 pelea de madera dura, 3 cristales biselados, 9 cristales rotos, 1 silla tapizada, 1 repisa, 4 columnas, 2 banderolas, 1 lote pedazos de madera, un reloj de pared, 2 caballetes firmes 13 caballetes plegables, 1 piedra afiladora, 1 prensas de madera y 2 de hierro, 9 chapas zinc, 1 estante cedro, un lote plantillas 1 armazoncito para calar madera, 1 puerta vidriera, 1 hoja celosía, 1 caballete, 1 lote clavos, hierros usados, 1 llamador de bronce, 1 mostrador, 1 lote fierros, 2 hojas puerta vidriera sin terminar. Nota. El remate se llevará a cabo en el lugar de su ubicación y se hace saber que en caso de no cubrirse la base establecida para la venta del galpón, se llevará nuevamente a la venta al día siguiente, en el mismo lugar, a la misma hora y al mejor postor. Comisión de compra: 5 por ciento; garantía de compra: 20 por ciento.
Oct.28-3700-v.nov.7.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "María Cabitto de Rapetti y otros. Venta de propiedades", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre las bases de las dos terceras partes de aforo para la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el barrio Zabala, 11.a sección judicial de esta capital, designado en el plano levantado por el agrimensor don Eneas Villa, en Mayo de 1930, con el número 1, compuesto de 551 metros 9075 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 85 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Capitán Villademoros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste con el solar de don José Pena; al Este, solar número 2, del mismo plano y al Sur con terreno de don Antonio Beirra. Este solar está aforado para la contribución inmobiliaria en $ 450 y sus dos terceras partes son $ 300. 2.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, designado en el plano referido con el número 2, con una superficie de 554 metros 550 centímetros, teniendo 12 metros 90 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Capitán Villademoros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste con el solar número 1; al Este, con el solar número 3 y al Sud, con terrenos de don Joaquín Vila. Este terreno está aforado, a los efectos del impuesto inmobiliario, en la cantidad de pesos 450.00 y sus dos terceras partes son $ 300.00; 3.o Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores designado en el plano citado, con el número 3, con una superficie de 554 metros 55 centímetros, con 12 metros 90 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Capitán Villademoros, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Oeste con el solar N.o 2, al Este con el solar N.o 4 y al Sud con terrenos de don Joaquín Vila. Está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario en $ 450 y sus dos terceras partes son $ 300.00.

4.o: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, designado en el plano referido con el N.o 4 con una superficie de 554 metros 550 centímetros teniendo 12 metros 90 centímetros de frente a Nordeste sobre la calle Capitán Villademoros por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Oeste con el solar N.o 3 al Este con el solar empadronado con el N.o 62.836 y por el Sud con terrenos de don Joaquín Vila. Está aforado en $ 450 y sus dos terceras partes son $ 300.00.

5.o: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el mismo paraje que los anteriores y que según plano del Agrimensor don Eneas Villa de Setiembre de 1920, se compone de 553 metros, 960 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 88 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Capitán Villademoros por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sudeste con terrenos de doña María Castells, al Nordeste con el solar N.o 4 y al Sudeste con terrenos de don Enrique María. Está aforado en $ 2.000, y sus 2|3 partes son $ 1 333.34

6.o: Dos solares de terreno, situados en el mismo paraje que los anteriores, que según el plano citado forman un solo lote por estar unidos, teniendo en conjunto una superficie de 567 metros 8.215 centímetros, teniendo 21 metros 41 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Capitán Villademoros por 26 metros 45 centímetros de fondo, lindando al Sudeste con terrenos de don Juan Marque; por el Nordeste con terreno de doña Carolina Durante y Antonio Fregas y por el Noroeste con terreno de don Antonio Fregas. Padrones N.os 62.764 y 62.765. Está aforado en $ 400, y sus 2|3 partes son $ 266.66.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el doce por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o — Que no se aceptará oferta que no exceda de la base expresada. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 586 a disposición de los interesados. 4.o Que los gastos y honorarios de escrituración, así como los certificados de los Registros serán de cargo del comprador. 5.o Que el pavimento del terreno descripto en sexto término está abonado hasta el día del remate, siendo de cargo del comprador el saldo que resultare. Montevideo, Octubre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por informes a mi escritorio, Rincón, 523.
Oct.24-3585-v-nov-8.

DERMIDIO BARCA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er Turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que el día 7 de Noviembre de 1930, a las cuatro de la tarde el martillero don Dermidio Barca, designado al efecto asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado y en el lugar de su ubicación procederá a vender en remate público y por el precio no menor de las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de setecientos dos pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 702.48 centésimos) el siguiente bien:
Un solar de terreno con las mejoras que contiene situado en la manzana N.o 261 del pueblo Victoria inmediato a esta Capital, indicado con el N.o 18 y compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros con dieciseis centímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta y un centímetro de frente al Nordeste, a la calle Simón Martínez; ocho metros cincuenta y nueve en la línea del fondo SW., por donde linda con el solar N.o 6; veintiseis metros cincuenta centímetros en el lado NW; y veintiocho metros en el lado SE. por donde linda con el solar N.o 17.
Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 1375.
2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en poder del señor Actuario en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 3.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Castells Juan A., la sucesión, contra Marcos Ghione, cobro ejecutivo de pesos"; que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cargo del comprador.
Montevideo, Octubre 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-3488-v-nov-7.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

Valiosa fracción de campo en Salto. El 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Anastasio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus anexos, situada en la décima sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de ochocientas ochenta y cinco hectáreas cuatro mil quinientos setenta y dos metros, lindando: por el Norte, con Alcira Gutiérrez de Carvalhaes; al Sud, arroyo Itapebí por medio, con Bernardino Gutiérrez, Este, con Alcira y Bernardino Gutiérrez al Oeste, con campos del señor Anastasio Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma y condiciones que establecen las leyes y reglamentos del Banco y que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y en respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 206, serie "S"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la di-

ferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 26.225.02. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 31.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".
Oct.23-3553-v.dic.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Barraquita con casa de familia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Raimondi Eduardo contra Constantino Bruno. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día lunes 10 de Noviembre próximo, a las 16 horas (cuatro de la tarde) y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la siguiente finca: Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que comprenda, situado en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, designado con el número treinta y uno de la manzana C. del barrio José Pedro Ramírez, en el plano del agrimensor Guillermo F. Rodríguez, empadronado con el número veintinueve mil veintiuno, compuesto de doscientos cincuenta y siete metros setentas decímetros cuadrados de superficie, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, a la calle Juan Lindolfo Cuestas, hoy Manuel Haedo por donde la puerta de entrada al edificio está designada con el número dos mil novecientos noventa y uno, distando el punto medio veintiún metros de la esquina de Miguel Barreiro, por treinta metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar veintitrés; al Este, con el treinta y dos y al Oeste con el treinta del plano referido. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta debrá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.25-3561-v.nov.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

73 hectáreas en la 3.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos: "Sucesión de Declinda Roldan", se hace saber al público que el 19 de Noviembre próximo próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en subasta pública y sobre la base de las 2,3 partes del aforo para la contribución inmobiliaria que lo es de $ 20.00 de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres compuesto de una extensión superficial de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando al Norte con Agustín Bentancur; al Este y Sudeste, con Ramón Abella, y por el Sudeste y Oeste, con José Olano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 21 de 1930.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.22-3512-v.nov.19.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado, "Testamentaría Juan Vaccaro Repetto o Juan Vaccari Repetto", se hace saber al público que el día quince de noviembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes:

1.o A las quince horas y treinta minutos, Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en el paraje denominado Aguada en este Departamento y que según plano suscrito por el agrimensor don Agustín Risso el 22 de Julio de 1900, está compuesto de 112 metros 64 decímetros 90 centímetros cuadrados; teniendo 7 metros 78 centímetros de frente al Este, a la calle Yí, donde la puerta del edificio está designada con el número 1789, distante 11 metros de la esquina formada por la de Pozos del Rey; 10 metros 15 centímetros en la línea del Norte, la cual forma un martillo en el fondo de tres metros 5 centímetros de ancho, por 3 metros 15 centímetros de largo, que penetra en la fracción de don Alberto M. Vaccaro, con quien linda por todo ese costado; 10 metros 80 centímetros en la línea del fondo en el Oeste, por donde linda con la fracción adjudicada a don José Vaccaro y 13 metros 26 centímetros en el costado del Sud confinante según título con el solar número 5, padrón número 13.180. Este bien se venderá sobre la base de pesos 2.400.

2.o A las diez y seis horas.—Una fracción de terreno con el edificio que contiene situada en la jurisdicción del Reducto de esta Capital señalada en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Febrero de 1913 con el número 1, compuesto de 38 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 20 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Colorado donde su puerta está designada con el número 1598; por 9 metros 63 centímetros al Sureste, de frente a la calle Marsella formando esquina; 10 metros 20 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 2 y 9 metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste lindando con el señor Favaro. Padrón número 83.632. Este bien se venderá sobre la base de pesos 4.200.

3.o Acto continuo. Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior y señalada con el número 2 en el mismo plano, compuesta de 77 metros 06 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 14 centímetros frente al Sureste a la calle Marsella donde su puerta está designada con el número 2745; 10 metros 20 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 3; 7 metros 54 centímetros al Noroeste, lindando con el señor Favaro y 10 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el solar descripto anteriormente padrón número 83.693. Este bien se venderá sobre la base de $ 2.200.

Y 4.o Acto continuo, otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior señalado con el número 3 en el mismo plano, compuesto de 79 metros 45 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 23 centímetros de frente al Sureste, a la calle Marsella donde su puerta está designada con el número 2743; 10 metros 24 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción B. de Luisa Rossi de Suárez; 7 metros 58 centímetros al Noroeste, lindando con el señor Favaro y metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con el solar anteriormente descripto, padrón número 83.692. Este bien se venderá sobre la base de $ 1.400.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1930 —C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.25-3511-v.nov.11.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados: "Sucesión de Luisa Moris de Díaz", se hace saber al público que el día 10 de noviembre próximo a la hora 10 se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado por el señor Alguacil asistido del infrascripto escribano actuario, de una fracción de campo situada en Laguna de los Patos dentro de Riachuelo duodécima sección judicial de este departamento, compuesta de seis hectáreas 2719 metros empadronada con el número 6504; lindando al norte, León Voillat; al sur, Antonio López; al este, con el arroyo del Riachuelo y al oeste con camino vecinal.

La venta se efectuará sobre la base de cien pesos cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Los títulos de propiedad obran agregados al expediente a disposición de los interesados.

Colonia, octubre 7 de 1930 — Raúl Barbot. — Actuario. Oct.24-3579-v-nov.10

JOSE BONAVOGLIA
REMATE JUDICIAL

Buena chacra en la quinta sección judicial de Paysandú. El 28 de Noviembre, en Paysandú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que el día veintiocho de Noviembre, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el rematador don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario procederá a la venta en remate al mejor postor, la chacra número 14 del plano respectivo, sita en la denominada Colonia Pintos Viana", quinta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 308, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas siete mil quinientos ocho metros doce decímetros lindando al Nordeste, con la fracción quince; al Sudeste, Dolores Horta de Piró; al Sudoeste, la fracción trece y al Nordoeste, calle por medio, con la fracción doce, según plano levantado por el ingeniero Mendivil, en Noviembre de 1922. Se previene. A) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización; D) Que sobre el bien a venderse existe un segundo gravámen hipotecario a favor de don Alfredo Pintos Viana; y E) Que la venta se lleva a cabo en los autos que por ejecución de hipoteca sigue ante el Juzgado L. de lo Civil e Instestados de tercer turno el Banco Hipotecario del Uruguay contra Salustiano M. Espino. — Paysandú, Setiembre 19 de 1930. — José Lamas, Actuario.
Oct.20-3458-v.nov.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Valiosa fracción de campo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Mendisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre, a las quince horas, se va a proceder, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil doscientos setenta decímetros cuadrados lindando por el Norte, con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez; por el Sud, cañada que divide con campos de la sucesión Juan Cruz Soto; por el Este y Noreste, cañada del Sauce por medio, con campos del mismo deudor Mendisco; por el Sudeste, el arroyo Rabón y por el Oeste, el arroyo Pantanoso y terrenos de Landela, Piañella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente del Banco Hipotecario del Uruguay en las condiciones establecidas en la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca rural número 195, serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 72.145.04. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000 en títulos hipotecarios de la serie "X".
Oct.16-3294-v.nov.20.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Alberto Olivari y otros con la Sociedad N. E. Ohlson y Cía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre del corriente año y a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios de toda naturaleza y demás mejoras que contiene, incluídas maquinarias e instalaciones que más abajo se relacionan, ubicada en el barrio Antonio Arrarte, del ejido de la ciudad de Rocha, de esta República, com-

puesta según el plano trazado por el agrimensor Facundo P. Machado de una superficie de mil doscientos veintiocho metros que se deslindan así: por un frente de treinta y cinco metros limita con la avenida Primero de Agosto, por otro, en treinta metros veintiocho centímetros con la calle Miguel Barreiro; por un costado en veintiséis metros veinte centímetros con el solar número 20 y por otro en veintidós metros, treinta centímetros con el solar número 37. Las maquinarias e instalaciones son las siguientes: un frigorífico con cinco cámaras, tres antecámaras y tanque con ciento treinta moldes para hacer hielo. Diez motores eléctricos. Una bomba de mano. Dos bombas a motor. Una picadora Kuter. Una picadora para tocino. Una picadora Exelsior. Una amasadora. Una embutidora. Una batea esmaltada. Quince bateas de madera. Una caldera de vapor 14 H. P. Tres tachos. Un tacho doble fondo. Un tacho de madera con serpentina. Un digestor. Una pileta de cemento armado con serpentina. Una balanza de brete. Un molino para sal. Un molino para especias. Una rompedora para maíz. Una máquina para hacer escuelas. Una prensa para fiambres. Dos transmisiones. Una mesa de esmalte. Una máquina para hacer soda. Dos llenadoras y tapadoras de botellas. Una llenadora de sifones. Una lavadora de botellas. Una etiquetadora. Una fragua. Una bigornia y dos tornos. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Rincón número 438. Oct.11-3124-v.nov.11.

B. PEREZ VARELA
Juzgado Ldo. de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

2 casas inmediatas al Prado, calle Tomás Villalba números 3340 al 3344. El jueves 20 de Noviembre a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan A. Nari contra Juan Canebbio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes por separado: dos solares de terreno, empadronados en conjunto con el número 56161 con sus edificios y demás mejoras que contienen situados a inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números doce y trece, compuestos: el primero, de una superficie de trescientos veintiséis metros, cincuenta decímetros, con diez metros de frente al Oeste a la calle Tomás Villalba, donde las puertas de los edificios están señaladas con el número 3340; veintiséis metros setenta centímetros en el viento Norte, linderos con el solar 13; treinta y ocho metros sesenta centímetros en el Sud, confinantes con el solar once de José Alcarza y lindando por el viento Este con el arroyo Quita Calzones; y el segundo encierra una superficie de doscientos setenta y seis metros con dieciocho metros de frente al Oeste, sobre la calle Tomás Villalba donde las puertas de sus edificios están señaladas con los números 3342 y 3344; veintiséis metros setenta centímetros en el viento Sud, lindando con el solar doce anteriormente descripto, cuatro metros en el viento Norte, confinantes con el solar número uno y lindando por el viento Este con el arroyo Quita Calzones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al martillero, calle Río Negro número 1273 o Libertad número 2425. Nov.5-4056-v.nov.19.

EDUARDO AROCENA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Aurelio Freire con los señores Juan y José Pons. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Eduardo Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de ocho fracciones de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contienen, empadronada con el número 47740 situadas en el Rincón del Rey, inmediaciones de Colón, en este Departamento, las que están señaladas con los números del 37 al 44 inclusive en el plano respectivo, las que por estar unidas, forman un área total de tres hectáreas, mil novecientos sesenta y dos metros, dieciséis decímetros, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la avenida Nebel; por el Sud y Este con el camino nacional; por el Oeste con la fracción número 36 y por el Sudeste en una extensión de doce metros diez centímetros con el mismo camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3500-v.nov.7.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno
REMATE JUDICIAL

Propiedad, calle Sarandí números 435 al 39, al lado de Misiones Base: $ 30.000. Renta: $ 2.840:00 anuales. El jueves 13 de Noviembre, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 30.000 el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número 4042, situado en la tercera sección judicial de esta capital, señalado con el número 1 en el plano levantado el 26 de Marzo de 1930, por el agrimensor M. Rodríguez Mujica, compuesto de 253 metros 4412 centímetros cuadrados, teniendo, según dicho plano, 10 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 435 y 439; 24 metros 38 centímetros al Nordeste lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y con el 4041; 10 metros 2... al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 4040 y 24 metros 47 centímetros al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 4043. Según título, dicha propiedad tiene 10 metros 730 milímetros de frente, a la calle Sarandí, por 24 metros 154 milímetros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

Oct.24-3578-v.nov.13.

LEOPOLDO R. MACCIO
Juzgado Ldo. de Comercio de primer turno
JUDICIAL

A las 15 horas. El viernes 28 de Noviembre. En las puertas de la Bolsa de Comercio. De una fracción de campo de 158 hectáreas en Yerbalito, Departamento de Treinta y Tres, con la ínfima base de $ 13.33|100 la hectárea y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Ladislao Rubio Serra, Pique y Cía y otros. Incidente por cobro de pesos en los autos Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo extrajudicial"; se hace saber: que el día veintiocho de Noviembre del corriente año a la hora quince en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, el martillero señor Leopoldo R Macció, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor sobre la base que más adelante se fija, el inmueble que se describe: una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el paraje llamado Yerbalito, cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1187, con un área de ciento cincuenta y ocho hectáreas más o menos, que según datos existentes en dicho expediente, linda: al Norte, con Maximiano Olivera y Anselmo E. Díaz; al Este con el doctor Francisco N. Oliveres, al Sur, con el arroyo Yerbal Chico; y al Oeste, con el mismo arroyo y Maximiano Olivera. Se previene: a) Que no se admitirá oferta inferior a la base fijada o sea las dos terceras partes de la tasación importando esa base la suma de dos mil ciento seis pesos con setenta centésimos; b) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento del importe de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y c) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José P. Rossi, Escribano. Nov|29-3746-v.nov.29.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

Rematarán una propiedad en La Paz, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos "José Manuel Pereyra (hijo), contra Luis Banffi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que, el día 22 del corriente mes y año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor por el rematador Juan O. Picabea, asistido del Alguacil y Actuario, de un solar de terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la villa de La Paz, 5.a sección de este Departamento, individualizada en el padrón con el número 23; mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Gutiérrez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente al Norte a la calle Industria, lindando al Oeste con el solar veinticuatro y por el Sur con el veintidós. Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía; b) Que el título está a disposición de los interesados en la oficina (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil). c) Que la comisión del rematador, escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura definitiva y de renovación, en su caso, serán de cargo del comprador, salvo que el adquirente sea el acreedor; d) Que la escritura definitiva deberá otorgarse dentro del plazo máximo de sesenta días inmediatos siguientes al remate; e) Que el comprador podrá optar por tomar a su cargo, íntegramente, el adeudo por $ 1.500.00 y gravamen hipotecario vigente, otorgándole el acreedor, desde luego, una prórroga por el plazo de dos años para la cancelación, siempre que satisfaga el interés moratorio devengado hasta el día de la escrituración. — Canelones, Noviembre 1.o de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

Nov.4-4046-v.nov.22

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado: "Ventura Ferreira de Fernández, sucesión, se lleva a conocimiento del público que el día veintiuno de Noviembre a las catorce horas y a las puertas de este Juzgado Letrado, se venderán en remate almoneda por el Oficial de Justicia del mismo, asociado del suscrito Actuario, los derechos que en representación de su señor padre don Melitón Fernández, corresponde a los menores Francisco, Ernesto, Agustina y Ezequiel Fernández y doña María Tomasa Fernández, conocida en familia por Antonia, y a doña Carmen Bernabela Fernández, en una fracción de terreno ubicada en San Ramón, once sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dos hectáreas ocho mil setecientos setenta y tres metros cincuenta y cuatro decímetros, dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, Eugenio Fernández; por el Sur, con camino vecinal e Isidro Martínez; al Este, con Serratosa y el mismo Isidro Martínez, y al Oeste, con la sucesión de don Melitón Fernández. Se previene: 1.o Que la enagenación se llevará a cabo por un precio no menor de las 2 terceras partes del avalúo que tiene ese terreno para el pago del impuesto inmobiliaria que es de ciento treinta y cinco pesos por hectárea. 2.o Que el mejor postor, deberá consignar en poder del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, (artículo 919 Código de Procedimiento Civil). 3.o Que los antecedentes se encuentran a la disposición de los interesados en esta Secretaría, y 4.o Que los gastos de escrituración y demás que sean necesarios serán de cuenta del comprador. Canelones, Octubre 15 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

Oct.24-2599-v.nob.10.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado Letrado Dptal. de Canelones
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día domingo 23 de Noviembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, calles Del Pino y Tacuarembó de esta ciudad y por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Actuario, procederá

a la venta en subasta pública de tres parcelas de terreno pertenecientes a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, ubicadas en la manzana número 78 de esta ciudad y señaladas con las letras B, C y D, en el plano levantado en Marzo del año 1929 por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, conteniendo la primera (letra B), una superficie de 452 metros cuadrados, 16805, y linda: por el Norte, con la parcela señalada con la letra A en el mismo plano, vendida a doña Rosa Santos de Fiore o Flores; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, con calle Del Pino, y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra C, en dicho plano; la segunda (letra C), de 429 metros cuadrados 50 y linda; por el Norte, con Gregorio Muñoz; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este, con las parcelas señaladas con las letras A y B en el referido plano, y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra D en el mismo plano; y la tercera (letra D), de 429 metros cuadrados 50, y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este, con el solar letra C, y por el Oeste, con doña Mamerta V. de Tejera y don Ernesto Morán. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, el terreno dividido en las parcelas a venderse y la adquirida por doña Rosa Santos de Fiori o Flores, está aforado en $ 500.00. 2.o Que para la venta de esas parcelas, se tienen las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro por las designadas por las letras C y D, y $ 0.90 por la designada con la letra B. 3.o que el mejor postor deberá oblar en poder del Actuario el 15 o|o de su oferta al serlo aceptada, en garantía de la misma. 4.o Que a los efectos de este remate se ha habilitado el día feriado en que se realizará. 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en este Juzgado, en días y horas hábiles. 6.o Que los gastos de escrituraciones, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Canelones, Octubre 24 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno.

Oct.31-3900-v.nov.17.

ALBERTO C. ALFARO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de Pando contra Moisés María López. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Noviembre próximo, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Alberto C. Alfaro, a la venta en pública subasta de un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 13, manzana 114, con una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros, ocho mil ochocientos cuarenta y nueve centímetros, que limita: al Noroeste, que es su frente, calle Garibaldi; al Sureste, solar 18; al Noreste, solar 14; y al Suroeste, sucesión de Carlos Bardecio. La venta se realizará al mejor postor y en las puertas de este Juzgado. El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella y en garantía de la misma. Los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cargo del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Pando, Octubre 27 de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

Nov.1.o-3926-v.nov.14.

CARBAJAL Y OSINAGA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Juan Antonio Bonjour contra Justino Leguizamo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado y al mejor postor por los martilleros señores Carbajal y Osinaga asistidos del señor Alguacil e infrascrito Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en San Juan, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3431, compuesta de ciento catorce hectáreas 2.870 metros, lindando al Noreste, parte con Emilia G. de Cortazar y parte con Antonio Landecheá; al Sureste, Juan Morales; al Noroeste, Manuel Pintos Rivas y Cañada del Sauce. El comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura. — Colonia, Octubre 28 de 1930. — Raúl Barbot, Escribano Actuario.

Nov.6-4101-v.nov.22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Justo C. García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre de mil novecientos treinta, a la hora diez, en las puertas de este Juzgado y por el suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de los inmuebles hipotecados en los mencionados autos, correspondientes a tres fracciones de terreno de campo, con sus poblaciones, montes natural, arboledas frutales, cercos y cuantas mejoras contengan, ubicadas en el distrito de Juan González, de esta sección, las que por estar unidas forman un área total de cincuenta y una hectáreas, cuatro mil seiscientos ochenta y tres metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: por el Nordeste, con el arroyo Juan González; por el Nordoeste, con camino vecinal; por el Sudeste, con don Lucio y doña Verónica Pilatti, don Jaime González y la sucesión de don Antonio Pescetto; y otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Carmelo, compuesta de dos hectáreas, cinco mil quinientos quince metros y veinticuatro decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Ancha; por el Sud, con terrenos baldíos; por el Este, con la sucesión de don Francisco Mortalena y por el Oeste, con la sucesión de don Víctor Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esa Oficina. — Carmelo, Octubre 20 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Oct.27-3677-v.nov.12

CARLOS ETCHEVARRIA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Antonio Ticozzi, quiebra", se hace saber al público que el día diez y ocho de noviembre entrante y días siguientes, a las diez horas, por intermedio del martillero don Carlos Etchevarría, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, y en el lugar de su ubicación, calle 18 de Julio número 188, se procederá a la venta al mejor postor de todas las mercaderías y existencias inventariadas en dichos y que constituían el comercio del fallido don Antonio Ticozzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Octubre 29 de 1930. Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Nov.1.o-3947-v.nov.12.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Ldo. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Domingo Guzmán Pintos contra Leonia F. Baliero de López. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre entrante, a las quince horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, y por intermedio del rematador don Ernesto Núñez se procederá a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo ... sita en la Estación Molles, tercera sección de este Departamento, compuesta de doscientas ochenta y siete hectáreas, nuevo mil ochocientos sesenta y tres metros, que linda: Norte, camino departamental por medio con la sucesión de Ramón Baliero: Sur, Carmen Urrutia de Etchenique y Corelia Urrutia de Balsazar: Este, Luis Vago; y Oeste, Micaela Ynocencia Baliero de Lecris. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 20 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.29-3737-v.nov.13.

LUIS FRANCIS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE DE CAMPOS Y TERRENOS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados: "Storace y Martínez contra don Juan Iglesias Muras y la razón social J. Iglesia Muras y Compañía, ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día 18 de entrante mes de Noviembre, a las 14 horas en las puertas del Juzgado, y por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta en remate público, en lotes separados, y a mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en puntas del arroyo Juncal de Santa Lucía Chico, quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número seis mil novecientos diez y seis, compuesta según título y plano del agrimensor Gerónimo Sierra de 15 de Diciembre de 1924, de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, seis mil cincuenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, lindando por el Norte, con María Irureta de Dubris; al Este, con sucesión de Bernabé Irureta, al Sur, con Pedro Piñeiro, y al Oeste, con camino nacional; B) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronado con el número seis mil ochocientos setenta y uno del Departamento de Florida, cuarta sección judicial, con una superficie de doscientos diez y seis hectáreas, dos mil tres cientos setenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Norte, con el río Yí, al Este, con Felipe Irureta y sucesores de Bernabé Irureta, al Sur Pedro y Felipe Irureta, y al Oeste, sucesores de José María Rodríguez; C) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y siete, del Departamento de Florida, sita en el paraje Juncal quinta sección judicial, con una superficie de siete hectáreas seiscientos cuarenta y dos metros. ciento noventa centímetros cuadrados, lindando; al Norte, con Ladislao Irureta; al Este, con María Irene Irureta de Sosa; al Sur, con Pedro Piñeiro, y al Oeste, con Juana Irureta; D) Dos fracciones de terreno empadronadas con los números siete mil cuatrocientos cuarenta y tres y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, del Departamento de Florida, sitas en el parajo Juncal, quinta sección judicial, abarcando una superficie total por estar unidas de veintiocho hectáreas mil ciento un metros, veintitrés decímetros ochenta centímetros cuadrados, que linda; por el Norte, con Ricardo, Pedro, María Carmen y Primitiva Irureta al Sur, con Pedro Piñeiro; al Este con Félix Galdaráz, y al Oeste, con Mario Irureta; E) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la manzana doscientos veintisiete de la ciudad de Florida. con una superficie de mil doscientos setenta y siete metros cuarenta decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, empadronada con el número mil doscientos sesenta y seis, lindando; al Norte, con Sixto Zamudio y Adrián Maidana; al Sur, calle Presbítero Figueredo; al Este, con Gregorio Basualdo, y al Oeste calle Luis Eduardo Pérez, Zenona Peña y Adrián Maidana; F) Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la manzana veintiuno de los huertos de la ciudad de Florida, empadronada con el número dos mil cuarenta y nueve, con una superficie de una hectárea, seis mil ochocientos cuarenta y dos metros, diez y seis decímetros cuadrados, que linda; al Norte, con la calle Orillas del Río Santa Lucía Chico; al Sur, sobre la costa del río Santa Lucía Chico y Angel Gayoso; al Este, con el Prado Español, y al Oeste, calle pública por medio, con Cipriano Marañón. Se previene: 1.o) Que el remate se efectuará separadamente, bien por bien 2.o) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 13 de 1930. Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.24-3593-v.nov.18.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Ldo. Departamental de Florida

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, dictando en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Domingo Lamaita. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Armando Tubino, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Fracción A. Un terreno que según plano, ubicado en la manzana número 150 de esta ciudad, padrón 770, compuesto de 218 metros, 72 decímetros cuadrados y linda al Norte, con la fracción B; Sur, calle Independencia; Este, calle Juan Y. Cardoso; Oeste, Francisco Moreno. 2.o Fracción B. Un terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana 150 de esta ciudad, padrón 770, que, según plano, se compone de 162 metros, 84 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con la fracción C; Sur, el terreno anteriormente descripto; Este, calle Juan Y. Cardoso; y Oeste, Francisco Moreno, 3.o Fracción C. Un terreno y sus construcciones ubicado en la manzana 150 de esta ciudad, padrón 770, que según plano, se compone de 305 metros, 68 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, Carmen C. de Riviezzo y Sixto Zamudio, sucesión; Sur, con el terreno descripto, fracción B y Francisco Moreno; Este, calle Juan Y. Cardoso; y Oeste, sucesión Guillermo Ladano. 4.o Una fracción de campo, con sus alambrados, población, y demás mejoras, situada en San Gerónimo, tercera sección judicial de este Departamento, padrón 3559, compuesto de 22 hectáreas, 2078 metros cuadrados y linda: al Norte, Clotilde del Carmen Vázquez; Este, arroyo San Gerónimo; Sur, Miguel Irigaray; y Oeste, camino nacional. Se previene: A) Que el comprador en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la misma; B) Que

los títulos y expediente, se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados; C) Que el remate de los bienes se hará en el orden cronológico establecido en este edicto y por su orden. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Octubre 11 de 1930. — Gerardo Cendan, Actuario. Oct.20-3542-v.nov.11.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Carreras de Doria con Francisco Almandos, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre próximo a las quince horas y en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se vá a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene o contuviere, situada en la manzana número veintiséis de esta ciudad, empadronada con el número quinientos treinta y ocho, compuesto el terreno de la referencia de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con Baubeta y Arreche; por el Noroeste, limita con Santiago Casas Araújo y otros, y por el Sudeste, con Ricardo Medina; cuyo inmueble le corresponde al ejecutado por compra que hizo a doña Eulogia Gutiérrez, en escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito el primero de Abril de mil novecientos veinticinco. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 23 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.6-4099-v.nov.22.

CLELIO QUIRICI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictada en autos "Ramón Ynsaurralde. Quiebra", se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre a las diez horas en el local que ocupaba el comercio del fallido Ramón Ynsaurralde en el paraje Barriga Negra, sexta sección de este Departamento por el martillero público don Clelio Quirici, asistido del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial se va a proceder a la venta en remate al mejor postor y por precio al contado de las mercaderías, útiles y demás existencias del comercio del referido fallido. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Barriga Negra, Noviembre 1.o de 1930. — Ramón Del Puerto Ahumada, Juez de Paz. Nov.3-3953-v.nov.13.

LUCIANO LLUGAIN
Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Lavalleja, don Lauro C. Machado, se va a proceder al remate público, el día doce de Noviembre próximo, a las nueve horas y por el martillero don Luciano Llugain, en el local feria "Lavalleja", de cinco vacas, dos novillos y dos lanares al mejor postor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el precio en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Alcaldía a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — L. C. Machado, Teniente Alcalde.
Oct.29 3745-v.nov.8.

JOSE SICA CHOURITTO
Juzgado Letrado Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

De un valioso inmueble de inmejorable ubicación en esta ciudad, dividido en cuatro lotes. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, dictada en los autos sucesorios de don Santiago Valdettaro, se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, en esta ciudad, avenida Rincón esquina Rodó, y el día veintiuno de Noviembre próximo, el martillero don José Sica Chouritto, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con base, del inmueble ubicado en la esquina nombrada, dividido en cuatro lotes a saber: 1.o A las 15 horas: el solar o lote número 1, que mide 10 metros 95 de frente al Noroeste, sobre la calle Rodó; por 28 metros 15 también de frente al Noreste sobre la avenida Rincón, por formar esquina, con el edificio que contiene, de cuatro piezas y otras mejoras; con la base de mil setecientos pesos ($ 1.700.00). — 2.o A las 15 y 30: el solar o lote número 2 que mide 16 metros 30 de frente al Noroeste sobre la calle Rodó, por 28 metros 15 de fondo al Sureste, donde linda con el lote número 4; al Noreste con el lote número 1, y al Suroeste, con el lote número 3; con el edificio de seis piezas y servicios y demás mejoras que contiene; con la base de mil seiscientos pesos ($ 1.600.00). — 3.o A las 16 horas: el solar o lote número 3, que tiene las mismas dimensiones que el anterior, y linda al Noroeste con la calle Rodó; al Sureste con el lote número 4, al Noreste con el lote número 2; y al Suroeste con propiedad de Irene Alvarez y Alberto P. Indart: con el edificio de cuatro piezas y zaguán y demás mejoras que contiene; con la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.00). — 4.o A las 16 y 30: el solar o lote número 4 que mide 15 metros 12 de frente al Noreste sobre la avenida Rincón, por 43 metros 55 de fondo al Suroeste, donde linda con propiedad de Irene Alvarez y Alberto P. Indart; al Noroeste con los lotes números 1, 2 y 3; y al Sureste con la sucesión Vogt; con el edificio de cuatro piezas y demás mejoras que contiene; con la base de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00). — Se hace constar: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a cubrir la base fijada para cada lote. B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos, plano de subdivisión, y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Nov6-4085-v.nov.21

SAN JULIAN Y FIGUEREDO
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por don Isaac Bartaburu contra don Donato Charrutti (hijo), por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, por los martilleros señores San Julián y Figueredo, asistidos del Alguacil y Actuario Especial Escribano José S. Elisburu, de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, propiedad empadronada con el número 1255, ubicada en este pueblo y sección, compuestos los dos solares, en conjunto, de una superficie total, unida de mil seiscientos nueve metros con setenta y nueve decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con terrenos de la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, y al Sudeste, con el camino departamental de Algorta a Fray Bentos. Se previene: 1.o Qué el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Los gastos de escritura son por cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Young, Octubre 18 de 1930. — Abelardo Tébot, Juez de Paz. Oct.25-3633-v.nov.11.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Angel Floro Huelmo", se hace saber que el día 18 de Noviembre entrante, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 y 15 minutos, las tres undécimas partes de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje "Campo Alto", sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y tres hectáreas dos mil quinientos setenta metros que linda: al Noreste, Estero de India Muerta; al Sudoeste, Florentino Silva y al Sudoeste y Noroeste, Froilán C. Silva; y 2.o De 15 y 15 a 15 y 30, las tres undécimas partes de otra fracción de campo de pastoreo, sita en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de doscientas veintiséis hectáreas mil cuatrocientos noventa y cuatro metros que linda: al Noroeste, Froilán C. Silva y Angela V. Silva de Bobadilla; al Sudeste, Florentino E. Silva; al Sudoeste Vicente Correa y al Noroeste, sucesión Felipe Machado. Avaluados ambos a razón de veinticinco pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la referida tasación y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 20 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.25-3660-v.nov.18.

LUIS A. LARRIERA SIENRA
Juzgado Ldo. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 19 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Luis A. Larriera Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes derechos: los derechos hereditarios que puedan corresponder a don Bruno Chamorro Perdomo en los bienes quedados al fallecimiento de don Prudencio Delgado, doña Manuela González y Trinidad Delgado; los que adquirió por cesión que le hizo Braulio González en escritura de fecha veintiocho de Julio de 1916 ante el escribano Antonio M. Acosta y Lara. Los derechos hereditarios que puedan corresponderle en los bienes de esas mismas sucesiones y en la sucesión de Eusebia Pérez, por cesión de Emilia Delgado de González, Manuel González, Marcelina González y María Pérez. Los derechos hereditarios que le puedan corresponder en los bienes quedados al fallecimiento de Aristela Bruné de Porley, por cesión de Ubaldino Porley. Los derechos hereditarios que le correspondan en los bienes quedados al fallecimiento de Matías Rodríguez Frías, por cesión de Fulgencio Rodríguez. Los derechos hereditarios que puedan corresponderle en los bienes quedados al fallecimiento de Custodio Encarnación Núñez y Josefa Velázquez, los que adquirió por cesión de Corina Porley de Marrero, digo Custodio Núñez, y finalmente los derechos hereditarios que puedan corresponderle en los bienes del fallecido Francisco Rodríguez Marrero, por cesión de Corina Porley de Marrero, por sí y sus hijos menores. Se previene que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "María Dourispoure y otros con Bruno Chamorro Perdomo. Cobro ejecutivo de pesos"; y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Octubre 25 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público.
Oct.29-3722-v.nov.15.

COMERCIALES

S. A. HOTELES DE ATLÁNTIDA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Hoteles de Atlántida", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 del corriente mes a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó número 1418, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria y balance general. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — El Secretario.
Nov.6-4103-v.nov.20.

COMPAÑIA DEL FERROCARIL CENTRAL DEL URUGUAY LTDA.
A los accionistas

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de 3 o|o sobre sus acciones ordinarias por el semestre vencido el 30 de Junio de 1930, sujeto al "Income Tax" (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que a contar del 7 del corriente, el Banco de Londres y América del Sud, agencia calle Río Negro, comenzará a efectuar el pago del cupón número 21, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — La Comisión local. Nov.6-4153-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general, que según escritura pública autorizada por el escribano público Julio Maia, con fecha 30 de Octubre, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Pedro Hiriart e Hijo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad el socio capitalista don Pedro Hiriart. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930.
Nov.5-4079-v.nov.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio, que por escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, con fecha 31 de Octubre último, hemos vendido a don Miguel Angel Gordillo, todas las existencias, útiles, maquinarias, armazones y demás enseres que constituyen el establecimiento que en los ramos de jabonería y perfumería poseemos en esta ciudad, calle Magallanes número 919, estando incluído en la venta la marca "Bengala". — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Juan G. Alonso. — Alejandro Alonso.
Nov.6-4097-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores José Turnes y José Pena el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó número 2501 esquina Brito del Pino de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Carlos María Molfese. Nov.4-4032-v.nov.26.

VENTA DE RESTAURANT

Comunico al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Demetrio Tarsopulos y don Elías Perpenis mi casa de comercio en el ramo de restaurant, instalado en esta plaza, calle Pérez Castellano número 1590. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días y en el domicilio indicado, se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1930 — Yarko Katanic. Oct.29-3728-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Alfredo A. Balmori ha vendido a don Avelino López el establecimiento instalado en esta capital, calle Constituyente número 2050 esquina Juan M. Blanes, en el ramo de venta de pan, masas, comestibles y anexos al por menor y pagadero el precio de $ 2.500.00 en cuotas no menores, mensuales, de $ 40.00 y con garantía de prenda agraria e industrial, todo según escritura ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, fecha 14 de Octubre de 1930. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Alfredo A. Balmori. — Avelino López. Nov.3-3997-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto amigablemente, la sociedad, que giraba en esta ciudad, calle Municipio número 2118, bajo la razón social de "Corbeiras y Cía.", retirándose de la misma el señor Francisco Abeleira, y haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores Federico Corbeiras y Enrique Domínguez, quienes seguirán explotando el mismo negocio, con la misma razón social. Los interesados deben pasar a cobrar sus cuentas en el citado lugar, dentro del término legal. A los efectos prescriptos por la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Francisco Abeleira. — Federico Corbeiras. — Enrique Domínguez. Nov.3-3981-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que por intermedio de la oficina C. Varela se convino la promesa de venta del negocio denominado "Bar Maypú" calle Bartolomé Mitre 1262-66. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. Se previene que todo reclamo debe presentarse en la oficina Cuareim 1314 vendedor Klein Hermanos, comprador Jaime Ungerfeld. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Dora I. Ramírez. Nov.3-3949-v.nov.25.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de productos del país, avenida General Rondeau esquina Lima, el día 17 de Noviembre próximo, a las 11 horas, para tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la comisión fiscal y distribución de utilidades. Elección de cuatro miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal. Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. Según disposición del artículo 42 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscrita por el Gerente de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — El Secretario. Nov.3-3982-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi establecimiento de farmacia sito en el pueblo de Migues Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Erasmo Furest. Nov.3-3972-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en la fecha se ha convenido entre don Adolfo Stirmer y don Adalberto Klein en que el señor Klein dejará de continuar asociado en el arriendo del kiosco "Maypú" en el Parque Rodó quedando sólo el primero. A los efectos legales se hace saber que en la futura temporada sólo sigue el señor Stirmer. Por aclaraciones o reclamos ocurrir a C. Varela Cuareim 1314 o Colón 1561. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Dora Ramírez. Nov.3-3950-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contrado vender a favor de los señores Eruvín Schwarsinger y Andrés Foma, el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Alzáibar, número 1286. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados, en la oficina de Inf. calle Buenos Aires número 435. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. —Francisco Cloutos. — Juan Merkle. Nov.4-4031-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Pedro García Petres, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenía establecido en la calle Francisco Pizarro número 25 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Florentino Noya. Nov.1.o-3922-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, se disolverá la firma Bielli y Compañía, fábrica de espejos y taller de biselados, con sede en esta plaza, calle Magallanes número 1430, retirándose de la firma don José Biayna y quedando los señores Mario Bielli y Baltasar Lozano. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Mario Bielli. — Balsasar Lozano. — José Biayna. Oct.18-3398-v.nov.10.

VENTA DE ALMACEN

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del comisionista Jerónimo Panario (hijo), he prometido vender al señor Nicomedes P. Acosta el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Gobernador Vigodet número 121, Maroñas, 11.a sección judicial de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten mis acreedores con sus justificativos en la calle Joanicó número 87 (Unión), para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Juan Fernández. — Nicomedes P. Acosta. Oct.23-3537-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender a los señores Providencio Rubio y Federico Díaz todas las existencias de drogas, especialidades farmacéuticas, muebles, útiles, etc., de la "Farmacia Porto", que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Nemesio Porto y Compañía, quedando a mi cargo todo el activo y pasivo de la farmacia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Sagarra", calle Sarandí número 601, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Octubre 14 de 1930. — Benjamín Porto. Oct.20-3439-v.nov.11.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de La Defensa Mencista, calle Alzaibar número 1358, he prometido vender al señor Sima Pablo Matic, el negocio de mi propiedad en el ramo de restaurant y posada sito en la calle Cuareim número 2092, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1930. — José Charni. — Sima Pablo Matic. Oct.23-3530-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano señor Manuel F. Espasandín, con fecha 24 del mes en curso, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de sastrería y ventas a plazo, con sede en la calle Yaguarón número 1678, en esta capital, quedando el activo y pasivo social a cargo del señor Louis Sipilesko. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Louis Sipilesko. — Sigmond Sipilesko. Oct.31-3896-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Domingo Gallo (hijo), la casa de comercio que en el ramo de gomería, venta de nafta y aceite, etc., tenemos establecida en la avenida Artigas esquina San José, de la ciudad de Las Piedras. Los que se consideren acreedores deberán ocurrir a la misma con sus créditos dentro del plazo de treinta días fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos pertinentes. — Las Piedras, Noviembre 1.o de 1930. — Rocanova y González. Nov.1.o-3920-nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Enrique Schickendantz el 20 de Octubre corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Gispert y Lansac", en el ramo de fabricación de alfombras, depósito de las mismas y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Enrique Gispert. En la expresada escritura quedo pactado lo siguiente: "No obstante la presente disolución, el señor Gispert queda facultado para continuar usando, juntamente con el nombre de "La Bizantina", empleado para distinguir los productos y mercaderías de la fábrica referida, el subtítulo "Gispert y Lansac", lo cual no deberá entenderse como significado de continuación de la firma social disuelta por esta escritura, sino pura y exclusivamente como simple denominación". — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Enrique Gispert. — Augusto Lansac. Oct.30-3768-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el escribano señor Raúl Rial, el diez de Octubre de mil novecientos treinta, disolvimos total y definitivamente la sociedad que integrábamos y giraba bajo la denominación de "Empresa de Construcciones de Taddei, Colombo y Savi", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Alfredo Savi y José Taddei. A los efectos prescriptos en el artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Alfredo Savi. — Arturo Colombo. — José Taddei. Oct.18-3401-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad Pisco y Trillo, dueña del comercio de fonda establecido en la calle Magallanes número 1750, esquina La Paz número 1610, quedando de pertenencia y a cargo de Pisco el activo y pasivo y relevado Trillo de todo derecho u obligación en el comercio y sociedad referidos, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Manuel Trillo Campos. — José Pisco. Oct.16-3302-v.nov.7.

ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la sociedad anónima "Estancias y Colonias Uruguayas, S. A", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 13 de Noviembre de 1930, a las 9 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Cerrito número 382 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de los Directores de la Sociedad; 2.o Aprobación de la memoria y balance general al 30 de Agosto de 1930; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — El Secretario. Oct.22-3502-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Oyenard, el negocio de carnicería denominado "La Constancia", que tengo instalado en esta ciudad, calle Juan Jacobo Rousseau esquina Industria número 128. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 16 de 1930. — Florencio Bentancor. Oct.18-3394-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Luis Vega, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en esta ciudad, calle Martín Berinduague número 396 esquina Gobernador Del Pino pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Evergisto Falcón.

Nov.1.o-3918-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Bequeló número 2262, al señor Fernando Barros. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos a la calle Bequeló número 2262. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — Benito Bianchi. — Fernando Basso.

Oct.22-3493-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Jesús Cota y los señores Orosmán Fernández y Camilo Bittencourt con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Larrañaga número 2200 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Jesús Cota. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — Jesús Cota. — Orosmán Fernández. — Camilo Bittencourt.

Nov.1.o-3924-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general participamos a los efectos legales que don Federico Vogelsang, transfirió a favor de don Armando Talarico la casa de comercio que en el ramo de electricidad y venta de artículos eléctricos había instalado recientemente en la calle Uruguay número 765, denominada "El Centenario" y don Armando Talarico, a su vez transfirió a favor de don Federico Vogelsang el negocio que en el mismo ramo tenía establecido en la calle Miguelete número 1551, ambos en esta ciudad. Los que se consideren con derechos pueden presentarse en las mismas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 10 de 1930. — Federico Vogelsang. — Armando Talarico.

Oct.16-3283-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Ramiro Más y Pardo hemos vendido a don Francisco de las Cuevas, el almacén de comestibles que teníamos establecido en la calle doctor Alejandro Gallinal casi esquina Caravia, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en el referido comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Florida, Octubre 15 de 1930. — Gisleno Alonso. — Juan Silvestre.

Oct.25-3624-nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha la firma Angel Corrado y Compañía ha adquirido el negocio de peluquería sito en la calle Joaquín Requena números 1736 y 1738, haciéndose cargo del pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores concurrir dentro del plazo legal a presentar sus cuentas, a la casa de la calle Gualberto Méndez número 1888, en las horas hábiles. — Montevideo, Octubre 16 de 1930.

Oct.18-3370-v.nov.10.

"LA CONSERVA TRINIDAD, S. A."

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la sociedad anónima "La Conserva Trinidad, S. A.", para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1930, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cerrito número 382 (primer piso), para tratar lo relacionado con la liquidación de la sociedad. — El Secretario.

Oct.22-3501-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he contratado vender a favor de don José Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pagola número 1800, esquina Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para hacer efectivo el cobro en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Jacinto Gil. — José Martínez.

Oct.20-3437-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio con taller, establecida en la calle Colonia número 1458 de esta ciudad, en el ramo de Canastería al señor Eugenio Mancina. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Herminio Simone. — Eugenio Mancina.

Nov.5-4060-v.nov.27.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la asamblea general ordinaria que debía celebrarse el 25 de Octubre pasado. La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 22 del corriente a las 16 y 30 con el objeto de constituirse en asamblea ordinaria la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiera para el caso, el final del artículo 23 de los estatutos. Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de las 14 y 30 a las 17 y 30, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de asamblea a que son citados. Dicha inscripción quedará cerrada el día 13 del corriente. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

Nov.4-4014-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto liquidar la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en Tranqueras, 3.a sección de Rivera, bajo la razón social de Providencio Rubio y Cía., quedando todo el activo y pasivo de la misma por cuenta del señor Providencio Rubio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que todos los que se consideren con derechos, se presenten al señor Providencio Rubio, en Tranqueras, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Octubre 30 de 1930. — Paulino T. da Silva. — Providencio Rubio.

Nov.4-4013-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Manuel Rodríguez y Alejo Núñez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tenía establecido en la calle Cardal número 3051, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Alberto Abellá.

Nov.4-4045-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que he convenido con el señor Luis Montano en constituir una sociedad, que se hará cargo del activo y pasivo del negocio, que en el ramo de vinos, tengo establecido en la casa número 1832 de la calle Marcelino Berthelot. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan O. Fenocchi.

Nov.4-4012-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Cósimo Damato, el comercio de provisión de comestibles, ubicado en la calle Mac - Eachen número 1467 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten a la calle Propios número 1715 esquina Ramón Anador, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Julio Machado. — Cósimo Damato.

Nov.4-4043-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de don José Martínez y Cía., el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sitos en la calle Guaviyú número 2950 esquina Areicuá de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — José Lorenzo.

Nov.4-4034-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por término del contrato se procederá a la disolución de la sociedad que para la fabricación de ladrillos teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la firma "Pedocchi y Compañía" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores de dicha firma para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en el domicilio del señor Pedocchi, avenida Agraciada número 3883. — Félix Pedocchi. — P|p. de Angel Neira, Angel Neira (hijo). — José Giri.

Oct.18-3367-v.nov.10.

"LA CONSERVA TRINIDAD, S. A."

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la sociedad anónima "La Conserva Trinidad, S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Noviembre, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Cerrito número 382 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de un Director; 2.o Aprobación de la memoria y balance al 30 de Agosto de 1930; Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Octubre 20 de 1930. — El Secretario.

Oct.22-3503-v.nov.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Botta, quedó totalmente disuelta la sociedad en el ramo de herrería y anexos que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Bozzolo y Ailloud, sita en la avenida General Flores número 3115. Las cuentas a cobrar y pagar son de cuenta del señor Bozzolo. Además, el señor Bozzolo, le vendió a dichos señores las existencias y le prometió vender al señor Ailloud las maquinarias y sus accesorios por el precio y condiciones que se dice en la escritura respectiva. El que tenga algo que reclamar deberá ocurrir a la calle Osvaldo Cruz número 640. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Bozzolo. — Emilio O. Ailloud.

Oct.30-3751-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles sita en la 12.a sección judicial del Departamento de la capital, calle Joaquín Requena número 2983, al señor Felipe Acosta. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos para serles abonados, en el comercio y domicilio indicados. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Antonio Vila. — Felipe Acosta.

Oct.18-3412-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público y al comercio que en escritura de fecha 23 de Octubre de 1930, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, se disolvió la sociedad que en el ramo de restaurant y anexos giraba en esta plaza bajo la firma "Piana y Tenaglia", quedando José Tenaglia con el activo y pasivo, retirándose el socio señor Agustín Piana. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la casa número 2651 de la avenida Agraciada. — Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Agustín Piana. — José Tenaglia.

Oct.25-3632-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he prometido vender a don José Riccio mi casa comercial que en los ramos de hotel y restaurant que se denomina "Hotel del Plata" está establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1424. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicha casa comercial con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Martín Martínez.

Oct.28-3691-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público que he prometido vender a don Lorenzo Milans, las existencias y giro de mi casa de comercio sita en el paraje conocido por Daymán, de este Departamento, quedando a mi enterc cargo las cuentas a cobrar y a pagar que la dicha casa tiene. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamó a todos mis acreedores para que se presenten en el mismo establecimeinto, con sus justificativos, a fin de serles satisfechos, pues es entendido que el adquirente no contrae obligación alguna respecto a esas deudas. — Departamento de Paysandú, Daymán, Octubre 27 de 1930. — Anacleto Rue[illegible].

Oct.31-3903-v.nov.[illegible]

ANULACION DE VENTA

Comunicámos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto dejar anulada la venta de la casa de comercio realizada el día 4 de Agosto del corriente año, que gira en el pueblo de San Gregorio, del Departamento de Tacuarembó, en los ramos de almacén y anexos, haciéndose nuevamente cargo de dicho comercio y desde esta fecha don José López. Y a los efectos que se establecen en la ley de la materia se hace la presente publicación. — San Gregorio, Octubre 24 de 1930. — José López. — Darío Rodríguez.

Oct.30-3765-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma social "Ernesto Gaya y Compañía" el negocio que bajo el ramo de garage tengo establecido en la calle La Paz número 1034 citando a todos los que se crean con derechos para que concurran dentro del término de treinta días a la Escribanía Antía, calle Rincón número 479, con los justificativos de sus créditos. — Felipe Martín. — Juan Carlos Sayago.

Oct.23-3531-v.nov.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Carlos Francisco Agazzi el almacén de comestibles en general situado en la calle Restauración número 61, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Francisco Antonio Marino Savino. — Francisco Di Lucca.

Oct.22-3543-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido a la señora Bernabela García, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Andrés Lamas número 3809, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Balbino del Puerto.

Oct.23-3542-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a los señores Felipe L. Monteverde y Compañía parte de nuestro activo consistente en el taller mecánico de la calle 8 de Octubre número 4080 de esta Capital, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 para hacerlo saber a los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal presenten en nuestro mencionado domicilio calle 8 de Octubre número 4080, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Lagomarsino Hermanos.

Oct.22-3489-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de depósito de quesos, sito en la calle Galicia número 1312, que giraba bajo la firma social de Prado y Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Manuel Prado. — Constantino Domínguez.

Oct.30-3772v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Francisco Souto el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en las calles Iberia y Emilio Zola número 88. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Pedro Fuentes Parada.

Oct.30-3752-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor Juan Sinforiano Silva la parte que me correspondía en el comercio que en los ramos de café, billares y restaurant giraba en esta ciudad, calle Río Branco esquina 25 de Mayo y que tenía en sociedad con el señor Pedro Martín Gómez, quedando, por lo tanto, a cargo de estos señores, el activo y pasivo de dicho establecimiento denominado "Los Cisnes". — Melo, Octubre 9 de 1930. — José Méndez.

Oct.30-3882-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don José de Las Muñecas el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Zapicán número 2421. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Ramón Aparicio.

Oct.28-3695-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que desde esta fecha me he hecho cargo del activo de la casa de la calle Sierra número 1763, quedando a cargo del pasivo el señor Antonio Pintos, para lo cual atenderá a sus acreedores en la calle Cerro Largo número 2097. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — S. Costa.

Oct.28-3711-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Iglesias y Vázquez, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Guadalupe número 2051. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — Jesús Mariño.

Oct.25-3606-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido en venta al señor Luis E. Torello, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería, gira en esta ciudad, calle Leandro Gómez número 2585. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Ricardo Cambetta. — Luis E. Torello.

Oct.25-3607-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe, la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participo que ha quedado disuelta la sociedad que explotaba el "Local Mora", bajo la firma Mora y Susenna, sito en Polancos 8.a sección judicial del Departamento de Colonia. — Polancos, Octubre 6 de 1930. — Luis Santiago Susenna.

Oct.25-3619-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano señor Luis Enrique Vidal, disolvimos la sociedad colectiva que en el ramo de carpintería, giraba en esta plaza, calle Gerónimo Piccioli número 152 (Maroñas) con la firma Luis Anselmo y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Anselmo. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — Luis Anselmo. — Cirilo Anselmo.

Oct.25-3628-v.nov.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Evaristo Bernardo la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida 18 de Julio número 1909 (bis), entre Sierra y Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Balanceador Carlos Proto. Oficina, calle Rincón número 507. — Montevideo, Octubre 23 de 1930. — Sucesión de Luis Carlos Monteverde.

Oct.24-3584-v.nov.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha 28 de Agosto corriente, en mi carácter de mandatario de doña Cándida Martins de Gómez, vendí a don Aristóteles Nacedo la casa de comercio denominada "San Sebastián", que en los ramos de tienda, almacén y ferretería que mi mandante tenía establecida en este paraje, quedando los créditos activos y pasivos a cargo de la vendedora. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Cuchilla de Caraguatá, Agosto de 1930. — Por Cándida M. de Gómez, J. García.

Oct.18-3379-v nov 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, la casa de modas y sombreros para señoras, sita en esta ciudad avenida San Martín número 2746, de don Antonio Bertoni se venderá a doña Leonor Franz, quien continuará por su cuenta con dicho comercio, citándose a los acreedores de este último y en la misma casa, a los efectos de las leyes vigentes. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Leonor Franz. — Antonio Bertoni.

Oct.29-3729-v.nov 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. Lidji comunica al comercio de esta plaza que por razones de mejor conveniencia para el desarrollo de sus negocios ha resuelto suprimir su sucursal en Montevideo, y no teniendo, según su contabilidad, obligaciones de pago pendientes, ruega por ésta a todo aquel que se crea con algún derecho, a presentarse a los señores Carlos Dubal y Compañía, calle Colón número 1589 escritorio B, dentro del plazo estipulado por la ley a sus efectos.

Oct.29-3743-v.dic.2

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento a lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión Cándido Marín vendió a la sociedad "Quintela y Cía." toda la existencia en mercadería del comercio establecido en Cardona, Departamento de Soriano. — Cardona, Octubre 15 de 1930. — Por la sucesión Cándido Marín, Cándido Marín (hijo).

Oct.24-3581-v.nov.15.

VENTA DE FABRICA

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a la firma "Horacio Paiva y Compañía" la fábrica de dulces y conservas, con todas sus maquinarias, marcas, etc., de pertenencia de la sociedad "Oreggia y Compañía", sita en Sayago, calle Bernardino Güas número 11. A los efectos legales, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Uruguay número 1929. — Montevideo, Octubre 24 de 1930. — Oreggia y Compañía.

Oct. 24-3589-v-nov-15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos María, Enriqueta, Enrique Luis y Corina Deprat, la mitad que me correspondía en el almacén de comestibles establecido en esta ciudad, bajo la razón de Enrique y Ernesto Deprat, para que todos los que tengan créditos contra dicho comercio se presenten al mismo dentro de treinta días, para serles cancelados. — Florida, Octubre 17 de 1930. — Enrique Deprat.

Oct.20.3440-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Alfredo Pollero la farmacia situada en la villa de Santa Rosa, 13.a sección del Departamento de Canelones, que era propiedad de mi extinto hijo Ramón T. Söñora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Rosa, Setiembre 20 de 1930. — Viuda de Domingo Söñora.

Oct.24-3571 v nov 15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza con sucursales en las ciudades de Salto, Paysandú y Trinidad, bajo la firma "Filippini Hermanos y Ferreyro", quedará totalmente disuelta en el correr del mes de Noviembre del presente año, por cuya disolución el activo de la expresada sociedad pasará a pertenecer exclusivamente a los socios señores Francisco E. Filippini y Héctor S. Filippini, los cuales tomarán también a su exclusivo cargo el pago del pasivo de la misma. Otorgada la escritura de disolución de la referida sociedad, el activo de la sucursal establecida en la ciudad de Trinidad, será vendido a don Francisco Ferreyro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, señalando para la presentación de los que sean acreedores, la casa Plaza Cagancha número 1132 de esta ciudad y previniéndose que a los interesados que se presenten les será entregada una constancia escrita que acredite su presentación. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Filippini Hermanos y Ferreyro.

Oct.29-3724-v.nov.20.

VENTA SIN EFECTO

Al público y al comercio hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del negocio de carnicería sito en la calle República número 2049, esquina Nicaragua. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1930. — Severo Hermida. — Manuel Verdes.

Oct 18-3321-v.nov 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a una nueva sociedad en comandita que se formará bajo la razón social de Enrique J. Triay y Cía, las existencias de mi establecimiento en el ramo de fábrica de galletitas, caramelos y dulces. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Domicilio para presentación de cuentas: Porongos número 2182. — Enrique J. Triay.

Nov 3-3983-v.nov.25

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Aragón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Esposito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Morales Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Berganino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Otteto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de.

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Ernesto Decasttelli, para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Uruguayana número 3398 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Juan B. Moretto.

Nov.6-4049-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores José Baluja y José Collazo, con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecido en la calle Isla de Flores número 1052, de esta ciudad, vendiendo al señor José Baluja, su parte proindivisa al señor Máximo Novo, notificando a los acreedores contra la firma Baluja y Collazo, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — José Baluja. — José Collazo — Máximo Novo. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930.

Nov.6-4095-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Amaral y Geanastacio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle José A. Posolo número 103. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Alcides Colman.

Oct.24-3570-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores [illegible] de comestibles establecido en la calle Juan Paullier número 2901 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1930. — Domingo Moran.

Nov.1.o-3923-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Antonio Alvarez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Tristán Narvaja número 1050, esquina Isla de Flores de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos, dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Leopoldo Real.

Nov.6-4093-v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La "Mexican Petroleum Corporation" S. A., a los efectos que correspondan, hace saber al público y al comercio que habiéndose retirado por razones de salud, el señor Julio E. Philippi, del servicio de esta Compañía, ha sido designado para sustituirlo el señor Robert W. Olinger en calidad de representante y apoderado general en la República del Uruguay, según escritura pública otorgada en Nueva York en 19 de Agosto de 1930, quedando revocados los poderes conferidos por la Corporación a dicho señor Philippi y las sustituciones que éste haya podido autorizar. — Montevideo, Noviembre de 1930.

Nov.6-4151-v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general, que según escritura pública autorizada por el escribano Julio Maia, con fecha 30 de Octubre, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz Zipitría Fernández y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad el socio comanditario don Pedro Hiriart. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930.

Nov.5-4078-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que entre el señor Angel Troise y la sucesión de don Saturno Carbajal se ha convenido una promesa de compraventa de la empresa telefónica de ésta última, y conforme a la ley se da conocimiento a los acreedores, para que se presenten con sus créditos en casa del promitente comprador. — Conchillas, Noviembre 4 de 1930.

Nov 5-4077-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido vender a favor de don Luciano Machado, nuestra casa de comercio en los ramos de panadería, confitería y anexos, sita en el Pasaje Salvo y Plaza Independencia, notificando a los acreedores para que, dentro del término de treinta días, se presenten en el indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre de 1930. — Pedro Darder. — Jaime Calafat.

Nov.3-4006-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer el señor Miguel Tortellá se obligó a vender al señor Isaac E. Rivero su participación de socio en la sociedad que gira bajo la firma de "Tortellá y Füllgraff" y tiene su domicilio en la avenida 18 de Julio número 1265, la cual continuará entre los señores Rivero y Conrado Füllgraff. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — Miguel Tortellá. — Isaac E. Rivero.

Oct.16-3287-v.nov.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Eduardo y Raúl Parodi el café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida 18 de Julio número 1302 esquina a la calle Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Alfonso Ruanoba.

Nov.5-4072-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José López (hijo), el almacén de comestibles en general, situado en la calle Joaquín Requena número 2398, esquina a la de Domingo Aramburú de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Sucesión de don Juan Zaglio.
Nov.5-4071-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Ricardo Bordenave, la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de autos, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 1424, entre Ejido y Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores, para que se presenten en el comercio arriba indicado, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Pablo Buzzetti.
Nov.5-4067-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que giraba bajo la firma social de Pena y Castro, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de almacén, sito en la calle Maldonado número 802, de esta ciudad y la presente publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — José Castro. — Ramón Pena.
Nov.1.o-4042-v.nov.24.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general, que por documento privado firmado ayer, don Francisco Baer vendió a don Manuel Rodríguez la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominativa de Puesto Municipal de Carne, sita en la avenida Millán número 2423. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarse dentro del plazo de treinta días que marca la ley. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 17 de 1930. — Francisco Baer.
Oct.20-3422-v.nov.11.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL URUGUAYA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 del corriente mes de Noviembre a las 18 horas en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 14 a 18 horas hasta el día 15 del corriente. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1929.
Nov.6-4104-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de todos los interesados que con intervención del escribano y contador Luis Mattiauda, he transferido a la sociedad anónima industrial y comercial "Flaiban y Camilloni Limitada", mi establecimiento comercial que en el ramo de fabricación y venta de artículos de propaganda tengo instalado en la calle Dante número 2230. Esta publicación se efectúa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — Camilo Camilloni.
Oct.29-3742-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José D'Allesandro Saullo, se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de litografiado sobre metales bajo la firma de: "Arin, Tuneu y Cía.", en la calle Uruguayana 3430, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva entidad social de "Tuneu y Rodríguez". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Tuneu y Rodríguez.
Nov.3-3980-v.nov.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Pellistri, Harmat y Co., integrada por los señores Edmundo Pellistri, Atilio Elpidio Oleggini, Vicente Demoro, Nicolás Harmat y Arturo Ferenczi, prometió vender al señor Manuel Pena el establecimiento de explotación de cantera y trituración y venta de piedra y sus derivados, situado en la calle Veracierto entre avenida Italia y camino Carrasco, de este Departamento, y, como consecuencia de ello, sus integrantes declararon disuelta dicha sociedad. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa del señor Manuel Pena, calle Pedro Campbell número 1444 A, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1930. — Pellistri, Harmat y Co. — Manuel Pena.
Oct.22-3494-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Comte y Pizzanelli (Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de doña Ana Perotti, mi casa de negocio situada en la calle Ituzaingó número 1255 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1930. — Luisa Fontas.
Nov.3-4003-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor Eduardo Roubaud, declaro que he prometido vender al señor Ambrosio Casal el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San José número 800, esquina Florida, de esta ciudad, y al efecto, cito a todos los que tengan créditos contra dicha casa a que se presenten a hacerlos efectivos dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1930. — José Abal Sabarís.
Oct.18-3371-v.nov.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de don Carlos González el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cerro Largo número 2001 esquina Constitución de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Manuel Carbajales y Cía.
Nov.4-4033-v.nov.26.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
División Administrativa. Sección Compras
AVISO

Habiendo designado la Jefatura de Policía de Montevideo una Comisión compuesta por los señores: químicos industriales Silvio Moltedo y Aurelio Terra Arocena, ingeniero José Luis Barattini y Subcomisarios Baudilio Ballart y José Planas para que se sirvan estudiar todo lo concerniente a aceites para automóviles, camiones y motocicletas a los efectos de ilustrar al Instituto Policial sobre las futuras compras, se ruega a todos los comerciantes que manifiesten interés en que la Jefatura pruebe sus productos, envíen muestras en la siguiente forma: 1.o Enviar muestras de aceites para motocicletas y automóviles. 2.o De cada tipo de aceite debe enviarse una muestra de dos litros, en un solo envase, envuelto, lacrado y firmado. 3.o Deben enviarse también en el mismo paquete todos los datos técnicos ilustrativos y tablas que permitan informar sobre la aplicación y calidad de cada una de las clases. 4.o Las muestras se recibirán en la Sección Compras de la División Administrativa, hasta la hora 16 del día veinte del corriente. — Montevideo, Noviembre 6 de 1930. — El Jefe de la División Administrativa.
Nov.7-4185-v.nov.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

Salvador Granata de nacionalidad uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 4029; y José Camus español, músico, domiciliado en la calle Uruguay N.o 815, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza musical titulada: "Murió mi Cadete", paso doble (canción), de la cual manifiestan ser autores y propietarios. Acompañan dos ejemplares manuscritos y firmados, de la citada pieza, para ser archivados en esta Biblioteca. —Montevideo, Noviembre 4 de 1930.—Eduardo Zolezzi, Subdirector interino.
Nov.7-4179-v.nov.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20840

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Marca Carichio, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado el registro de la marca

ORION

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Insecticidas en polvo y líquido y cintas atrapa moscas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.7-4151-v.nov.24.

ACTA N.o 20858

Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Primus del Uruguay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 13.a. (Con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.7-4156-v.nov.24.

ACTA N.o 20861

Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Con esta fecha la Compañía Anónima de Pastoreo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LECHE TERMAL"

para distinguir artículos de la clase 3.a. (Leche y sus derivados lácteos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.7-4158-v.nov.24.

ACTA N.o 20841

Montevideo, Octubre 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Blundell, Spence y Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. (Según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Nov.7-4155-v.nov.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FALCHINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Téramo, domiciliado en la calle Paraguay número 1575, y doña LUISA MOLETTA, de 21 años de edad, de estado soltera, profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Vicenza, domiciliada en la calle Paraguay número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puig Maciel.
1938-v.nov.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Nicaragua número 1818,

y doña ELVIRA RIVEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 1934-v.nov.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP BARDA KCHIAN, 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Celicia, domiciliado en la calle Centro América número 254, y doña MARIA TELIKIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Celicia, domiciliada en la calle Centro América número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1935-v.nov.15.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Puerto Rico número 682, y doña ANA ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Puerto Rico número 682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1936-v.nov.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAGISTRA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle B. Basualdo número 2574, y doña BRAULIA DEL PINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle B. Basualdo número 7565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1937-v.nov.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS LOPEZ ROIBAL, de 20 años de elad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis Lamas número 1445, y doña MANUELA PASTORIZA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1943-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ADOLFO OSSI MOLLICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2113, y doña SARA BARCO ATAOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, dimiciliada en la calle Palmar número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1942-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1930, a las 11 horas. A pe- HECTOR LUCIO MUIÑOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 2137, y doña GEREMA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1941-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DAMIAN TRUJILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 50, y doña MARIA JULIA BUSCASSO LEMARQUANT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 3139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1940-v.nov.15.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANIBAL MERCADAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. Costa número 43, y doña MARIA ROSA AMELIA BELLONI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sagasta número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1939-v.nov.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Vicente Bruno Salerno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-4182-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Augusto o Agustín Fernando Felippini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-4181-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel D'Angelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.7-4180-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandat odel señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás E. Fernández y de Susana Moratorio de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, call Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-4183 A-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandat odel señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fernanda Arbelo de Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-4178-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rimoldi de Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-4177-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Morales o Molares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-4176-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Vázquez de Merens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-4175-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de doña Anastasia Pedemonte de Steneri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.7-4171-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.7-4173-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra José Barreiro Castro y otro. Ejecución de Hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Barreiro Castro y Ramón Varela Villanueva y a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto en el inmueble objeto de la ejecución, consistente en un terreno con sus edificios y mejoras, situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez de la manzana letra L, compuesto de 368 metros, 94 decímetros y 5 centímetros cuadrados, con 8 metros, 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4184-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Domingo Boggiano. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José Domingo Boggiano, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre del inscripto aparece como Plácida Vernigotti debe decir Plácida Petronila Pernigotti; donde el apellido del abuelo materno aparece como Vernigotti, debe decir Pernigotti; y donde el apellido de la abuela materna figura Soza, debe decir Foza. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1930.— C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4174-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Marcos Pérez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos o sucesores a cualquier título del fallecido don Marcos Pérez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4172-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira España de Berlán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4169-v.nov.18.

CONVENIO COMERCIAL

Entre el señor Paulino J. García, comerciante establecido con casa de comercio en la calle Colonia número mil setecientos cincuenta y dos de esta ciudad, de una parte y por la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de sus respectivos créditos procedentes de operaciones comerciales para la casa de comercio que el señor García tenía establecida en la avenida Dieciocho de Julio número dos mil treinta y seis, de esta ciudad, y la que ha prometido vender al señor Nicolás Tasende.

Primero — Los acreedores que suscriben conceden al señor Paulino García una moratoria por el plazo máximo de dieciocho meses, para el pago íntegro de los créditos que adeuda, los que hará efectivos en la siguiente forma, un treinta, por ciento el día quince de Octubre de mil novecientos treinta y el setenta por ciento restante en tres cuotas semestrales, iguales, cuyos vencimientos empezarán a contarse desde la fecha del presente convenio. La parte proporcional que en dichas entregas correspondan a los acreedores representados por la "Liga de Defensa Comercial", será hecha efectiva en la sede de esta institución.

Segundo — Por vía de garantía a favor de los acreedores se acuerda a la mencionada Liga el derecho de intervenir y fiscalizar, cuando lo crea necesario a los intereses de los acreedores, en los negocios del deudor, pudiendo nombrar un interventor con las facultades de contralor y fiscalización que crea conveniente. La oposición que haga el deudor a las medidas de fiscalización, será causa de rescisión, sujeta a lo establecido en la cláusula siguiente, y se tendrá por justificada con la declaración correspondiente que haga la Liga, la cual resolverá todas las cuestiones relativas. Los gastos de intervención serán de cuenta del deudor, quien pagará mes a mes los honorarios que al interventor se asigne.

Tercero — No haciéndose los pagos puntualmente, por ese solo hecho y sin necesidad de interpelación alguna, se entenderá que el deudor ha caído en mora y será exigible el total de la obligación por el saldo que esté adeudando, quedando además sin efecto la moratoria concedida. Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae el deudor.

Cuarto — Se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio para todos los efectos extrajudiciales o judiciales a que de lugar este convenio, y para las notificaciones al deudor, éste señala como domicilio el denunciado en este documento. Para el caso de ejecución, consiente en que los bienes que se le embarguen, sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que designe el demandante.

Quinto — La falta de pago de alguna de las cuotas, a su preciso vencimiento, bastará para que el deudor caiga en mora, y hará que dicha suma devengue un interés de seis por ciento anual hasta el día en que ella sea satisfecha, pudiendo, además, los acreedores ejercitar en cualquier momento el derecho que les acuerda la cláusula tercera de este convenio.

Sexto — Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio si se comprobase que el deudor hubiese beneficiado a alguno de los acreedores de los denunciados en este convenio, pagándoles en condiciones más favorables que las aquí pactadas.

Séptimo — El presente convenio se extiende en tres ejemplares. Dos de ellos, serán de la Liga, y se entregarán al deudor para recoger las firmas de los acreedores adherentes, debiendo presentarlos a dicha Asociación, con las obtenidas, dentro de diez días de la fecha. El otro para el deudor, firmado por éste y la Liga, quedará entre tanto depositado en ésta y se devolverá al deudor una vez entregados los otros dos ejemplares, haciéndose constar al pie esa entrega y los acreedores que lo firman. El monto de los créditos establecidos al firmar, por los acreedores, se tendrá por aceptado por el deudor.

Octavo — Si dentro del plazo fijado no se presentaren a la Liga los ejemplares entregados al deudor con la firma de todos los acreedores denunciados, o en su defecto no se comprobase que se ha iniciado en forma de ley, procedimiento para hacerlo obligatorio a todos los acreedores firmantes podrán exigir el pago de sus respectivos créditos, que se dan por reconocidos por el deudor por la cantidad resultante de este convenio, quedando sin efecto el plazo concedido.

Noveno — Se hace constar que el señor Paulino García ha presentado a la "Liga de Defensa Comercial" un documento donde consta la conformidad a este arreglo de los siguientes acreedores: Lamas Núñez y Cía., $ 14.75; Menéndez y Cía., $ 156.48; Rolando Queirolo, $ 43.90; Ramón Varela (hijo), $ 93.50; Mario Ifer, $ 22.40; Manuel Rodríguez y Cía., $ 160.98; A. B. Gardella, $ 11.50; José Campiglia, $ 38.40; M. Brusco (hijo), $ 16.50; S. Buendía y Cía., pesos 43.25; Aniceto Ochotorena, $ 36.50; Servetti Hermanos, $ 37.00; A. Souto y Cía., $ 49.65; Andrés Domínguez, $ 137.55. A los efectos de lo establecido en la cláusula séptima de este convenio, este documento se tendrá como parte integrante del mismo.

Décimo — Los acreedores del señor Paulino García, denunciados por éste son los siguientes:

Acreedores representados por la "Liga de Defensa Comercial" — Isidro Alegressa y Cía., $ 65.98; Carrau y Cía., $ 232.58; Cervecería Oriental, $ 75.94, Cervecerías del Uruguay, $ 21.15; Federico Delbene e Hijos, $ 29.85; Estanislao Diez y Cía., $ 28.45; Galimberti y Cía., $ 79.30; Valentín Martínez y Cía., $ 40.00; Martínez y Battestín, $ 23.00; Fernando Parrabere, $ 0.10; Peixoto, Morales y Cía., $ 170.18; Pini Hermanos y Cía., $ 16.50; Plá, Gibernau y Cía., $ 173.92; José Rodríguez, $ 22.40; Ruvertoni Hermanos, $ 128.67; Salgado y Cía., $ 30.50; Banco Italiano del Uruguay, pesos 149.80; su total son: $ 1.297.32 (mil doscientos noventa y siete pesos con treinta y dos centésimos).

Otros acreedores — José Campiglia, pesos 38.40; Storace y Cía., $ 23.87; Andrés Braidot, $ 21.50; José Damonte, $ 8.00; Juan L. Valle, $ 157.40; José G. Albacete, $ 170.00; Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, $ 305.52; Lamas Núñez y Cía., pesos 11.75; Menéndez y Cía., 156.48; Rolando Queirolo, $ 42.90; Ramón Varela (hijo), $ 93.50; Mario Ifer, $ 22.40; Manuel Rodríguez y Cía., $ 160.98; A. B. Gardella, $ 11.50; M. Brusco (hijo), $ 16.50; S. Buendía y Cía., $ 43.25; Aniceto Ochotorena, pesos 36.50; Servetti Hermanos, $ 37.00; A. Souto y Cía., $ 49.65; Andrés Domínguez, $ 137.55; en total son $ 1.548.65 (Mil quinientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y cinco centésimos).

Décimo primero — Se hace constar que este convenio está redactado en las siguientes hojas de papel sellado del ejercicio mil novecientos treinta — mil novecientos treinta y uno, en una hoja de seis pesos número mil setecientos treinta y siete, y dos de veinticinco centésimos, números doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis. — Montevideo, Setiembre diez de mil novecientos treinta. — (Firmado) Paulino García.

La "Liga de Defensa Comercial" a nombre de los acreedores que representa, según la cláusula décima, en uso de la facultad que aquéllos le acuerdan como asociados a la misma, conforme a lo establecido en los estatutos y en nombre propio de la misma en cuanto corresponde, acepta el presente convenio. — (Por la "Liga de Defensa Comercial"): José Serrato, Presidente. — E. Picón, Secretario.

Nov.7-4168-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Enríquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Santomauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.7-4164-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Manuela Margarita Valls de Frogoni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 20 de 1930 — Raúl Barbot, Actuario.

Nov.7-4144-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Ismendi, citándose a todos los Jacinta Isasmendi, citándose a todos los herederos, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1930. — Antonio M.a Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nov.7-4143-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Isaac Yanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.7-4166-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bua, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos

correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 22 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.7-4165-v.nov.18.

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el juicio seguido por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76647, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día sábado veintidós del corriente a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil nombrado al efecto y del suscrito escribano, de la propiedad empadronada con el número 76647, que constituye una fracción de terreno situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie aproximada de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Manuel Menéndez (antes número 16), por veintiocho metros setenta y siete centímetros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Sud, a la calle Santa Ana (antes número 9), lindando por el Norte y Oeste, con Modesto Pereyra. Se previene: 1.o que el inmueble ha sido tasado en la cantidad de quinientos treinta y un pesos con veintiséis centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación, 2.o que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de la referencia a disposición de los interesados y que han sido habilitados los feriados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1930. — Alberto C. Ricco, Actuario Especial. Nov.7-4163-v.nov.22.

NICANOR PEREZ ROUBIN

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises González Tafernaberry (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", número 327, libro 23, folio 499, venidos del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber: que el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate almoneda, sin base y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en la manzana trescientos seis de esta ciudad, compuesta de dos mil cuarenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados, teniendo cuarenta y cinco metros de frente al Norte, a la calle Durazno, por donde la puerta del edificio está señalada con el número novecientos cuatro, por cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste a la calle José Pedro Varela y linda por el Sur con terrenos de don Juan María Rivas y por el Este con don Santos Acquistapace. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde les serán exhibidos a las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble referido a favor del Banco ejecutante, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración de la expresada propiedad y con respecto a la misma, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el bien ejecutado existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el señor González Tafernaberry a favor de don Manuel L. Mantero, en escritura que el 25 de Marzo de 1926, autorizó el escribano señor Bayardo; y 5.o Que los demás antecedentes relativos a la venta decretada, se encuentran en la Oficina a mi cargo. — Mercedes, Octubre 2 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Noviembre de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.411.52. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "25". Nov.7-4183-v.dic.5.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Aycaguer y Viuda de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el veintiséis del corriente mes de Noviembre a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos de Tezanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: la propiedad identificada en el padrón de Montevideo con el número 80274, o sean dos fracciones contiguas de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la 12.a sección judicial de este Departamento y que se deslindan por separado de esta manera: 1.o Una de ellas tiene una superficie de 1.160 metros 25 decímetros, con 18 metros 17 centímetros de frente al Oeste al camino Millán número 2?3; 11 metros 55 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con la sucesión Paradas; y 106 metros 80 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1, del plano del agrimensor Javier Alvarez, de Noviembre 15 de 1907; y 107 metros al Sud, con el resto del solar número 2 del mencionado plano, del cual solar formaba parte la fracción que se describe; y 2.o La otra fracción, consta de una superficie de 547 metros [illegible] centímetros, según plano del agrimensor José M. Osés, de 28 de Setiembre de 1919, con 9 metros de frente al Oeste, al camino Millán [illegible] metros al Norte y 7 metros 82 centímetros al Este, lindando por ambos vientos con propiedad de Francisco Musto, y 65 metros al Sud, lindando con la fracción descripta anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o. de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo del comprador, así como también el pago del pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas que se adeudaren al día de la escrituración. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.7-4170-v.nov.24.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Andrés H. Gazzan, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 214, manzana H. del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda con las calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 500.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 27 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz. Nov.7-4162-v.nov.24.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Federico H. Hall, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 39, solar número 3, de la manzana número 10, del cuartel Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Al Noreste, calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste Adelina R. de Clerian, y al Noroeste, calle Orden; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 200.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 27 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz. Nov.7-4161-v.nov.24.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Joaquín M. Da Silva, sus sucesores o causahabientes, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en esta villa, empadronado con el número 204 B. solar número 4, de la manzana D. del cuartel del Norte, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Al Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnon, y Suroeste, calle General Laguna; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 250.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del aforo inmobiliario antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Octubre 27 de 1930. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz. Nov.7-4150-v.nov.24.

GRACIANI G. BARNECH

Juzgado Ltdo. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un terreno y las construcciones que contiene situado en esta ciudad y que forma parte del sitio esquina número 5 de la manzana 57 del 4.o cuartel, de un área de 330 metros, 6626 centímetros cuadrados que linda: al Norte con la calle Ciudad de Astorga; al Sur, con el solar número 4; al Este, con Pedro de María y al Oeste, con más terreno del solar número 5. Se previene que el bien de la referencia pertenece a las sucesiones de Ceferino Fáceres y Paula Haro, y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 31 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.7-4167-v.nov.24.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY, COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY, COMPAÑIA EXTENSION AL NORTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL OESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

Tarifas especiales E. 14, E. N. 13, E. O. 13 y E. E. 14

Para regir el 15 de Octubre de 1930 hasta nuevo aviso

AVES EN JAULAS

Despachadas con destino a Montevideo (Central, Bella Vista, Yatay, Cordón, Unión, y Manga).

Se hará una rebaja de 50 o|o sobre la tarifa ordinaria de encomiendas en el flete

de las aves que se transporten en jaulas con mínimo de 100 kilogramos por consignación (peso bruto). La carga y descarga será por cuenta de los interesados, rigiendo además las condiciones generales de equipajes y encomiendas. Las jaulas vacías, se despacharán libre de flete, siempre que se devuelvan a su punto de procedencia dentro del plazo de un mes de efectuado el transporte y previa presentación de las correspondientes boletas de retorno.

Nota — Esta tarifa anula desde el 15 de Enero de 1931 a las tarifas especiales E. 5 y F. 6., E. N. 4 y E. N. 5; E. O. 4 y E. O. 5; E. E. 4 y E. E. 5. — Montevideo, Octubre de 1930. — F. C. Pearson, Administrador General Interino.

Nov.7-4189-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Pedro López, el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Piedad número 1600, A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Miguel Campomar.

Nov.7-4157-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que por escritura otorgada el 6 de Setiembre del corriente año por el escribano Conrado González Barbot, de común acuerdo y con sujeción a lo establecido en el contrato de constitución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Abal Hermanos y Compañía", ha dejado de pertenecer a la misma el señor Cándido Maso Hors. — Montevideo, Noviembre de 1930. — Abal Hermanos y Compañía.

Nov.7-4185-v.nov.29.